



**SECRETARIA
TRA**

**DOÑA TERESA REYES ALVES, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS, PROVINCIA DE LAS PALMAS.-**

CERTIFICA.- Que de los antecedentes obrantes en esta Secretaría General a mi cargo resulta que, en la sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 16 de octubre de 2025 por el Pleno de esta Corporación y con el quorum legalmente exigido, se adoptó el acuerdo que, en extracto, tiene el siguiente tenor literal:

A.- PARTE RESOLUTIVA.

A.2.- Expediente 2898/2025. Presupuesto General del Ayuntamiento de la Villa de Firgas para el ejercicio 2026: Aprobación inicial

“Propuesta de Acuerdo suscrita por el Sr. Alcalde Presidente con fecha 10 de octubre de 2025, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha 14 de octubre de 2025, para su posterior elevación al Pleno.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. CONTENIDO DEL EXPEDIENTE

Consta en el expediente la siguiente documentación:

A. PRESUPUESTO GENERAL

A.1 Presupuesto del ayuntamiento de la Villa de firgas

A.1.1 Estado de gastos que incluyen, con la debida especificación, los créditos de gastos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

A.1.2 Estado de ingresos que incluye las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio.

A.1.3 Bases de Ejecución del Presupuesto.

A.2 Estado de gastos e ingresos de la empresa municipal Afurgad S.A

B. ANEXOS

B.1 Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

B.2 Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

B.3 El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

B.4 Anexo de beneficios fiscales.





**SECRETARIA
TRA**

B.5 Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gasto social suscrito por las Trabajadoras Sociales del ayuntamiento.

C. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

C.1 Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

C.2 Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

C.3 Avance de la liquidación del presupuesto corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscrita por la Interventora y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.

C.4 Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

C.5 Informe de estabilidad presupuestaria.

C.6 Informe de intervención.

D. PLANTILLA ORGÁNICA

Obra en el expediente Informe de la Secretaría General, de fecha 13 de octubre de 2025, donde se señala el procedimiento aplicable y la documentación obrante en el expediente.

SEGUNDO. FUNDAMENTACIÓN DEL PRESUPUESTO

Dispone la memoria de alcaldía que el presupuesto para el ejercicio 2026 del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas se ha elaborado teniendo en cuenta el complejo contexto económico y normativo que actualmente afecta a las entidades locales. Este marco viene determinado, en primer lugar, por la prórroga presupuestaria vigente a nivel nacional, que introduce un escenario de incertidumbre en diversos parámetros esenciales para la planificación financiera municipal, tales como las transferencias corrientes, la evolución de los ingresos y los límites de gasto autorizados.

Asimismo, resulta necesario señalar que la gestión presupuestaria de los ejercicios precedentes ha estado condicionada por varios factores relevantes. Entre ellos destacan las licitaciones de contratos y adjudicaciones realizadas durante los años 2024 y 2025, que han marcado compromisos plurianuales y han influido directamente en la configuración del nuevo presupuesto. A ello se suma la circunstancia de que este Ayuntamiento se encuentra actualmente sometido a un **Plan Económico-Financiero**, aprobado como consecuencia del incumplimiento de la regla de gasto en el presupuesto de 2024. Esta situación ha implicado la necesidad de una planificación más estricta y prudente, con el objetivo de reconducir el equilibrio financiero de la Corporación.





**SECRETARIA
TRA**

Durante el ejercicio 2025 se ha continuado trabajando bajo un régimen de prórroga presupuestaria, lo que ha supuesto gestionar los recursos disponibles con especial cautela, priorizando las actuaciones esenciales y limitando la incorporación de nuevos proyectos a aquellos estrictamente necesarios o ya comprometidos.

En este contexto, el presupuesto que se propone para 2026 se ha diseñado bajo los siguientes principios:

1. **Prioridad en los servicios al ciudadano**, garantizando el mantenimiento y, en la medida de lo posible, la mejora de las prestaciones públicas municipales.
2. **Adecuación de la gestión municipal a la normativa vigente**, asegurando el estricto cumplimiento de la legislación presupuestaria, de estabilidad y sostenibilidad financiera, así como de la normativa en materia de contratación pública.
3. **Impulso de la contratación pública como eje transversal**, favoreciendo procedimientos que garanticen transparencia, concurrencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos y que a su vez garantizarán la prestación de los servicios ante la falta de personal en plantilla.

El presupuesto que ahora se eleva a aprobación presenta diferencias significativas respecto al del ejercicio 2024. Estas diferencias obedecen, principalmente, a la ejecución y continuidad de contratos vigentes, a las licitaciones programadas para el año 2026 y a la obligación de atender el cumplimiento de diversas sentencias judiciales recaídas en distintos ámbitos de actuación municipal.

Todo ello se plantea sin perder de vista el objetivo estratégico fijado por este equipo de gobierno para la presente legislatura: **mejorar de forma sostenida y estructural la calidad del servicio al ciudadano y promover el desarrollo integral del municipio de Firgas**, fortaleciendo su tejido social, económico y cultural.

Por lo expuesto, y en atención a las circunstancias descritas, se considera que la propuesta de presupuesto para el ejercicio 2026 responde de forma equilibrada a las necesidades actuales de la Villa de Firgas, asegurando al mismo tiempo la responsabilidad financiera y la visión de futuro que requiere una gestión municipal eficaz.

TERCERO. ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

A los efectos previstos en el art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el presupuesto general están integrados:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) El presupuesto de la Sociedad Mercantil, de capital 100% municipal AFURGAD S.A.





**SECRETARIA
TRA**

Asciende consolidado a la cantidad de **9.109.060,41 euros**, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.

A. ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADOS

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.556.492,86	0,00	1.556.492,86	0,00	1.556.492,86
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	53.374,18	0,00	53.374,18	0,00	53.374,18
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.564.323,77	0,00	1.564.323,77	0,00	1.564.323,77
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.411.477,12	541.710,35	5.953.187,47	541.710,35	5.411.477,12
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	282.182,21	0,00	282.182,21	0,00	282.182,21
Ingresos corrientes	8.803.971,12	541.710,35	9.409.560,49	541.710,35	8.867.850,14
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	231.210,27	0,00	231.210,27	0,00	231.210,27
Ingresos capital	231.210,27	0,00	231.210,27	0,00	231.210,27
Total Op. No Fin	9.035.181,39	541.710,35	9.640.770,76	541.710,35	9.099.060,41
8 ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00





**SECRETARIA
TRA**

Financieros					
TOTAL	9.109.060,41	541.710,35	9.650.770,76	541.710,35	9.109.060,41

B. ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADOS.

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO GASTOS CONSOLIDADO
1. GASTOS DE PERSONAL.	3.572.859,37	512.510,35	4.085.369,72	0,00	4.085.369,72
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	4.099.359,97	29.200,00	4.128.559,97	0,00	4.128.559,97
3. GASTOS FINANCIEROS	42.000,00	0,00	42.000,00	0,00	42.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	757.710,35	0,00	757.710,35	541.710,35	216.000,00
5. FONDO DE CONTINGENCIA	0	0,00	0	0,00	0
Gastos Corrientes	8.471.929,69	541.710,35	9.013.640,04	541.710,35	8.408.050,67
6. INVERSIONES REALES.	627.130,72	0,00	627.130,72	0,00	627.130,72
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0	0,00	0	0,00	0
Gastos de Capital	627.130,72	0,00	627.130,72	0,00	627.130,72
Total Op. No Financieras	9.099.060,41	541.710,35	9.640.770,76	541.710,35	9.035.181,39
8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00



**SECRETARIA
TRA**

Total	9.109.060,41	541.710,35	9.650.770,76	541.710,35	9.109.060,41
--------------	---------------------	-------------------	---------------------	-------------------	---------------------

Con relación al presupuesto municipal, este asciende a la cantidad de 9.109.060,41 euros, siendo un 10,45% inferior al presupuesto del ejercicio 2024 (anterior presupuesto aprobado), con una diferencia de 1.065.950,95 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO**Siendo la normativa aplicable, principalmente la siguiente:**

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PRIMERO. DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local determina que "las Entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El Presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquélla".

En similares términos se pronuncia el [Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo artículo 162 dispone que " los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente".

El ámbito temporal del presupuesto coincide con el año natural, y en él se integra el presupuesto de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y





**SECRETARIA
TRA**

los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

Según el artículo 168 TRLRHL:

“1. El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependan antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

3. Las sociedades mercantiles, incluso de aquellas en cuyo capital sea mayoritaria la participación de la Entidad Local, remitirán a ésta, antes del día 15 de septiembre de cada año, sus previsiones de gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente.

4. Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.





**SECRETARIA
TRA**

5. *El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.”*

E indica el artículo 169 acerca de la publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor:

“1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.”

Por su parte, a nivel autonómico, regula el artículo 133 LMC: *“1. Las bases de ejecución del presupuesto serán publicadas íntegramente en el boletín informativo municipal, si lo tuviere, y en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva junto con el resumen por capítulos del presupuesto definitivamente aprobado, por afectar a las relaciones con los ciudadanos, en especial, con contratistas y usuarios de servicios municipales.”*

SEGUNDO. DE LA IMPUGNACIÓN





**SECRETARIA
TRA**

Se podrá interponer, ante la aprobación provisional DEL PRESUPUESTO (ENTENDIDO POR ELLO LO CONTENIDO EN EL APARTADO A. DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE, y conforme a lo recogido en el artículo 170 TRLRHL, reclamación administrativa por los siguientes sujetos y causas:

“1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo anterior, tendrán la consideración de interesados:

a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.

b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.

c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

2. Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.

b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.”

Estos motivos tasados se refieren a reclamaciones, que no sugerencias o alegaciones, en la línea de evitar incorrecciones en el documento presupuestario o bien dar oportunidad de reclamar a los interesados que vean lesionados sus derechos, sin que se puedan hacer simples sugerencias de oportunidad en relación con su contenido.

Contra la aprobación definitiva cabrá recurso contencioso-administrativo debido a la naturaleza jurídica de disposición general y no de acto administrativo singular, excluyendo así el recurso administrativo de reposición, no suspendiendo la interposición del recurso por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado.

Para la presentación de dicho recurso no se exige haber presentado previamente reclamación, ni tampoco exige alegar alguno de los motivos tasados en el artículo 170.2 TRLRHL.

Lo señalado anteriormente respecto a su carácter de disposición general supone que únicamente cabe solicitar en vía contencioso-administrativa su nulidad de pleno derecho, no así su anulabilidad, en virtud de las causas tasadas legalmente.

En base a los antecedentes expuestos y una vez emitido el Dictamen favorable por la Comisión Informativa Especial de Cuentas de fecha 14 de octubre de 2025, de





**SECRETARIA
TRA**

conformidad con la normativa vigente de aplicación, se eleva al Pleno para su adopción el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el presupuesto general del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Firgas para el ejercicio 2026, que asciende a una cuantía de **NUEVE MILLONES, CIENTO NUEVE MIL, SESENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (9.109.060,41€)**, conforme a los estados anejos al presente acuerdo y que viene compuesto, para el Ayuntamiento, del estado de gastos, estado de ingresos y bases de ejecución y por las previsiones de gastos e ingresos de la sociedad mercantil Afurgad S.A.

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	3.572.859,37
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	4.099.359,97
3. GASTOS FINANCIEROS	42.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	757.710,35
6. INVERSIONES REALES	627.130,72
8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO GASTOS	9.109.060,41

RESUMEN POR CAPÍTULO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	1.556.492,86
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	53.374,18
3. TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.564.323,77
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	5.411.477,12
5. INGRESOS PATRIMONIALES	282.182,21
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	231.210,27
8. ACTIVOS FINANCIEROS	10.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	9.109.060,41





**SECRETARIA
TRA**

SEGUNDO.- Aprobar la plantilla del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Firgas para el ejercicio 2026 conforme a detalle contenido en el expediente y que se anexa al presente acuerdo.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, el presupuesto general así como los anexos y documentación complementaria y en el portal de transparencia del Ayuntamiento, durante un plazo de quince (15) días hábiles en los cuales los interesados del artículo 170.1 TRLRHL podrán interponer alegación por alguna de las causas previstas en el apartado segundo de dicho precepto.

CUARTO.- De no presentarse reclamaciones en el plazo legalmente establecido para ello, se entenderá definitivamente aprobado el presupuesto, aprobación contra la cual se estará a lo dispuesto en el artículo 171 TRLRHL.

QUINTO.- Publicar, resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, junto con las Bases de Ejecución, así como en el Portal de Transparencia de la Corporación y remitir copia al Estado y órgano competente de la Comunidad Autónoma de Canarias.”

.../...

Y para que conste, con la advertencia prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de que el acta de la sesión no ha sido aprobada y, por tanto, a reserva de los términos que resulten de su aprobación, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno de la Alcaldía Presidencia del Iltre. Ayuntamiento de la Villa de Firgas, en la Villa de Firgas, en la fecha que figura en la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE PRESIDENTE

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Vicente Alexis Henríquez Hernández

Fdo: Teresa Reyes Alves

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	GASTOS DE PERSONAL.	3.572.859,37
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	4.099.359,97
3	GASTOS FINANCIEROS.	42.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	757.710,35
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
6	INVERSIONES REALES.	627.130,72
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	10.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS ¿	9.109.060,41

RESUMEN

(ANTEPROYECTO)

ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	Importe
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	IMPUESTOS DIRECTOS.	1.556.492,86
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.	53.374,18
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.564.323,77
4	TRANSFERENCIA CORRIENTES.	5.411.477,12
5	INGRESOS PATRIMONIALES.	282.182,21
	1.2 OPERACIONES DE CAPITAL	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	231.210,27
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	ACTIVOS FINANCIEROS.	10.000,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS ¿	9.109.060,41



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 132 SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO.

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
132	12003		SUELDOS DEL GRUPO C1.	74.171,44
132	12006		TRIENIOS.	2.326,32
132	12009		OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	39.570,77
132	12100		COMPLEMENTO DE DESTINO	48.804,55
132	12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	72.085,30
132	12103		OTROS COMPLEMENTOS.	11.912,88
132	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	99.548,51
132	22199		OTROS SUMINISTRO	55.000,00
132	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	
<i>Total Programa ...</i>				403.419,77



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 135 PROTECCIÓN CIVIL

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
135	46700	A CONSORCIOS.	147.000,00
Total Programa . . .			147.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 151 URBANISMO: PLANEAMIENTO, GESTIÓN, EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URB

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
151	12000		SUELDOS DEL GRUPO A1	16.320,82
151	12006		TRIENIOS.	3.769,20
151	12009		OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	10.397,78
151	12100		COMPLEMENTO DE DESTINO	10.275,24
151	12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	31.398,22
151	12103		OTROS COMPLEMENTOS.	2.525,40
151	13000		Retribuciones Básicas	32.282,76
151	13002		OTRAS REMUNERACIONES.	34.438,92
151	13003		LABORAL FIJO. Paga extra	5.508,38
151	13100		Retribuciones básicas	39.108,82
151	13102		Otras remuneraciones	46.900,20
151	13103		LABORAL TEMPORAL.	14.334,84
151	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	84.068,59
151	22706		Estudios y Trabajos Técnicos	15.000,00
151	60000		INVERSIONES EN TERRENOS. Acuerdo expropiación anualidad 2026	100.000,00
<i>Total Programa . . .</i>				446.329,17



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 160 ALCANTARILLADO

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
160	62900	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV	10.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	10.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 161 ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
161	13000		Retribuciones Básicas	15.680,40
161	13002		OTRAS REMUNERACIONES.	17.539,08
161	13003		LABORAL FIJO. Paga extra	5.536,58
161	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	13.177,06
161	21000		MANTENIMIENTO Y CONSERVACION INFRAESTRUCTURAS	323.222,09
161	22101		AGUA.	700.000,00
161	22500		TRIBUTOS ESTATALES.	150.000,00
<i>Total Programa . . .</i>				1.225.155,21



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 1621 RECOGIDA DE RESIDUOS.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Orgánica		
1621	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	522.405,58
		<i>Total Programa . . .</i>	522.405,58



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 1623 TRATAMIENTO DE RESIDUOS

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
1623	22500	TRIBUTOS ESTATALES.	245.000,00
Total Programa . . .			245.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 163 LIMPIEZA VIARIA.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
163	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	227.823,55
		<i>Total Programa . . .</i>	227.823,55



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 165 ALUMBRADO PÚBLICO.

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
165	13100		Retribuciones básicas	15.152,40
165	13102		Otras remuneraciones	13.912,20
165	13103		LABORAL TEMPORAL.	4.844,10
165	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	12.885,31
165	21200		REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	5.000,00
165	22100		ENERGÍA ELÉCTRICA.	78.000,00
165	22112		SUMIN. DE MATERIAL ELECTRÓNICO, ELÉCTRICO Y DE TELECOMUNIC.	8.000,00
<i>Total Programa . . .</i>				137.794,01



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 171 PARQUES Y JARDINES.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
171	13100	Retribuciones básicas	14.888,40
171	13102	Otras remuneraciones	13.912,20
171	13103	LABORAL TEMPORAL.	4.800,10
171	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	12.768,27
		<i>Total Programa . . .</i>	46.368,97



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 221 OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE EMPLEADOS.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
221	83000	PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO. ANTICIPO PERSONAL.	10.000,00
		Total Programa . . .	10.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 2311 PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES BASICOS

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
2311	13100	Retribuciones básicas	41.988,44
2311	13102	Otras remuneraciones	10.254,72
2311	13103	LABORAL TEMPORAL.	8.707,20
2311	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	20.723,12
2311	22105	PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	36.000,00
2311	23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	2.700,00
<i>Total Programa . . .</i>			120.373,48



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 2312 PRO PREST DE SERVICIOS A PERSONAS EN SITUACION DEPENDENCIA

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
2312	13100		Retribuciones básicas	41.514,60
2312	13102		Otras remuneraciones	539,16
2312	13103		LABORAL TEMPORAL.	7.008,96
2312	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	16.681,32
2312	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	140.232,45
			Total Programa . . .	205.976,49



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 2313 PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL DE MUJER

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
2313	13100		Retribuciones básicas	38.914,51
2313	13102		Otras remuneraciones	10.254,72
2313	13103		LABORAL TEMPORAL.	8.194,88
2313	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	19.503,79
2313	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	15.000,00
			Total Programa . . .	91.867,90



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 2314 PROG FAMILIA, MENOR Y SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
2314	13100		Retribuciones básicas	44.000,56
2314	13102		Otras remuneraciones	12.542,40
2314	13103		LABORAL TEMPORAL.	9.423,83
2314	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	22.428,71
2314	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	180.000,00
			Total Programa . . .	268.395,50



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 241 FOMENTO DEL EMPLEO.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
241	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	
241	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	
		Total Programa . . .	



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 311 PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
311	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	15.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	15.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 320 ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
320	13100	Retribuciones básicas	15.226,44
320	13102	Otras remuneraciones	10.405,44
320	13103	LABORAL TEMPORAL.	4.271,98
320	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	10.167,31
		<i>Total Programa . . .</i>	40.071,17



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 334 PROMOCIÓN CULTURAL.

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
334	13100		Retribuciones básicas	15.614,16
334	13102		Otras remuneraciones	10.080,00
334	13103		LABORAL TEMPORAL.	4.282,36
334	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	10.192,02
			<i>Total Programa . . .</i>	40.168,54



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 338 FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
338	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	249.924,78
		<i>Total Programa . . .</i>	249.924,78



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 341 PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE.

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
341	13100		Retribuciones básicas	25.024,80
341	13102		Otras remuneraciones	17.784,12
341	13103		LABORAL TEMPORAL.	7.398,82
341	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	17.609,19
341	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	63.000,00
			Total Programa . . .	130.816,93



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 342 INSTALACIONES DEPORTIVAS.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
342	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	10.000,00
		Total Programa . . .	10.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 414 DESARROLLO RURAL.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
414	48000	Subvención Feria Ganado San Roque 2026	9.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	9.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 432 INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
432	13100		Retribuciones básicas	21.762,64
432	13102		Otras remuneraciones	5.129,52
432	13103		LABORAL TEMPORAL.	4.482,03
432	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	10.667,22
			<i>Total Programa . . .</i>	42.041,41



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 433 DESARROLLO EMPRESARIAL.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
433	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	
		Total Programa . . .	



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 912 ÓRGANOS DE GOBIERNO.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
912	10000	Retribuciones Básicas	144.847,78
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	49.248,24
912	23000	DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	20.000,00
		<i>Total Programa . . .</i>	214.096,02



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 9201 SECRETARIA GENERAL

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
9201	12000		SUELDOS DEL GRUPO A1	16.320,82
9201	12006		TRIENIOS.	3.769,20
9201	12009		OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	11.056,00
9201	12100		COMPLEMENTO DE DESTINO	12.249,96
9201	12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	31.398,22
9201	12103		OTROS COMPLEMENTOS.	2.525,40
9201	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	20.876,29
			<i>Total Programa . . .</i>	98.195,89



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 9202 RECURSOS HUMANOS

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
9202	12003		SUELDOS DEL GRUPO C1.	10.595,92
9202	12006		TRIENIOS.	3.382,32
9202	12009		OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	9.305,34
9202	12100		COMPLEMENTO DE DESTINO	7.503,00
9202	12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	31.398,22
9202	12103		OTROS COMPLEMENTOS.	1.701,84
9202	13001		Laborales. Horas extraordinarias	47.712,88
9202	15000		PRODUCTIVIDAD	60.000,00
9202	15100		GRATIFICACIONES funcionarios	52.287,12
9202	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	17.249,39
9202	16204		ACCIÓN SOCIAL.	15.000,00
9202	22104		VESTUARIO.	25.416,78
9202	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	19.819,97
<i>Total Programa</i>				301.372,78



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 9203 REGIMEN GENERAL			
--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
9203	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	16.320,82
9203	12009	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	10.010,02
9203	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.275,24
9203	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	31.398,22
9203	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	2.525,40
9203	13100	Retribuciones básicas	115.009,80
9203	13102	Otras remuneraciones	105.359,80
9203	13103	LABORAL TEMPORAL.	34.307,94
9203	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	99.292,71
9203	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	136.899,04
9203	21400	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	20.000,00
9203	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	32.100,00
9203	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	59.964,20
9203	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	7.000,00
9203	22300	TRANSPORTES	41.200,00
9203	22400	PRIMAS DE SEGUROS	49.461,70
9203	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	15.000,00
9203	22603	JURIDICOS	300,00
9203	22700	LIMPIEZA Y ASEO.	223.718,61
9203	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	40.000,00
9203	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	35.000,00
9203	23020	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.	1.800,00
9203	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	16.585,00
9203	63200	Edificios y Otras Construcciones FDCAN	462.420,54
		Total Programa . . .	1.565.949,04



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 9230 INFORMACIÓN BÁSICA Y ESTADÍSTICA.

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
9230	13000		Retribuciones Básicas	31.096,80
9230	13002		OTRAS REMUNERACIONES.	35.078,16
9230	13003		LABORAL FIJO. Paga extra	11.029,16
9230	13102		Otras remuneraciones	
9230	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	26.342,58
9230	23300		Otras indemnizaciones	324,68
			<i>Total Programa . . .</i>	103.871,38



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 926 COMUNICACIONES INTERNAS.

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
926	13100		Retribuciones básicas	21.250,36
926	13102		Otras remuneraciones	7.792,80
926	13103		LABORAL TEMPORAL.	4.840,52
926	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	11.520,45
926	22200		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	50.000,00
926	22799		OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONAL	14.046,54
926	63600		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	28.125,18
			<i>Total Programa . . .</i>	137.575,85



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 929 IMPREVISTOS Y FUNCIONES NO CLASIFICADAS.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
929	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	80.000,00
		Total Programa . . .	80.000,00



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 934 GESTIÓN DE LA DEUDA Y DE LA TESORERÍA.

Programas	--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
	Económica	Orgánica		
934	12000		SUELDOS DEL GRUPO A1	16.320,82
934	12009		OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	10.595,30
934	12100		COMPLEMENTO DE DESTINO	12.249,96
934	12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	31.398,22
934	12103		OTROS COMPLEMENTOS.	2.525,40
934	13000		Retribuciones Básicas	29.285,04
934	13002		OTRAS REMUNERACIONES.	35.203,48
934	13003		LABORAL FIJO. Paga extra	5.404,58
934	16000		SEGURIDAD SOCIAL.	43.497,87
934	22708		SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.	140.000,00
934	35200		Intereses de Demora	40.000,00
934	35900		Otros Gastos Financieros	2.000,00
			<i>Total Programa . . .</i>	368.480,67



PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026 por Programa

(ANTEPROYECTO)

Programa: 942 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.

--- Clasificación ---		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales
Programas	Económica Orgánica		
942	43000	A Mancomunidades	541.710,35
942	44000	APORTACIONES A SOCIEDADES MUNICIPALES	60.000,00
942	46300	A MANCOMUNIDADES.	601.710,35
		Total Programa . . .	9.109.060,41
		Total Presupuesto . . .	



PRESUPUESTO DE INGRESOS 2026 Por Conceptos, Subconceptos

(ANTEPROYECTO)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art. Conc. Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
3	31 313 31300	INSTALACIONES DEPORTIVAS	85.728,50			
3	31 313	SERVICIOS DEPORTIVOS.		85.728,50	85.728,50	
3	31	TASAS POR LA PREST DE SERVIC PÚBL DE CARÁCTER SOCIAL Y PREFE				
3	32 321 32100	LICENCIA URBANÍSTICA	10.500,00			
3	32 321	LICENCIAS URBANÍSTICAS.		10.500,00		
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.				
3	33 331 33100	TASAS POR ENTRADA DE VEHICULOS	6.008,06			
3	33 331	TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS.		6.008,06		
3	33 332 33200	ENTRADA VEHÍCULOS EN EDIFICIOS Y RESERVA APARC. EXC.	79.599,58			
3	33 332	TASA POR UTIL PRIVAT O APROVE ESP POR EMP EXPL DE SER DE SUM		79.599,58		
3	33 335 33500	TASA OCUPACION POR VIA	7.234,20			
3	33 335	TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS.		7.234,20		
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚB LOC				
3	34 349 34900	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	8.510,00			
3	34 349	OTROS PRECIOS PÚBLICOS.		8.510,00		
3	34	PRECIOS PÚBLICOS.				
3	39 391 39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE CIRCULACIÓN.	4.090,04			
3	39 391	MULTAS.		4.090,04		
3	39 392 39211	RECARGO DE APREMIO.	38.767,73			
3	39 392	RECAR DEL PERIODO EJEC Y POR DECLARAC EXTEMP SIN REQUER PREV		38.767,73		
3	39 393 39300	INTERESES DE DEMORA	21.706,82			
3	393	INTERESES DE DEMORA.		21.706,82		
3	399	OTROS INGRESOS DIVERSOS	9.840,17			
		Suma las Previsiones í	3.174.190,81	3.164.350,64	3.099.786,05	1.609.867,04

399 Validación electrónica
 Verificación: https://firmaes.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.LPágina 22 de 248

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LOS CONCEPTOS	PREVISIONES INICIALES			
Cap.	Art. Conc. Subcon.		Por Subconceptos	Por Conceptos	Por Artículos	Por Capítulos
7	76 761	DE DIPUTACIONES, CONSEJOS O CABILDOS.		231.210,27		
7	76	DE ENTIDADES LOCALES.			231.210,27	
7		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.				231.210,27
8	83 830 83000	REINTEGRO DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO	10.000,00			
8	83 830	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO A C/P		10.000,00		
8	83	REINTEGROS DE PRÉSTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.			10.000,00	
8		ACTIVOS FINANCIEROS.				10.000,00
			9.109.060,41	9.109.060,41	9.109.060,41	9.109.060,41



Cód. Validación: 432AMENL0R4VPE5R2R1M5C0E6B6D7W44
 Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona.La.Página #44del248

Suman las Previsiones ¿



**BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO ECONÓMICO
2026**

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES

Capítulo I. CONTENIDO

Capítulo II. LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO

Capítulo III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

TÍTULO II. DE LOS GASTOS

Capítulo I. Gastos.

Capítulo II. Ejecución del Gasto

Capítulo III. NORMAS ESPECIALES

TÍTULO III. DE LOS INGRESOS

TÍTULO IV. ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES.

TÍTULO V. DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN

TÍTULO VI. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO.

TÍTULO VII. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DE PERSONAL.

TÍTULO VIII. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE SUBVENCIONES.

TÍTULO IX. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.



TÍTULO PRELIMINAR

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la ley en materia de presupuestos (RD 500/1990), se establecen las siguientes BASES DE EJECUCIÓN del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2024, que contienen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad.

BASE 1. NATURALEZA Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1.. La gestión, desarrollo y aplicación del Presupuesto se realizará con arreglo a las presentes Bases que tendrán la misma vigencia que aquél y su posible prórroga legal.

El Presupuesto General está constituido sólo por el Presupuesto de la Corporación y por los Estados de previsión de Gastos e Ingresos de la Sociedad Municipal Afurgad S.A., cuyo capital pertenece íntegramente a esta Entidad.

3. Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución y liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.

4. Las Bases vinculan a todos los órganos municipales, unidades administrativas, autoridades, funcionarios, laborales y demás personal al servicio de la entidad municipal.

4. La gestión de dichos presupuestos se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; Real Decreto 500/1990 de 20 de abril; Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales modificada por la Orden HAP/419/2014; Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Alcalde-Presidente de la Corporación cuidará de la ejecución de este Presupuesto y de que se observe y cumpla por las Áreas y Servicios correspondientes, con arreglo a las disposiciones legales vigentes, a los acuerdos adoptados o que se puedan adoptar, a las disposiciones de las Ordenanzas de los diferentes recursos y a las presentes Bases de Ejecución.

5. Se faculta a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación para emitir Circulares y, a la Intervención a dar las Instrucciones que sean precisas, todas ellas dirigidas a complementar, interpretar, aclarar y coordinar toda actuación relativa a la gestión presupuestaria, tanto en su vertiente de ingresos como de gastos.

BASE 2. PRINCIPIOS GENERALES.

1. Principio de estabilidad presupuestaria. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de esta Entidad se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Principio de sostenibilidad financiera. Las actuaciones de esta Entidad y la Sociedad Municipal Afurgad S.A., estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera definido en el artículo 4 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.





3. Principio de plurianualidad. La elaboración de los Presupuestos de esta Entidad y la Sociedad Municipal Afurgad S.A. se encuadrará dentro de un plan presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

4. Principio de transparencia. La contabilidad de esta Entidad y de la Sociedad Municipal Afurgad S.A., así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia.

5. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos. Las políticas de gasto público de este Ayuntamiento deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de este Ayuntamiento que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



TÍTULO I. DEL PRESUPUESTO Y SUS MODIFICACIONES.

CAPÍTULO I. CONTENIDO.

BASE 3. CONTENIDO Y ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.

1. Para la confección del Presupuesto se ha aplicado la estructura económica y por programas aprobada por la Orden EHA/3565/2008, adaptado a la redacción de la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

2. La aplicación presupuestaria, cuya expresión cifrada constituye el crédito presupuestario, viene definida por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Constituye la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de los créditos y sus modificaciones, así como las operaciones de ejecución del gasto. El control de fiscalización se realizará a nivel de vinculación jurídica que se establece en las presentes Bases.

- a) **CLASIFICACIÓN POR PROGRAMAS.** Por la finalidad y los objetivos que con ellos se proponga conseguir, los créditos se clasifican en: área de gasto, política de gasto, grupos de programas, programas y subprogramas. Para una mejor gestión del Presupuesto, los créditos del presupuesto se han desarrollado a nivel mínimo de grupo de programa (tres dígitos).

La clasificación por programas tendrá como finalidad determinar la competencia para formular propuesta de gastos imputables a las correspondientes partidas presupuestarias. No producirán efectos aquellas propuestas de gastos que efectúen los Concejales con cargo a partidas distintas de las asignadas a sus Delegaciones.

- b) **CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.** Por la naturaleza económica de los créditos, se clasifican en: capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

3. Las previsiones incluidas en el Estado de Ingresos del Presupuesto se clasifican por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos, según se detalla en la Orden Ministerial antes citada.

BASE 4. INFORMACIÓN SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA.

La planificación, coordinación e impulso de la gestión presupuestaria corresponderá al Gobierno Municipal y se ejecutará a través de las Concejalías con la colaboración de la de Concejalía de Hacienda del Ayuntamiento.

La agrupación por Áreas de gasto de los créditos de estos programas se puede consultar en el cuadro de Organización de la Gestión Interna de este presupuesto.

En el estado de ingresos se recogen las estimaciones de los derechos económicos que se prevén liquidar durante el ejercicio presupuestario y que coinciden en su importe con los estados de gastos respectivos, figurando nivelado la totalidad del Presupuesto, sin que pueda presentar déficit a lo largo de ejercicio.



CAPÍTULO II: LOS CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO.

BASE 5. CARÁCTER LIMITATIVO Y VINCULANTE DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que han sido autorizados en el Presupuesto General o en sus modificaciones, teniendo carácter limitativo y vinculante, en el nivel de vinculación jurídica que expresamente se recoge en estas Bases de Ejecución, no pudiendo adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de los mismos con la consecuencia de la nulidad de pleno derecho de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada limitación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 173 del TRLRHL y 25 del Decreto 500/1990 que la desarrolla. El cumplimiento de las limitaciones expresadas en el párrafo anterior deberá verificarse al "*nivel de vinculación jurídica*" que se señala en la siguiente Base.

BASE 6. VINCULACIÓN DE LOS CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS.

1. Con el objeto de facilitar la gestión del presupuesto y la consecución de los objetivos marcados para el ejercicio presupuestario, los créditos del estado de gastos del Presupuesto tendrán carácter limitativo dentro de los niveles de vinculación siguientes:

b) Respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto (un dígito), salvo los programas 221, 231, 337, 924 y 929 a nivel grupos de programas de gasto (tres dígitos), los programas 341 y 342 a nivel de política de gasto (dos dígitos).

c) Respecto de la clasificación económica, el capítulo, salvo:

- El artículo 15 de INCENTIVOS AL RENDIMIENTO a nivel de subconcepto (cinco dígitos).

- El artículo 83 de CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO a nivel de subconcepto (cinco dígitos).

Los proyectos de gastos con financiación afectada, tanto si se refieren a gastos corrientes como de inversión vincularán en sí mismo.

2. Se exceptúan de la regla anterior, quedando vinculados a nivel de aplicación presupuestaria, los créditos correspondientes a gastos de los capítulos IV y VII correspondientes a subvenciones nominativas.

BASE 7. EFECTOS DE LA VINCULACIÓN JURÍDICA

1. El control contable de los gastos aplicables a aplicaciones presupuestarias integradas en el mismo nivel de vinculación se efectuará a nivel de Bolsa de Vinculación Jurídica.

2. La fiscalización del gasto tendrá lugar respecto al límite definido por el nivel de vinculación.

3. Tendrán carácter vinculante a nivel de desagregación de la aplicación presupuestaria los siguientes créditos:

- Los créditos declarados ampliables.
- Los créditos financiados mediante ingresos afectados.
- Los créditos extraordinarios, excepto los que afecten al capítulo I.

4. Cuando la naturaleza del gasto a realizar con cargo a una bolsa de vinculación jurídica en la que exista crédito disponible en la misma, no tenga encaje en las aplicaciones presupuestarias existentes, se podrán añadir las aplicaciones presupuestarias necesarias, según la naturaleza del gasto, a la bolsa de vinculación jurídica, sin necesidad de tramitar ninguna modificación,





siempre y cuando exista crédito disponible a nivel de vinculación suficiente para dar cobertura al gasto propuesto.

BASE 8. PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO.

La prórroga del Presupuesto Municipal se producirá según lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y artículo 21 del Real Decreto 500/1990.

CAPÍTULO III. DE LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

BASE 9. TIPOS DE MODIFICACIONES.

1. Cuando haya de realizarse un gasto que exceda del nivel de vinculación jurídica, sin que exista crédito presupuestario suficiente o adecuado y no quepa la posibilidad de aplicar lo recogido en la Base 7.4, se tramitará un expediente de modificación de créditos con sujeción a las particularidades reguladas en el Real Decreto 500/1990, TRLRHL y en este Capítulo.

2. Los expedientes deberán ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en el que se autoricen.

3. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Estados de Gastos del Presupuesto General son los siguientes y se atenderán a las normas establecidas en la sección 2 del Capítulo I del Título VI del TRLRHL y los artículos 35 a 38 del Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación.

BASE 10. NORMAS COMUNES A LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS.

1. Los expedientes serán incoados por orden de Alcalde Presidente o en quien delegue, previa solicitud del Área correspondiente.

A) Solicitud del Concejal de área correspondiente, detallando el gasto a efectuar de forma pormenorizada.

B) Providencia de la Alcaldía-Presidencia justificativa de la necesidad y urgencia de la medida en base a la propuesta de impulsión del expediente de la concejalía de área, con el visto bueno de la concejalía de Hacienda y en la que se explicarán:

- La necesidad a cubrir.
- El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas.
- La naturaleza y cuantía de los recursos que la financien.

C) Informe de Intervención.

D) Dictamen de la comisión informativa de Hacienda, que será preceptivo en los supuestos en los que la aprobación sea competencia del Pleno. Cuando la competencia corresponda a otro órgano, habrá de darse cuenta al Pleno de aquellos expedientes aprobados desde la última



sesión celebrada.

E) Resolución o acuerdo del órgano competente. Las modificaciones de crédito serán ejecutivas desde la adopción del acuerdo de aprobación, salvo las aprobadas por el Pleno que lo serán una vez cumplido el trámite de información pública y publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Así, cuando el órgano competente para su aprobación sea el Pleno de la Corporación, una vez aprobado inicialmente el expediente de modificación, se expondrá al público durante quince días hábiles, pudiendo los interesados presentar reclamaciones. Si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones, la modificación de crédito quedará definitivamente aprobada y, en otro caso, deberá resolver el Pleno en el plazo de un mes contado desde la finalización de la exposición al público.

2. No se considerarán modificaciones de crédito y por tanto, no requerirá más que un ajuste contable la creación de una aplicación presupuestaria, dentro de una bolsa de vinculación jurídica en la cual existe crédito pero dentro de la cual se pretenda imputar gastos a otros subconceptos del mismo nivel de vinculación, cuyas aplicaciones presupuestarias no figuren abiertas en el presupuesto, siempre que no suponga una modificación cuantitativa de la bolsa.

3. Si una modificación afectase al capítulo I o al capítulo VI, se entenderá automáticamente modificado el Anexo de personal y de inversiones respectivamente.

BASE 11. CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.

1. Si en el ejercicio ha de realizarse un gasto que no puede demorarse hasta el año siguiente y para el que no existe crédito, se podrá aprobar una modificación presupuestaria a través de un crédito extraordinario. En caso de que el crédito previsto resultara insuficiente y no ampliable, se acordará un suplemento de crédito.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se financiarán con uno o varios de los recursos que en este punto se señalan:

- Remanente Líquido de Tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos (en este último caso habrán de estar efectivamente recaudados) sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto.
- Anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del servicio.

3. A la tramitación de estos expedientes se le aplicará las siguientes especialidades, sin perjuicio del procedimiento establecido en la Base anterior:

- A) Se incoarán por orden de la Alcaldía mediante memoria justificativa de la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y de la inexistencia o insuficiencia de crédito en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica.
- B) La memoria justificativa habrá de acreditar de forma especial lo siguiente:
 - El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
 - Si se financian con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los mismos viene efectuándose con normalidad, en lo que al conjunto del presupuesto respecta, salvo que aquellos tengan carácter finalista.
 - La insuficiencia de los medios de financiación normales, cuando se pretenda acudir a la vía excepcional del 177.5 TRLRHL.





- C) La disponibilidad de los créditos extraordinarios o suplementos financiados con cargo a operaciones de crédito, quedará condicionada a la formalización de las mismas.
- D) Cuando la causa del expediente fuera calamidad pública u otras de excepcional interés general, la modificación presupuestaria será ejecutiva desde la aprobación inicial, y en consecuencia, a partir de ese momento podrá aplicarse el gasto.

BASE 12. AMPLIACIONES DE CRÉDITO.

1. Ampliación de crédito es la modificación al alza del presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en esta Base, siempre que la cantidad definitivamente reconocida supere la previsión correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas aplicaciones presupuestarias que corresponden a gastos financiados con recursos expresamente afectados. En particular, son ampliables las aplicaciones siguientes por el importe de las devoluciones:

221.830.00 anticipo de haberes al personal

2. El expediente que regule la ampliación de crédito deberá especificar los recursos que financiarán los mayores gastos y la efectividad de los mismos. Dichos recursos deberán estar afectados a los gastos cuyos créditos se amplíen. Bastará para proceder a la ampliación el efectivo reconocimiento de los derechos, aunque todavía no se hayan recaudado. La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente que será aprobado por Decreto de Alcaldía-Presidencia, previo informe del órgano Interventor.

BASE 13. TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.

1. Podrá imputarse el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias correspondientes a diferentes niveles de vinculación jurídica, mediante transferencias de crédito, con las limitaciones del art. 180 TRLRHL y 41 RD 500/1990.

2. Podrán utilizarse las transferencias de crédito, respetando los límites antes mencionados, para transferir crédito de una o varias aplicaciones, a otra u otras pertenecientes a una bolsa de vinculación distinta, que si bien contó con consignación presupuestaria, en el momento esta es insuficiente, **aunque no esté abierta la aplicación o aplicaciones concretas a las que se debe aplicar el gasto.**

3. Los expedientes que se tramiten serán aprobados por Decreto de Alcaldía-Presidencia siempre y cuando tengan lugar entre aplicaciones del mismo grupo de función o cuando afecten a créditos del personal. La aprobación de los expedientes de transferencia entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad a que se refieren los artículos 169 a 171 TRLRHL.

BASE 14. GENERACIÓN DE CRÉDITO POR INGRESOS.

Podrán generar crédito en el Estado de Gastos los siguientes ingresos de naturaleza no tributaria:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, junto con el Ayuntamiento, gastos de competencia local. Será preciso que se haya producido el ingreso o, en su defecto, que obre en el expediente el acuerdo formal de conceder la aportación.
- b) Enajenación de bienes municipales, siendo preciso que se haya procedido al reconocimiento del derecho.
- c) Prestación de servicios por los cuales se hayan liquidado tasas o precios públicos en cuantía superior a los ingresos presupuestados.





- d) Reembolsos de pagos indebidos realizados con cargo al presupuesto corriente, cuyo cobro podrá reponer crédito en la cuantía correspondiente, una vez que se haya hecho efectivo el ingreso.

Cuando los ingresos provengan de la venta de bienes o prestaciones de servicios, las generaciones se efectuarán únicamente en aquellos créditos destinados a cubrir gastos de la misma naturaleza que los que se originaron por la adquisición o producción de los bienes enajenados o por la prestación del servicio.

Cuando la enajenación se refiera al inmovilizado, la generación únicamente podrá realizarse en los créditos correspondientes a operaciones de la misma naturaleza económica.

Los ingresos procedentes de reembolso de préstamos únicamente podrán dar lugar a generaciones en aquellos créditos destinados a la concesión de nuevos préstamos.

BASE 15. INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.

1. Se considera incorporación de remanentes de crédito la modificación al alza del presupuesto de gastos que consiste en trasladar al mismo los remanentes de crédito procedentes del ejercicio anterior.

2. Siempre que se trate de créditos procedentes del ejercicio anterior comprendidos entre los enumerados en el artículo 182.1 TRLHL, y que existan suficientes recursos financieros, podrá procederse a la correspondiente incorporación de remanentes de crédito al presupuesto corriente.

3. Los remanentes cuya incorporación se acuerde deberán ser ejecutados dentro del ejercicio presupuestario al que se incorporen, limitación no aplicable a los remanentes de créditos financiados con ingresos afectados.

4. La incorporación de remanentes puede ser financiada con:

- El remanente líquido de tesorería.
- Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en el presupuesto.
- Recursos financieros recaudados o compromisos firmes de aportación afectados cuyo volumen total exceda de las obligaciones reconocidas en el ejercicio anterior.

5. Incoado el expediente y comprobada la existencia de suficientes recursos financieros por la Intervención, se elevará el expediente a la Alcaldía-Presidencia de la corporación para su aprobación.

6. Con carácter general, la liquidación del presupuesto precederá a la incorporación de remanentes. No obstante, dicha modificación podrá aprobarse antes que la liquidación del presupuesto en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de créditos de gastos financiados con ingresos específicos afectados.
- b) Cuando correspondan a contratos adjudicados en el ejercicio anterior, previo informe de Intervención en el que se haga constar la existencia de remanente objeto de incorporación.
- c) Cuando se trate de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o transferencias de crédito del ejercicio anterior, previo informe de Intervención en el que se haga constar la existencia de remanente objeto de incorporación.

7. La aprobación de la modificación será ejecutiva desde el momento en que se haya adoptado el acuerdo correspondiente.

8. En ningún caso podrán incorporarse los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del presupuesto o se



desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

BASE 16. BAJAS POR ANULACIÓN

1. Cuando la Alcaldía estime que el saldo de un crédito es reducible o anulable sin perturbación del servicio, podrá ordenar la incoación del expediente de baja por anulación, que será aprobado por el Pleno de la Corporación.
2. En particular, se recurrirá necesariamente a esta modificación de crédito si de la liquidación del ejercicio anterior hubiere resultado un remanente de tesorería negativo.
3. Cuando las bajas de crédito se destinen a financiar suplementos o créditos extraordinarios, formarán parte integrante del expediente que se tramite para la aprobación de aquellos.

BASE 17. MODIFICACIONES DEL ESTADO DE INGRESOS.

1. Con el objeto de observar el principio de equilibrio presupuestario, las previsiones iniciales del estado de ingresos del presupuesto tendrán que ser modificadas al alza con ocasión de la aprobación de las modificaciones de créditos siguientes:

- a) Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Se modificarán los correspondientes conceptos de ingresos cuando se financien nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los previstos en los mismos. De igual modo se actuará cuando la financiación proceda de una operación de crédito o de la utilización del remanente líquido de tesorería. En este último supuesto, la cuantía aplicada se imputará al subconcepto 870.00 o 870.10 según el caso, y no dará lugar al reconocimiento de derecho alguno.
- b) Ampliaciones y generaciones de crédito. Los recursos afectados que determinen la tramitación de estos expedientes, tanto si están comprometidos o reconocidos, como si han sido ya efectivamente recaudados, según la modalidad, producirán ampliación en la consignación del concepto correspondiente por la cuantía que proceda.
- c) Incorporación de remanentes de crédito. El aumento de la consignación presupuestaria de ingresos se producirá en función de la financiación de los mismos, de forma similar a lo previsto en apartados anteriores.

2. Por el contrario, podrán modificarse a la baja las previsiones de ingresos cuando se efectúen bajas por anulación de los créditos presupuestarios, siempre que estas vengan originadas por un previsible descenso en el rendimiento de aquellos.



TÍTULO II. DE LOS GASTOS.

CAPÍTULO I. GASTOS.

BASE 18. ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural, no pudiéndose reconocer obligaciones con cargo a los créditos del presupuesto que se refieran a obras, servicios, suministros o gastos en general que hayan sido ejecutados o cumplidos en año natural distinto del de la vigencia del presupuesto.
2. Excepcionalmente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:
 - a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal. El órgano competente es Alcaldía.
 - b) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, como consecuencia de la realización de un gasto sin existencia de crédito o sin autorización (fase A) o compromiso (fase D) del mismo en los términos que se regularán en las presentes bases. El órgano competente es el Pleno.
 - c) Las obligaciones derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. El órgano competente es Alcaldía. Se entenderá a estos efectos gastos debidamente adquiridos los que resulten de adjudicaciones o compromisos efectivamente formalizados en ejercicios anteriores.
3. El resto de aquellos gastos en los que no existiera crédito adecuado en el momento de adquirir el compromiso, corresponderá al Pleno su reconocimiento mediante el Reconocimiento Extrajudicial de créditos conforme a la base siguiente.

BASE 19. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS

1. Se trata de una herramienta presupuestaria que opera como excepción al principio de anualidad.
2. El reconocimiento extrajudicial de créditos se articulará ante obligaciones indebidamente adquiridas, siendo estas aquellas que se han generado con incumplimiento de la normativa de aplicación.

A modo de ejemplo, y por ser las más reiteradas, cabe señalar las siguientes:

- Prestaciones que exceden del objeto del contrato que las debiera amparar y para las que no se ha tramitado la correspondiente modificación contractual.
- Obligaciones comprometidas sin crédito.

3. Este procedimiento no es un procedimiento sanador de actos nulos de pleno derecho ni tampoco exime de responsabilidades.
4. El reconocimiento extrajudicial de obligaciones exigirá expediente en el que se relacionen aquéllas y se justifique la causa de inclusión.

Este expediente exige:

- a) Documento del cual se desprende el **nacimiento de la obligación**, mediante la explicación razonada de los condicionamientos que han originado la actuación. Si se deriva de una agrupación de facturas contenidas en otro expediente, los expedientes de los que trae causa deberán estar relacionados en el programa de gestor de expedientes.





- b) **Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente** para la imputación del respectivo gasto. En el caso de que derivase de una obligación comprometida sin crédito, se requiere la previa modificación presupuestaria. Esta modificación requerirá informe del área de gestión competente acreditando la posible imputación del gasto sin que se produzca perjuicio para la realización de las atenciones del ejercicio corriente en la consiguiente partida presupuestaria. Este expediente deberá tramitarse con anterioridad a la aprobación del REC.
- c) **Formación del expediente.** El expediente para el reconocimiento de la obligación deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

1º Memoria justificativa suscrita por el Concejal correspondiente, sobre los motivos que han dado origen al gasto efectuado y causas por las que se ha incumplido el procedimiento jurídico-administrativo correspondiente para su realización y cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto.

2º Informe de la Concejalía correspondiente, en los casos en que no exista dotación presupuestaria específica, de que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la partida durante todo el año en curso, y ello en orden a la tramitación de la modificación de créditos necesaria.

3º Informe de la Intervención General.

4º Aprobación del reconocimiento extrajudicial de créditos por el **Pleno**.

5. Aquellas facturas que provengan de expedientes de omisión de la función interventora o de reparos de la misma naturaleza, y que deban continuar por la vía del reconocimiento extrajudicial de créditos, podrán agruparse en un único expediente de REC en función de la naturaleza, siempre y cuando el expediente de origen y el del REC se encuentren relacionados en el sistema de gestor de expedientes.

6. La imputación presupuestaria con documento contable ADO se hará una vez emitido certificado de Pleno por la Secretaría General.

7. Salvo motivo de urgencia apreciado por la Alcaldía municipal, los reconocimientos extrajudiciales serán sometidos a los Plenos ordinarios de esta Corporación.

8. No será sometido al procedimiento contenido en esta Base aquellas facturas que deriven de contrataciones verbales cuando se hubiese declarado su nulidad y se haya acordado junto con la misma la liquidación del contrato, o bien cuando derive de contrataciones menores sin procedimiento alguno y se proceda a resolver la discrepancia en contra del criterio de la intervención.

No obstante, en estos casos, procede la dación de cuentas de las resoluciones por las que se proceda a la liquidación del contrato y al abono de las obligaciones que de ello deriva, acaecidas desde el anterior pleno ordinario.

BASE 20. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las consignaciones del Estado de Gastos constituyen el límite máximo de las obligaciones que se pueden reconocer para el fin a que están destinadas, sin que la mera existencia de crédito presupuestario presuponga autorización previa para realizar gasto alguno ni obligación del Ayuntamiento a abonarlas, ni derecho de aquellos a que se refieren a exigir la aprobación del gasto y su pago, sin el cumplimiento de los trámites de ejecución presupuestaria.





BASE 21. SITUACIÓN DE LOS CRÉDITOS.

1. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles, con las siguientes excepciones:

- a) En el supuesto de ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros tenidos en cuenta en las previsiones iniciales del presupuesto, la disponibilidad de los créditos del estado de gastos quedará condicionada al abono de las correspondientes cantidades por la entidad concedente, y, excepcionalmente, a la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación.

En consecuencia, para los gastos que se financien total o parcialmente con recursos indicados en esta letra, se efectuará una retención de crédito de no disponibilidad por el importe del gasto financiado con los indicados recursos; retención de la que no podrán autorizarse gastos, hasta la realización del ingreso o, excepcionalmente, hasta la existencia de documentos fehacientes que acrediten los compromisos firmes de aportación.

Si el gasto estuviese financiado con subvenciones de otras administraciones, el crédito se considerará disponible si la subvención se contempla nominativamente en el presupuesto de la administración otorgante de la misma.

- b) En el supuesto de operaciones de crédito, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a la formalización del correspondiente contrato.
- c) En el supuesto de enajenación de inversiones, la disponibilidad de los créditos quedará condicionada a la formalización del correspondiente contrato de compraventa.

BASE 22. RETENCIÓN DE CRÉDITOS.

1. Retención de Crédito (RC) es el documento que, expedido por Intervención, certifica la existencia de saldo adecuado y suficiente en una aplicación presupuestaria para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciendo por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

2. Cuando un Concejal delegado de un Área considere necesario retener, total o parcialmente, crédito de una aplicación presupuestaria, de cuya ejecución es responsable, formulará propuesta razonada a la Intervención Municipal.

3. El plazo para la expedición de certificados de existencia de crédito será de 10 días hábiles, sin perjuicio de que preferentemente se emita en el plazo de 5 días. Por ello, se podría tomar como referencia un plazo de 15 días mínimo de antelación al día del devengo del gasto para el que se requiera su autorización (fase A).

En ningún caso aplicarán los plazos anteriores cuando la solicitud de certificado de existencia de crédito conlleve la tramitación de un expediente de modificación de créditos.

4. La suficiencia de crédito se verificará, en todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito.

5. Las Retenciones de Crédito se expedirán por la Intervención General mediante sello de órgano. Su emisión tiene la consideración de un acto de gestión contable, de manera que no forma parte de las verificaciones propias del ejercicio de la función interventora y, por tanto, no condiciona el sentido de futuras actuaciones de control.

5. Para poder emitir el documento contable RC, la propuesta deberá identificar el gasto que se propone realizar de la forma más detallada posible. La aportación de esta documentación cobra especial relevancia en los expedientes exentos de fiscalización previa, ya que, en estos, la subsanación de posibles defectos derivados de la aprobación de gastos con cargo a créditos inadecuados exigirá posteriormente complejos procesos de subsanación.





BASE 23. DE LOS CRÉDITOS NO DISPONIBLES.

1. Los gastos que hayan de financiarse, total o parcialmente, mediante ingresos afectados como préstamos, enajenaciones, ayudas, subvenciones, donaciones u otras formas de cesión de recursos por terceros, quedarán en situación de créditos no disponibles, hasta el importe previsto en los Estados de Ingresos, en tanto que:

— En el caso de gastos que se financien mediante préstamo, hasta que se conceda la autorización correspondiente, si es necesaria, o hasta que se formalice la operación, cuando no sea necesaria la autorización.

— En el resto de gastos, hasta que exista documento fehaciente que acredite el compromiso firme de aportación.

2. La declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, corresponde al Pleno.

3. Con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al presupuesto del ejercicio siguiente, pero no supone anulación del crédito correspondiente.

CAPÍTULO II. EJECUCIÓN DEL ESTADO DE GASTOS.

BASE 24. DE LAS FASES DE EJECUCIÓN DEL GASTO.

1. La gestión de los gastos previstos en el Presupuesto de este Ayuntamiento se realizará en las siguientes fases:

— Autorización del gasto (fase A).

— Disposición o compromiso del gasto (fase D).

— Reconocimiento y liquidación de la obligación (fase O).

— Ordenación del pago (fase P).

No obstante, pueden acumularse en un mismo acto las siguientes fases:

- Autorización-Disposición (AD)

- Autorización-Disposición-Reconocimiento de la obligación (ADO)

2. Por economía procesal podrá realizarse en un mismo acto administrativo la fase P juntamente con fases anteriores, sin perjuicio de que contablemente no se acumulará el ADOP, sino que se contabilizaría el ADO primero y posteriormente la P, o bien la O y posteriormente la P.

3. La acumulación de fases de ejecución del gasto requiere que el órgano ostente competencia financiera en cada una de las fases que se acumulan, sin perjuicio de la facultad de avocación.

BASE 25. AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

1. Es el acto mediante el cual se acuerda la realización de un gasto por una cuantía cierta o aproximada, reservando a tal fin la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

2. Corresponde la autorización y disposición de gastos plurianuales al Pleno de la Corporación.

3. Podrá ser delegada la autorización de determinados gastos, estando en todo caso a lo que establezca el Decreto de delegación correspondiente.

4. Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito





adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.

5. Con carácter previo a la aprobación de la autorización, se tramitará documento contable "A".

BASE 26. DISPOSICIÓN DE GASTOS.

1. Es el acto mediante el que se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe y un tercero exactamente determinados.

2. Los órganos competentes para aprobar la disposición del gasto serán los mismos que para su autorización, sin perjuicio de la facultad de delegación.

3. Con carácter previo a la aprobación de la disposición, se tramitará documento contable "D".

BASE 27. RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1. Reconocimiento de la obligación es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido. Previamente al reconocimiento de las obligaciones, deberá acreditarse documentalmente ante el órgano competente la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en se autorizó y comprometió el gasto. Los documentos suficientes para reconocer la obligación se determinan la base 28.

La simple prestación de un servicio o realización de un suministro u obra no es título suficiente para que la entidad se reconozca deudor por tal concepto, si aquellos no han sido requeridos o solicitados por la autoridad u órgano competente. Si no ha procedido la correspondiente autorización, podrá producirse la obligación unipersonal de devolver los materiales y efectos o de indemnizar al suministrador o ejecutante.

2. Corresponderá a la Alcaldía el reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de los compromisos legalmente adquiridos. Corresponderá al Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, las operaciones especiales de crédito y las concesiones de quita y espera. Todo ello, sin perjuicio de las delegaciones que expresamente se acuerden.

3. El reconocimiento de la obligación se realizará conforme a los siguientes criterios:

- **GASTO DE PERSONAL (Cap. I):** en el momento de aprobarse la nómina mensual, se expedirá documento ADO por las retribuciones correspondientes, así como con cada mensualidad de cotizaciones a la seguridad social. No obstante, si constara operaciones anteriores AD, se expedirá documento O en ambos casos.

En el caso de gratificaciones (artículo 15), será posible la expedición de documento contable ADO de forma excepcional, siempre y cuando se derive de una urgencia no previsible o bien cuando la determinación del importe resulte completamente imprevisible de manera previa. También para las gratificaciones resultantes de los datos mensuales del sistema de fichaje vigente.

- **GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS (Cap. 2):** se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en estas Bases de Ejecución y a la distribución de competencias que en materia de gasto apruebe la corporación.

Excepcionalmente, para los convenios de colaboración suscritos en materia de seguridad y orden público, imputables a la partida 132.22799, se podrá acumular las fases AD en el momento de propuesta de necesidad, siendo ello título suficiente y no siendo preciso la emisión de informe de fiscalización por parte del órgano





correspondiente.

- **GASTOS FINANCIEROS (Cap. 3):** para los gastos financieros recogidos en el estado de la deuda, se expedirá documento O en el momento de su aprobación. Para los gastos financieros no recogidos en el Estado de la Deuda, se expedirá documento ADO en el momento de su aprobación.
- **TRANSFERENCIAS CORRIENTES (Cap. 4):** para las subvenciones nominativas, se estará a lo dispuesto en el título VIII. Para las transferencias consistentes en aportaciones a entidades supramunicipales (mancomunidades) así como otras entidades y sociedades mercantiles (AFURGAD S.A), se expedirá documento contable ADO salvo previsión anual, en cuyo caso se hará AD a principios de ejercicio y posteriores O por el importe del devengo de las aportaciones.
- **INVERSIONES (Cap. 6):** se estará a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, en estas Bases de Ejecución y en la distribución de competencias que en materia de gasto apruebe la Corporación.
- **TRANSFERENCIAS DE CAPITAL (Cap. 7):** se estará a lo dispuesto en el título VIII.
- **ACTIVOS FINANCIEROS (Cap. 8):** los activos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación.
- **PASIVOS FINANCIEROS (Cap. 9):** los pasivos financieros generarán documento ADO en el momento de su aprobación

BASE 28. DOCUMENTOS SUFICIENTES PARA EL RECONOCIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

1. En los gastos del **Capítulo I GASTOS DE PERSONAL** se observarán las siguientes reglas:

- a) Las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario y laboral se justificarán mediante las nóminas mensuales.
- b) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán que se hayan aprobado por el órgano competente.
- c) Las cuotas de la Seguridad Social quedan justificadas mediante las liquidaciones correspondientes.

2. En los gastos del **Capítulo II BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS**, con carácter general, se exigirá la presentación de factura original o copia auténtica y procedimientos establecidos en la BASE 29.

3. En los gastos del **Capítulo III GASTOS FINANCIEROS**, tanto para los gastos financieros como la liquidación de intereses de demora, aunque originen un cargo directo en cuenta bancaria, se habrán de justificar por la Tesorería municipal, previa tramitación del expediente de aprobación o convalidación de gastos.

4. En las **TRANSFERENCIAS CORRIENTES O DE CAPITAL (Capítulos IV y VII)**, se estará a lo dispuesto en el título VIII. En el caso de aportaciones a órganos supramunicipales, la factura o certificación de aportación expedida por órgano competente.

5. En los **GASTOS DE INVERSIÓN (Capítulo VI)**, se justificará la obligación mediante aportación de la factura original así como decreto de adjudicación o modificación del contrato que corresponda, certificación de obra aprobada, servicio o suministro realizada, suscrito por el empleado público competente.

6. La concesión de préstamos al personal del ayuntamiento, de **ACTIVOS FINANCIEROS (Capítulo VIII)** generará la tramitación de documento ADO, una vez acreditado en el expediente que su concesión se ajusta a la normativa. No podrán concederse anticipos al





personal que tenga deudas con la hacienda municipal, salvo que soliciten su compensación en voluntaria con dicho crédito.

BASE 29. FACTURA.

1. La factura es el documento físico o electrónico, con efectos fiscales, emitido por el acreedor derivado de una operación de compraventa o de una prestación de servicios o realización de obras y que expresa la obligación de pago del deudor. Los documentos sustitutivos de las facturas como los tiques no pueden ser admitidos por la Administración. No son facturas y, por tanto no pueden acceder al Registro, los albaranes ni las notas de trabajo o entrega.

2. Es requisito fundamental para acceder al Registro de Facturas del Ayuntamiento de la Villa de Fargas que estas sean presentadas en los plazos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, desde la entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios.

3. Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías u obras o de la prestación de los servicios.

4. Las facturas podrán ser presentadas en los siguientes lugares:

- **En los puntos de registro de entrada físicos.** Siempre que no sean personas obligadas según artículo 14.2 LPAC y el importe de la factura sea inferior a 1.000,00€ (IGIC incluido), estas se podrán presentar en formato papel en el Registro General sito en Plaza de San Roque n.º 1, o en cualquiera de los Registros Auxiliares ubicados en las siguientes direcciones:
- **Presentación electrónica** en el Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas del Estado (FACE) o registro electrónico municipal.
 - Todas las facturas emitidas por personas obligadas según artículo 14.2 LPAC deberán presentarse obligatoriamente en formato electrónico, a través del portal web del Estado (www.face.gob.es) del Punto General de Entrada de las Facturas Electrónicas o registro electrónico municipal.
 - Las de cuantía superior a 1.000,00€ emitidas por personas no obligadas según artículo 14.2 LPAC.
 - Será optativo para las facturas de cuantía inferior o igual a 1.000,00€ (IGIC incluido), emitidas por personas no obligadas según artículo 14.2 LPAC.

5. Las facturas deben contener los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y concretamente se exige:

- Identificación clara del destinatario de la factura, en este caso, Ayuntamiento de la Villa de Fargas, identificando además los códigos DIR 3 del Ayuntamiento:
 - Oficina contable: Ayuntamiento de Fargas (cód. L01350081).
 - Órgano gestor: Alcalde-Presidente (cód. L01350081).
 - Unidad Tramitadora: Intervención (cód. L01350081).
- Identificación del Emisor (nombre y apellido o razón social, NIF y domicilio).
- Número secuencial y serie de la factura, y lugar y fecha de expedición de esta.
- Descripción suficiente de la operación, y lugar y fecha de su realización.
- Centro administrativo que efectuó el encargo (Concejal y área).
- Importe facturado, en su caso, con anterioridad a dicho gasto, a ese mismo centro administrativo.





- Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- Firma, preferentemente electrónica) y sello del proveedor.
- Importe de la factura que incluirá el IGIC correspondiente.
- Vencimiento de la factura.

En todo caso deberá cumplimentar el Alta de terceros cuando se trate de operaciones que se realicen por primera vez con este Ayuntamiento. En caso de modificación de datos esenciales del proveedor, se deberá dar comunicación de los mismos.

6. Una vez recibida la factura se procederá a su anotación en el registro contable. La anotación de la factura en el registro contable de facturas dará lugar a la asignación del correspondiente código de identificación de dicha factura en el citado registro contable.

7. Registradas las facturas por Intervención, se pondrán a disposición de los responsables del área correspondiente, al objeto de que puedan ser conformadas, implicando dicho acto que el servicio o suministro se ha efectuado de acuerdo con las condiciones contractuales. Por tanto, toda factura deberá ir fechada y **firmada por el Empleado Público correspondiente, sin cuyo requisito no podrá reconocerse como obligación ni pagarse**. A efectos de conformar la factura, bastará con la firma electrónica generada por el gestor de expedientes, no debiendo incorporarse al expediente informe de conformidad o disconformidad de la factura.

En caso de discrepancias sobre el contenido de la factura, importe o incumplimiento de alguno de los requisitos, la factura deberá ser registrada de salida y devuelta al proveedor para su rectificación.

8. Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo la fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso, y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

No podrán fraccionarse facturas con un mismo objeto y fecha con el fin de eludir los medios de presentación fijados en esta Base. En caso de detectarse un fraccionamiento ilegal de la factura, esta será devuelta al proveedor para su rectificación.

9. Para lo que no esté regulado en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, Real Decreto 1619/2012, así como a la regulación interna que se pueda dictar para su aplicación en este Ayuntamiento.

10. Una vez conformadas dichas facturas, se trasladarán a la Intervención a efectos de su fiscalización y contabilización en los términos que proceda.

La Intervención General tendrá acceso a la documentación justificativa, a la información que conste en el registro contable de facturas, y a la contabilidad en cualquier momento.

BASE 30. ORDENACIÓN DEL PAGO

1. Ordenación de pago es el acto mediante el cual el ordenador de pagos, en base a una obligación reconocida y liquidada, expide la correspondiente orden de pago contra la Tesorería municipal, respetando el Plan de Disposición de Fondos aprobado por el presidente y ello con la finalidad de garantizar que el Período Medio de Pago a proveedores no sobrepase los límites previstos en la normativa sobre morosidad de las Administraciones Públicas.

2. La ordenación de pagos del Ayuntamiento es competencia de la Alcaldía, si bien podrá



delegar de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

3. Con carácter general, el orden de cumplimiento de las obligaciones de pago se realizará en función del devengo del derecho del acreedor, siempre que se haya cumplido el necesario requisito de imputación presupuestaria.

En general, el devengo se produce en función de la corriente real de bienes y servicios correspondiente. El devengo, se verificará con la constancia documental de la recepción efectiva del bien o servicio; o del cumplimiento de las condiciones establecidas para el nacimiento del derecho del acreedor.

4. El pago de las nóminas se hará conforme a lo dispuesto en la Base 60.

BASE 31. REALIZACIÓN DEL PAGO

1. La realización del pago supone el cumplimiento y extinción ordinaria de las obligaciones reconocidas a cargo del Ayuntamiento de Firgas. Su materialización le corresponde a la Tesorería, en cumplimiento de las órdenes de pago expedidas. El pago de las obligaciones con cargo al Ayuntamiento se efectuará ordinariamente mediante transferencia bancaria, contra fondos municipales disponibles depositados en entidades de crédito a las que se refiere el artículo 1 de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, por el Ayuntamiento de Firgas.

2. El abono de estas transferencias se efectuará en cuenta abierta a nombre del acreedor que figure en la correspondiente orden de pago. Tendrán la consideración de terceros acreedores, las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, públicas o privadas que se relacionen con el Ayuntamiento de Firgas a cuyo favor surjan obligaciones o se expidan los pagos derivados de las mismas.

3. Será requisito previo para recibir pagos que los terceros comuniquen sus datos personales, la cuenta bancaria de la que sea titular en la que recibir el pago por transferencia, en su caso, de actividad a efectos de retenciones fiscales y acompañar de los documentos acreditativos. Estos datos, se incorporarán en el registro contable de Terceros.

4. Asimismo, las obligaciones se podrán cancelar mediante pagos en formalización, que no producirán variaciones efectivas de tesorería.

BASE 32. ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN Y NORMAS ESPECIALES DE GESTIÓN DE DETERMINADOS GASTOS.

La acumulación de fases de ejecución del gasto requiere que el órgano ostente competencia financiera en cada una de las fases que se acumulan, sin perjuicio de avocación.

AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN

Aquellos gastos que responden a compromisos legalmente adquiridos por la Corporación originarán la tramitación de documento AD por el importe del gasto imputable al ejercicio. Pertenecen a este grupo los que se detallan:

- Nóminas del personal.
- Gratificaciones y productividades.
- Gastos plurianuales por el importe de la anualidad comprometida.
- Adjudicación de contratos menores.
- Propuestas de necesidad derivados de convenios suscritos en materia de seguridad y orden público con otras entidades (imputables a la partida 132.22799).

AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN





1. En los gastos en que, por sus características, no requieran procedimiento de contratación, se podrán acumular las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable ADO, debiéndose tramitar previamente la retención del crédito necesario, a efectos de garantizar la existencia de crédito disponible al que imputar el gasto a realizar.

Pertencen a este grupo, entre otros:

- Incidencias mensuales en las retribuciones al personal.
- Anticipos de nómina a personal.
- Gastos de locomoción.
- Intereses de demora.
- Pagos anticipados de subvenciones nominativas.
- Pagos por publicaciones en boletines oficiales.
- Cánones a la SGAE, inscripciones en el registro de la propiedad, entre otros.
- Deudas con la Seguridad Social
- Gastos diversos en los que concurran las características señaladas anteriormente.

2. Los responsables de la gestión del gasto cuidarán especialmente de no realizar el encargo firme u ordenar la ejecución de la prestación sin el cumplimiento de los extremos anteriores y, especialmente, de la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente al que imputar el gasto de la operación, haciéndose efectiva su responsabilidad personal para hacer frente al importe de las operaciones realizadas contraviniendo la recomendación efectuada.

3. Por su parte, con las condiciones y requisitos establecidos en la LCSP, los contratos que requieran una tramitación de emergencia, el órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en las presentes bases, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la normativa presupuestaria.

CAPÍTULO III. NORMAS ESPECIALES.

BASE 33. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS.

1. Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo que se establece en el artículo 117 de la Ley de Contratos del Sector Público, en la tramitación anticipada de expedientes de contratación, cuya ejecución se inicie en el ejercicio siguiente, podrá ultimarse hasta la adjudicación del contrato y su formalización correspondiente.

2. La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente, debiendo imputarse el gasto al ejercicio inmediato siguiente, incorporará las siguientes particularidades:

a) En el pliego de cláusulas administrativas particulares se hará constar que la adjudicación del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.





b) La retención de crédito será sustituido por un certificado de existencia de crédito en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos municipales, o bien que está previsto crédito adecuado y suficiente en el proyecto de presupuestos o de modificación presupuestaria correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto o bien que la aplicación presupuestaria puede ser objeto de prórroga. Este certificado será emitido por la Intervención Municipal.

3. Además, aquellos contratos para los que exista crédito en el ejercicio en el que se inicie su tramitación, se promoverá la adopción de resolución administrativa por la que el crédito presupuestario correspondiente quede situado en fase de disposición, esto es, adjudicado el contrato, para permitir en su momento, de ser preciso, su incorporación como remanente al presupuesto del ejercicio inmediato siguiente conforme a lo dispuesto en estas bases.

BASE 34. GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.

1. Tienen la consideración de gastos con financiación afectada aquellas unidades de gasto, susceptibles de total delimitación dentro del presupuesto de gastos, con independencia de que los créditos asignados a su realización figuren consignados en una o varias aplicaciones presupuestarias, que deben financiar, total o parcialmente, con aportaciones o ingresos concretos que tengan con el gasto una relación directa y objetiva, y que se recogerán en el presupuesto de ingresos.

2. Los gastos con financiación afectada, se tratarán en todo caso, como proyecto de gasto y estarán identificados por un código único e invariable.

3. Si al finalizar el ejercicio, el volumen de derechos liquidados por los conceptos referenciados en el punto anterior difiere de la suma que corresponde recibir en función del volumen de obligaciones reconocidas, se practicará el ajuste reglamentario en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería, dando constancia de ello en el expediente de liquidación del presupuesto.

BASE 35. OPERACIONES VARIAS

1. Prescripción de obligaciones reconocidas pendientes de proponer.

Cuando para una obligación reconocida cuyo pago no haya sido propuesto hubiese transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido, la Tesorería iniciará la tramitación del oportuno expediente de prescripción, que resolverá el Órgano que hubiese autorizado el reconocimiento de dicha obligación.

Una vez aprobado el expediente, se expedirá el oportuno documento contable de prescripción de obligaciones.

2. Prescripción de órdenes de pago.

Cuando para una orden de pago hubiese transcurrido el plazo de prescripción legalmente establecido, la Tesorería iniciará la tramitación del oportuno expediente de prescripción que resolverá la Alcaldía.

Una vez aprobado el expediente, se expedirá el oportuno documento contable de prescripción de órdenes de pago.





TÍTULO III. DE LOS INGRESOS.

BASE 36. TESORERÍA MUNICIPAL.

1. Constituyen la Tesorería Municipal todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias, del Ayuntamiento de Fargas.
2. La gestión de los fondos integrantes de la Tesorería se realizará bajo el principio de unidad de caja, salvo disposición legal específica en contrario, con la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y por operaciones no presupuestarias. Se ordena a la Tesorería Municipal la utilización de todos los recursos dinerarios disponibles para el pago de las obligaciones.

BASE 37. RÉGIMEN JURÍDICO.

La Tesorería Municipal se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título VI del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en el presente Reglamento en lo que afecta a la Tesorería Municipal; así como, en cuanto le sea de aplicación, por las normas del Capítulo III del Título IV de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y por las disposiciones reglamentarias y municipales que en su desarrollo puedan dictarse.

BASE 38. PAGOS A JUSTIFICAR.

1. Tendrán el carácter de “a justificar” las órdenes de pago cuyos documentos justificativos acreditativos de la realización de la prestación o del derecho del acreedor, no puedan acompañarse en el momento de su expedición.
2. La autorización de la Orden de Pago a Justificar corresponde al Alcalde o Concejál en quien delegue la facultad de ordenación de pagos, previa fiscalización por la Intervención.
3. La solicitud de pago a justificar se suscribirá por el Alcalde o en su caso Concejál delegado para aprobar el gasto correspondiente, de acuerdo a su naturaleza y régimen de delegaciones. En la solicitud se designará un perceptor responsable del pago a justificar, así como el empleado responsable del gasto que, en su caso, corresponda.
4. La solicitud informará suficientemente los motivos que justifican su tramitación mediante este sistema excepcional. En particular, se señalarán la justificación razonada que motiva la excepción a la regla general por la que, previamente al reconocimiento de la obligación, el acreedor debe haber cumplido la prestación a su cargo y haber presentado los documentos acreditativos.
5. Se solicitará documento contable de retención de crédito (RC) en el que se indicará la partida de gasto a la que se aplicará el pago a justificar, que se acompañará a la solicitud.
6. Podrán ser perceptores de pagos a justificar cargos electivos, personal eventual y empleados públicos municipales-funcionarios, laborales fijos y laborales indefinidos por sentencia- siempre que el término de su mandato o relación laboral exceda de tres meses. Queda exceptuado el personal laboral temporal contratado en ejecución de proyectos de duración determinada. En ningún caso podrán expedirse nuevas órdenes de pago a justificar, por los mismos conceptos presupuestarios, a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos pendientes de justificación.
7. Sólo podrán expedirse órdenes de pagos a justificar para gastos incluidos en el Capítulo II, artículos 21, 22 y 23 (gastos en bienes corrientes y servicios) del Presupuesto de gastos de





esta Corporación, y por un importe no superior a mil doscientos euros (1.200,00€).

8. En el caso de que el perceptor del pago a justificar debiera abonar a terceros cuantías o rentas sometidas en el momento de su pago a retenciones obligatorias, este será personalmente responsable de practicar dicha retención, disponiendo del plazo de 10 días para ingresar el importe retenido en la Tesorería Municipal y siempre antes de 30 de diciembre.

9. Los perceptores de órdenes de pago a justificar están sujetos al régimen de responsabilidades que, con carácter general, establece la normativa vigente.

10. En el plazo de tres meses desde la percepción de los fondos, y siempre antes de 30 de diciembre, los perceptores de fondos a justificar habrán de aportar al Órgano Interventor los documentos justificativos de los gastos y los pagos realizados, reintegrando las cantidades no invertidas o no justificadas a la Tesorería municipal. En caso de incumplimiento de esta obligación e inicio del expediente de reintegro, no se expedirán pagos a justificar a este perceptor en el mismo ejercicio en ningún caso, ni en tanto no se haya resuelto el expediente y, en su caso, realizado el reintegro.



TÍTULO IV. DE LA ELABORACIÓN DE LOS EXPEDIENTES

BASE 39. DE LOS EXPEDIENTES

1. Constituye expediente el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla.
2. Los expedientes se formarán mediante la agregación sucesiva de cuantos documentos, pruebas, dictámenes, decretos, acuerdos, notificaciones y demás diligencias deban integrarlos, y sus hojas útiles serán rubricadas y foliadas por los funcionarios encargados de su tramitación.

BASE 40. INFORMES PRECEPTIVOS DE SECRETARÍA E INTERVENCIÓN

Será necesario el informe previo del Secretario y además, en su caso, del Interventor o de quienes legalmente les sustituyan para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) En aquellos supuestos en que así lo exige la normativa vigente.
- b) En aquellos supuestos en que así lo ordene el Presidente de la Corporación o cuando lo solicite un tercio de sus miembros con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que hubieren de tratarse.
- c) Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.

BASE 41. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE.

1. El servicio correspondiente lo creará en el gestor de expedientes de la Entidad. La creación del expediente específico, será elegido dentro de la tipología que el aplicativo informático ofrezca al usuario del centro gestor.
2. Cuando, evacuados y anexados los informes, propuestas, y/o justificantes preceptivos, el responsable del expediente lo encuentre completo y apto para dictarse el Acuerdo, lo remitirá, cuando fuese preceptivo en base a la normativa vigente, o venga solicitado por providencia que conste en el expediente, a la Secretaría e Intervención para que realice la modalidad de control que corresponda en función de la naturaleza del expediente. Cuando dicho expediente requiera varios documentos, no se entenderá completo, y por tanto, no deberá remitirse, hasta que se incorpore el último de ellos. A partir de este momento no se podrá incorporar nueva documentación al expediente, ni modificar la existente, salvo en los supuestos que el órgano de Secretaría o Intervención devuelva el mismo para su aclaración, enmienda o justificación.
3. Sin perjuicio de la definición que se determine en su momento de los procedimientos del Ayuntamiento, y de las particularidades que pueden existir según la naturaleza de los mismos, se entiende que el expediente está completo y apto para la adopción del acuerdo, cuando esté compuesto, por:
 - a) Las memorias justificativas, propuestas o dictámenes, que permitan conformar la voluntad del órgano competente.
 - b) Informes técnicos, jurídicos o administrativos que aporten motivación y seguridad jurídica al Acuerdo, en su caso.
 - c) Certificación de la existencia de crédito, en caso de que conlleve gasto presupuestario.
 - d) Solicitud de informe de secretaría y/o intervención con inclusión del acuerdo a tomar por el Órgano competente.
 - e) En particular y conforme se determine para cada supuesto, cuanta documentación se establezca como necesaria para conformar el expediente.





4. Hasta la definición precisa y detallada de cada procedimiento, se considera que el expediente está completo a efectos de control, cuando, al menos, esté compuesto por todos los documentos o requisitos declarados como esenciales para su fiscalización, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en las distintas resoluciones de los Acuerdos del Consejo de Ministros por las que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 de la Ley General Presupuestaria, en el Real Decreto 424/2017, en el acuerdo de Pleno de fecha 1 de septiembre de 2023 y en estas bases.
5. Los documentos que integran los expedientes, deben ser originales y estarán firmados, cuando lo precisen, preferentemente de forma electrónica, o, estando firmados de forma manuscrita, la inserción en el expediente y en el aplicativo informático, se realizará por algún medio que permita acreditar que el documento es original.
6. Una vez remitido el expediente, en caso de carecer de algún documento, informe o justificante necesario y preceptivo para proceder al control pertinente, o aún constando, es manifiestamente impreciso equívoco o confuso, se devolverá, indicando por escrito la razón o razones para la devolución. En este supuesto, no se iniciará el plazo para la emisión del informe de secretaría o de fiscalización al que se refiere el artículo 10 del RD 424/2017, hasta que se remita de nuevo el expediente completo, que volverá a ser evaluado por el OI.
7. Si el expediente no debe ser objeto de control interno por no tener incidencia presupuestaria, contable, patrimonial, o económica, está exento o incluso ya ha sido objeto de control, igualmente se devolverá el expediente al centro gestor, para que prosiga su tramitación.
8. Iniciado un expediente, las entidades locales están obligadas a resolverlo expresamente. No obstante lo anterior, se aplicará la legislación sobre procedimiento administrativo común por lo que se refiere al silencio administrativo. El expediente finalizará mediante Resolución/Decreto o Acuerdo por el que finaliza el procedimiento.



TÍTULO V. CONTROL Y FISCALIZACIÓN

BASE 42. EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

El control interno de la gestión económico-financiera se realizará por el Órgano Interventor (en adelante OI) u órgano de control de cada Entidad, mediante el ejercicio de la función interventora, y la función de control financiero.

La Función Interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Se realizarán, en definitiva, sobre aquellos actos que tengan repercusión directa e inmediata en alguna de las fases de ejecución presupuestaria o que supongan movimientos de fondos públicos.

El control financiero tiene por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico financiero de los servicios de la Corporación y de Sociedad Municipal Afurgad S.A. Este control tendrá por objeto: comprobar el funcionamiento, registro, contabilización y la adecuada presentación de la información financiera, comprobar el cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos. El control financiero se hará por procedimientos de auditoría de acuerdo con las normas de auditoría del Sector Público.

Acerca del contenido en este título, se estará a lo dispuesto en el reglamento de control interno aprobado para esta Corporación.

Alcance del control interno.

En el modelo de control definido para este Ayuntamiento, el órgano de control interno deberá asegurar mediante la utilización conjunta de ambas formas, función interventora y control financiero, el control efectivo de al menos, el 80 por ciento del presupuesto general consolidado del ejercicio en el que se esté actuando, entendiéndose que dicho porcentaje se refiere al total del importe del presupuesto consolidado en gastos. En dicho porcentaje, computará la totalidad del presupuesto que se haya controlado mediante la modalidad de fiscalización y control financiero permanente, tanto previo como posterior.

En materia de ingresos, el alcance del control sobre los ingresos que se determinen anualmente en el Plan Anual de Control Financiero, cuando la función interventora sea sustituida por toma de razón en contabilidad

La determinación de las entidades objeto de control anual, junto con la función interventora, que se realizará de manera anual sobre todas las entidades sometidas a ellas, se concretarán en el Plan Anual de Control Financiero, conforme a lo indicado en el art. 31 del RD 424/2017.

Principios de ejercicio del control interno.

La Intervención General del ayuntamiento, en el ejercicio de sus funciones de control, actuará con total independencia funcional, en un procedimiento sujeto a contradicción, para lo que se le habilitarán los medios necesarios y suficientes.

Conforme al artículo 4.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el OI de la Entidad Local ejercerá el control interno con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión sea objeto del control. A tales efectos, los empleados adscritos a la Intervención o que realicen labores de control por encargo de aquella, tendrán independencia funcional respecto de los titulares de las entidades y áreas controladas, y ajustarán sus actuaciones a las instrucciones impartidas al efecto por el titular de la Intervención General.

Cuando la naturaleza del acto, documento o expediente lo requiera, la Intervención General en el ejercicio de sus funciones de control interno, podrá recabar directamente de los distintos servicios, dependencias o unidades del Ayuntamiento, los asesoramientos jurídicos y los





informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos precisos para el ejercicio de sus funciones de control interno con plena independencia del medio que los soporte. El OI tendrá siempre acceso a los expedientes completos en los que sea necesario su control. El acceso del personal controlador a los diferentes expedientes, dependerá de la propuesta que se realice desde la Intervención General, o el responsable del control interno en su caso.

BASE 43. MOMENTO Y PLAZO PARA EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

1. La Intervención General recibirá el expediente original completo y, una vez reunidos todos los justificantes y emitidos los informes preceptivos y cuando esté en disposición de que se dicte acuerdo o resolución por quien corresponda emitirá informe.
2. La Intervención General fiscalizará el expediente en el plazo máximo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de recepción.
3. Cuando la Intervención General requiera asesoramiento jurídico o los informes técnicos que considere necesarios, así como los antecedentes y documentos necesarios para el ejercicio de sus funciones de control interno, se suspenderán los plazos mencionados en los apartados anteriores.

BASE 44. RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN E INTERVENCIÓN LIMITADA PREVIA DE REQUISITOS BÁSICOS.

1. Prevista la posibilidad de introducir la fiscalización limitada previa en el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, el Ayuntamiento de la Villa de Fargas procedió a su aplicación en acuerdo plenario del 1 de septiembre de 2023, siendo por tanto de aplicación dicha modalidad para el ejercicio 2024.
2. Los requisitos básicos a fiscalizar son los contenidos en la ley, los distintos Acuerdo del Consejo de Ministros, así como los extremos adicionales aprobados por el Pleno.
3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para gastos de cuantía indeterminada.
4. Los servicios gestores estarán obligados a cumplir todos los trámites y a formalizar todos los documentos que exige la normativa vigente. En este sentido, el hecho de que un documento no figure entre los requeridos por la fiscalización previa limitada, no exime al servicio de su cumplimiento.
5. El órgano interventor podrá formular las observaciones complementarias que considere conveniente, sin que las mismas tenga, en ningún caso, efectos suspensivos en la tramitación de los expedientes correspondientes.

BASE 45. INFORMES DE FISCALIZACIÓN.

El ejercicio de la función interventora podrá concluir, de manera expresa de alguna de las siguientes formas:

- a) Si el órgano interventor estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, emitirá fiscalización de **conformidad** sin necesidad de motivarla en el informe de fiscalización, sobre informe o propuesta emitidos en el expediente por el Responsable del mismo.
- b) Si el órgano interventor no estuviese de acuerdo con el fondo y forma de los actos, documentos o expedientes examinados, formulará su **reparo** por escrito.





Dichos reparos, deberán ser motivados con razonamientos fundados en las normas en las que se apoye el criterio sustentado y deberán comprender todas las objeciones observadas en el expediente, teniendo efecto suspensivo sobre la tramitación del expediente hasta que sea éste solventado.

BASE 46. TRAMITACIÓN DE LOS REPAROS.

Emitido el informe de reparo por el órgano interventor, y debidamente notificado, el órgano gestor al que va dirigido, podrá:

46.1 Aceptarlo, en cuyo caso decidirá:

a) Subsanan; en este supuesto deberá, en el plazo de quince días, subsanar las deficiencias puestas de manifiesto por el órgano interventor y remitir de nuevo las actuaciones a control.

b) Recibido documento de subsanación por parte del centro gestor, el órgano interventor emitirá de nuevo informe de fiscalización motivado, donde declare si da por subsanada o no la deficiencia puesta de manifiesto en el primer informe de fiscalización. En caso positivo, el centro gestor podrá continuar con la tramitación del expediente. En caso negativo, el informe del órgano interventor confirmará el reparo previamente emitido, en cuyo supuesto, el centro gestor podrá optar, por aceptar y subsanar de nuevo, inactuar o discrepar. Todo ello, dentro del plazo máximo de 30 días desde la emisión del primer informe de reparo.

46.2 No aceptarlo, en cuyo caso el órgano al que se dirija el reparo, iniciará un procedimiento de discrepancia:

a) El órgano gestor, cuyo criterio sea contrario al manifestado por el órgano interventor, planteará al Presidente de la Entidad Local, o al Pleno, la discrepancia motivada por escrito, con cita de los preceptos legales en los que sustente su criterio, en el plazo de 15 días desde la recepción del reparo.

b) La formulación de la discrepancia será puesta en conocimiento del órgano interventor.

c) El Presidente de la Entidad Local, o el Pleno, a través del propio Presidente, previamente a la Resolución de la discrepancia, podrá elevarla al órgano de control competente de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, remitiendo la discrepancia directamente al Interventor General de la Administración del Estado. La elevación de la consulta a la IGAE, será comunicado al órgano interventor de la Entidad, y se tramitará conforme dispone el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

d) Corresponderá al **Pleno** la resolución de la discrepancia cuando los reparos:

- Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

- Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Corresponderá al **Presidente**, la Resolución de las discrepancias en todos aquellos supuestos no contemplados en el apartado anterior. La Resolución de discrepancias será indelegable, deberá recaer en el plazo de 15 días desde la emisión del informe motivado de discrepancia del centro gestor, y tendrá naturaleza ejecutiva.

e) Resuelta la discrepancia, que será motivada y por escrito, se podrá continuar con la tramitación del expediente, dejando constancia, en todo caso, de la adecuación al criterio fijado en la Resolución correspondiente o, en su caso, a la motivación para la no aplicación de los criterios establecidos por el órgano de control.

f) Con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación, el órgano interventor elevará al Pleno de la Entidad que corresponda, el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones



que fiscalice.

g) El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno u Órgano Colegiado, informe justificativo de su actuación.

h) Una vez informado el Pleno u Órgano Colegiado de la Entidad Local, el OI remitirá anualmente, conforme al artículo 218.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con ocasión de la Cuenta General, al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno o Consejo de Administración o Rector contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

i) A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local. De la misma manera, se efectuará remisión al Tribunal de Cuentas, ajustándose a los formatos y especificaciones establecidos en el Acuerdo de Pleno del Tribunal de Cuentas, en su reunión de 30 de junio de 2015, o las modificaciones que de la misma se realicen, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión al Tribunal de Cuentas de la información sobre acuerdos y resoluciones del Pleno, de la Junta de Gobierno Local y del Presidente de la Entidad Local contrarios a reparos formulados por los Interventores locales y la anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, a través de un procedimiento telemático.

BASE 47. OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA.

1. En los supuestos en los que se haya dictado acto administrativo o se haya producido el hecho que hubiera debido motivar aquél sin el mismo, y donde la función interventora fuera preceptiva, y se hubiese omitido, no se podrá comprometer el gasto, reconocer la obligación, tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión mediante el siguiente trámite:

a) El órgano interventor, al conocer tal omisión lo pondrá de manifiesto al concejal delegado del Área y al responsable del centro gestor del expediente en el que se detecte la ausencia de la función interventora, requiriéndole para que en el plazo de 5 días hábiles, emita un informe justificativo de las actuaciones, realice descripción detallada del gasto (objeto, importe, fecha y concepto presupuestario), constatación, en su caso, de las prestaciones y su valoración, para asegurar que las mismas se ajustan a precio de mercado.

b) El órgano interventor, emitirá, en el plazo de 5 días desde la recepción del informe del gestor, informe de omisión de la función interventora (en adelante OFI), que se unirá al informe justificativo del centro gestor y se remitirá al Presidente a fin de que, junto al expediente completo, pueda decidir si continua o no el procedimiento y demás actuaciones que, en su caso, procedan.

En los casos que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno u órgano colegiado competente, el Presidente de la Entidad Local deberá someter la decisión a los mismos.

El informe emitido por el órgano interventor no tendrá naturaleza de fiscalización, y se incluirá en la relación de los informes de los que se dan cuenta al Pleno y al Tribunal de Cuentas, según los apartados 6 y 7 del artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril.

El órgano interventor, que emitirá su opinión respecto de la propuesta, pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

- Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.
- Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del órgano interventor, se





produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

- Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

- Comprobación de que existe, en el momento en el que se detecta la omisión, crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

- Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el órgano interventor, en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido.

c) El Presidente por Resolución, o el Pleno por virtud de acuerdo al efecto, decidirá si continúan o no el procedimiento, pudiendo ocurrir que:

- La única infracción detectada en el informe órgano interventor haya sido la propia omisión, en cuyo caso la Resolución acordará la continuación del procedimiento, no incoará revisión y convalidará expresamente tal vicio. Se trasladará al órgano interventor para su fiscalización.

- El informe de intervención aprecie, además de la omisión cometida, infracciones o incumplimientos normativos, que requieran, a criterio de la Intervención, rectificación, revocación, convalidación o anulación del acto no fiscalizado.

2. El acuerdo favorable del Presidente o del Pleno no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

BASE 48. CONTROL FINANCIERO.

1. Alcance del control financiero.

El control financiero, que incluirá el control de eficacia referido en el artículo 213 del TRLRHL, comprende las siguientes modalidades:

48.1 CONTROL PERMANENTE

El control permanente, se ejercerá sobre la Entidad Local con objeto de comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El ejercicio de control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Las obligaciones o gastos sometidos a fiscalización previa limitada serán objeto con posterioridad de otra fiscalización plena y ejercida sobre una muestra representativa mediante la aplicación de técnicas de muestreo o auditoría, con el fin de verificar que se ajustan a las disposiciones aplicables en cada caso y determinar el grado de cumplimiento de la legalidad en la gestión de los créditos. Esta comprobación posterior se hará dentro del proceso de control financiero.

Se podrán efectuar asimismo recomendaciones para mejorar la gestión presupuestaria tanto en materia de ingresos como de gastos.

48.2 AUDITORÍA PÚBLICA

Consistirá en la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera del sector público local, mediante la aplicación de los





procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la IGAE. La auditoría pública engloba, en particular, las siguientes modalidades:

a) La auditoría de cuentas, que tiene por objeto la verificación relativa a si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

Se ejercerá sobre la empresa municipal AFURGAD S.A.

b) La auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa, que se realizará en las entidades del sector público local no sometidas a control permanente (AFURGAD S.A.) con el fin último de mejorar la gestión del sector público local en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La auditoría de cumplimiento tiene como objeto la verificación de que los actos, operaciones y procedimientos de gestión económico-financiera se han desarrollado de conformidad con las normas que le son de aplicación.

La auditoría operativa tiene como objeto el examen sistemático y objetivo de las operaciones y procedimientos de una organización, programa, actividad o función pública, con el objeto de proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas.

BASE 49. OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y ASESORAMIENTO TÉCNICO EN LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO.

1. En el ejercicio de las funciones de control financiero se deberán examinar cuantos antecedentes, documentación e información sean precisos a efectos de las actuaciones de control, así como consultar la información contenida en los sistemas informáticos de gestión que sea relevante.

2. A estos efectos, los órganos gestores, de acuerdo con el deber de colaboración que se establece en el artículo 222 del TRLRHL, deberán facilitar la información de carácter económico o de otra naturaleza que sea relevante para la realización de las actuaciones de control. En particular, se podrán solicitar los informes emitidos por los órganos de control externo y otros órganos de control.

3. El órgano interventor responsable de la ejecución del control financiero podrá solicitar de los órganos y entidades objeto de control la documentación contable, mercantil, fiscal, laboral y administrativa o de otro tipo que se considere necesaria para el desarrollo de las actuaciones, ya sea en soporte documental o en programas y archivos en soportes informáticos compatibles con los equipos y aplicaciones del órgano de control, y el acceso para consultas a los sistemas y aplicaciones que contengan información económico-financiera del órgano, organismo o entidad controlada.

4. Las actuaciones de obtención de información podrán iniciarse en cualquier momento, una vez notificado el inicio de la auditoría, sin que se precise previo requerimiento escrito.

5. En ningún caso el órgano interventor tendrá la obligación de procurarse por sí mismo la documentación e información directamente de los archivos físicos y de las aplicaciones y bases de datos informáticas, sin perjuicio de que se pueda utilizar este procedimiento cuando los auditores y los responsables de la entidad lo acuerden y siempre que la documentación sea fácilmente accesible. El órgano interventor responsable de la auditoría fijará el plazo de respuesta a las peticiones de documentación e información teniendo en cuenta la naturaleza, volumen y dificultad de obtención de las mismas.

6. En aquellos supuestos en que se apreciara obstrucción o falta de colaboración con el personal encargado de la ejecución del control financiero, el órgano interventor comunicará tal





circunstancia al titular del órgano, organismo o entidad objeto de control, con objeto de que proceda a adoptar las medidas correctoras oportunas. En todo caso, la falta de colaboración podrá hacerse constar en el informe de control.

7. El órgano interventor podrá solicitar a los titulares de los órganos administrativos y los presidentes o directores de los organismos y entidades públicas los informes emitidos por los órganos de auditoría interna o de control interno, así como los soportes documentales o informáticos que se hayan generado de resultados de la realización de ese trabajo. Podrá también solicitar a los mencionados titulares copia de los informes emitidos por los órganos de control externo e inspecciones de servicios y de las alegaciones efectuadas por las entidades en relación con los correspondientes informes. Asimismo, podrán solicitar los informes de auditoría, consultoría o asesoramiento en materias que afecten a su gestión económico-financiera emitidos por empresas de auditoría, consultoría o asesoría.

BASE 50. PLANIFICACIÓN DEL CONTROL FINANCIERO.

1. El órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
2. El Plan Anual de Control Financiero incluirá todas aquellas actuaciones cuya realización por el órgano interventor derive de una obligación legal y las que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos coincidente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.

BASE 51. DESTINATARIOS DE LOS INFORMES.

1. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local.
2. Los informes definitivos serán incorporados al informe resumen anual y enviados por el órgano interventor, a través del Presidente de la Corporación, al Pleno para su conocimiento.

BASE 52. INFORME RESUMEN.

De igual modo, el titular de la Intervención General dará cuenta al Pleno una vez al año, con el expediente de la Cuenta General, de los resultados que por su especial trascendencia considere adecuado elevar al mismo, y le informará sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto, sin perjuicio del resto de información que conforme al Real Decreto 424/2017 deba remitir a dicho Órgano.

BASE 53. PLAN DE ACCIÓN.

1. El órgano interventor del Ayuntamiento dará cuenta a los órganos de gestión controlados de los resultados más relevantes, de las comprobaciones efectuadas y recomendará las actuaciones que resulten aconsejables.
2. El Presidente de la Corporación formalizará un Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos que se pongan de manifiesto en el informe resumen referido en el artículo anterior.
3. El Plan de Acción se elaborará en el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen y contendrá las medidas de corrección adoptadas, el responsable de implementarlas y el calendario de actuaciones a realizar, relativos tanto a la gestión de la propia Corporación como a la de los organismos y entidades públicas adscritas o dependientes y de las que ejerza la tutela.





4. El Plan de Acción será remitido al órgano interventor de la entidad local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno, permitiendo así que el Pleno realice un seguimiento periódico de las medidas correctoras implantadas para la mejora de la gestión económico financiera.
5. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.



TÍTULO VI. DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

BASE 54. MODIFICACIÓN DE LOS SALDOS.

Con el fin de depurar la contabilidad municipal para que refleje la imagen fiel, las rectificaciones de saldos, con la firma de la Intervención y Tesorería municipal, será elevado a al Pleno, para su aprobación.

BASE 55. CIERRE DEL PRESUPUESTO.

1. El cierre y liquidación de los presupuestos del Ayuntamiento se efectuará a 31 de diciembre.
2. Los estados demostrativos de la liquidación, así como la propuesta de incorporación de remanentes, deberán realizarse antes del día primero de marzo del año siguiente.
3. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento será aprobada por la Alcaldía-Presidentencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

BASE 56. REMANENTE DE TESORERÍA

1. Estará integrado por la suma de los fondos líquidos y derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago y los derechos que se consideren de difícil recaudación.

2. El cálculo de las cantidades que, por derechos reconocidos y liquidados, ya sean de la agrupación de presupuesto corriente o de presupuestos cerrados, deberán considerarse como de difícil o imposible recaudación, quedarán establecidos de la siguiente forma:

- a) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los dos ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 25%.
- b) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos del ejercicio tercero anterior al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 50%.
- c) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los ejercicio cuarto a quinto anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 75%.
- d) Los derechos pendientes de cobro liquidados dentro de los presupuestos de los restantes ejercicios anteriores al que corresponde la liquidación, se minorarán en un 100%.

Del total de los derechos reconocidos y liquidados que figuren en las agrupaciones de presupuestos corrientes y cerrados, se excluirán los pendientes de cobro que afecten a ingresos con financiación afectada.

3. Si el remanente de tesorería fuera positivo, podrá constituir fuente de financiación de modificaciones de crédito en el ejercicio siguiente en los términos establecidos en la normativa vigente.

4. Si el remanente de tesorería fuera negativo, el Pleno deberá aprobar, en la primera sesión que celebre desde la liquidación del presupuesto, la reducción de gastos por cuantía igual al déficit. La expresada reducción solo podrá revocarse por acuerdo del Pleno, a propuesta del presidente, y previo informe de Intervención, cuando el desarrollo normal del presupuesto y la situación de la tesorería lo consintiesen.

Si la reducción de gastos no resultase posible, se podrá acudir al concierto de operación de crédito por su importe conforme a la normativa vigente.

De no adoptarse ninguna de las anteriores medidas, el presupuesto del ejercicio siguiente habrá de aprobarse con un superávit inicial de cuantía no inferior al remanente de tesorería negativo.



TÍTULO VII. DE LA TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS DE PERSONAL

BASE 57. PLANTILLA

Se consignarán en los Presupuestos la totalidad de las plazas existentes en plantilla, estén cubiertas o no.

Con ocasión de la aprobación del presupuesto, se emitirá informe favorable del empleado del departamento sobre el cumplimiento de la normativa aplicable, acreditándose la existencia y contenido de los acuerdos sobre aprobaciones y modificaciones de plantilla.

BASE 58. RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO

El pago de las retribuciones del personal en activo al servicio de la Entidad Local se efectuará, en todos los casos, a través de las nóminas:

- 1) Las retribuciones básicas y complementarias del personal eventual, funcionario y laboral se justificarán mediante las correspondientes nóminas mensuales.
- 2) Las remuneraciones por los conceptos de productividad y gratificaciones precisarán Decreto de Alcaldía u órgano en quien delegue, en el que se acredite, previos los informes oportunos, la efectiva prestación de los servicios especiales o que procede abonar cantidad por el concepto de productividad, de conformidad con la normativa reguladora.

BASE 59. TRAMITACIÓN DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A LAS RETRIBUCIONES DE PERSONAL QUE SE DEBEN APLICAR AL CAPÍTULO I DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. Por lo que se refiere a las retribuciones de carácter fijo y vencimiento periódico, en el mes de enero de cada año se expedirá documento contable RC por el importe de las retribuciones recogidas en el anexo de personal por el importe de los puestos de trabajo efectivamente ocupados, así como el documento contable AD correspondiente.

De igual modo, para los gastos de la Seguridad Social se expedirá documento RC por importe de las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones que surjan a lo largo del ejercicio originarán documentos complementarios o inversos a aquél.

2. Para el personal temporal o nombramientos interinos, el documento RC se expedirá en el momento previo a su contratación o nombramiento, por el importe de las retribuciones a devengar durante el período de vigencia del contrato o nombramiento.

3. En el caso de gastos correspondientes a complementos, horas extraordinarias u otras atenciones de carácter variable, se contabilizará documento AD sobre el RC emitido al momento de la fiscalización, una vez dictado por la autoridad competente el acuerdo.

BASE 60. TRAMITACIÓN PARA EL PAGO DE LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL EN ACTIVO.

1. Para el reconocimiento de las obligaciones de este tipo de gastos, se confeccionará, con arreglo a las normas vigentes, las nóminas de haberes de personal, que se aprobarán por Decreto de Alcaldía.

2. El Departamento de Personal deberá presentar las nóminas, junto con los documentos justificativos de variaciones, en el Departamento de Intervención el día 15 o siguiente hábil de cada mes conforme al calendario de nóminas aprobado para cada año.

3. La Intervención contabilizará los documentos contables de reconocimiento de la obligación (O/ADO según proceda), así como la ordenación del pago (P). Las órdenes de pago se





remitirán a Tesorería para que el pago de los importes correspondientes a las nóminas se efectúe conforme al siguiente calendario de nóminas para el año 2026:

	Entrada en intervención	Pago de nómina
Enero	19 de enero	26 de enero
Febrero	23 de febrero	27 de febrero
Marzo	23 de marzo	27 de marzo
Abril	20 de abril	24 de abril
Mayo	20 de mayo	25 de mayo
Junio	22 de junio	26 de junio
Julio	20 de julio	24 de julio
Agosto	20 de agosto	25 de agosto
Septiembre	21 de septiembre	25 de septiembre
Octubre	21 de octubre	26 de octubre
Noviembre	16 de noviembre	20 de noviembre
Diciembre	16 de diciembre	23 de diciembre

BASE 61. DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS

1. Corresponde al Pleno de la Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones.
2. Corresponde al Alcalde de la Corporación la asignación individual.
3. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.
4. La realización de trabajos fuera de la jornada laboral por personal funcionario y horas extraordinarias por personal laboral requerirá, con carácter previo, (i) autorización del Concejal de personal, previa solicitud por el Concejal/a del área que motivará la necesidad y (ii) acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente.
5. La acreditación de la efectiva realización de las horas o trabajos se hará mediante el sistema de control horario del ayuntamiento con el visto bueno del concejal del área y el concejal de personal.
6. En todo caso se deberá estar a lo dispuesto en los Convenios Colectivos y en la normativa reguladora.
7. La acumulación de fases de gasto ADO se hará de forma excepcional tal y como establece la Base 27, siendo causa de emergencia aquellas circunstancias no previsibles ni panificables, que deriven de imprevistos.
8. El abono de las horas extraordinarias se realizará junto con la nómina. En el caso de personal laboral, podrá compensarse con días de descanso.

BASE 62. DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

1. El complemento de productividad es aquel destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeñe su trabajo.
2. Su devengo se realizará conforme a los criterios y parámetros que en su caso se aprueben por el Pleno de la Corporación, conforme a la normativa vigente.





BASE 63. ANTICIPOS DE NÓMINA

1. El personal funcionario y laboral que tenga sus retribuciones detalladas en el Anexo de Personal, tendrá derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender a necesidades personales.
2. Se entenderá por haber líquido la suma de lo cobrado por los conceptos de sueldo y antigüedad, descontando lo cotizado a la Seguridad Social.
3. El anticipo deberá ser reintegrado conforme a lo dispuesto en el Convenio. Estos anticipos no devengarán interés alguno. El beneficiario podrá reintegrar en menor tiempo el anticipo recibido y liquidarlo en su totalidad cuando lo estime procedente, dentro del plazo convenido.
4. No se podrán conceder anticipos a quien no tenga liquidados los compromisos de igual índole adquiridos con anterioridad.
5. La competencia para la concesión de anticipos de pagos al personal corresponde a Alcaldía u órgano en quien delegue previa solicitud del anticipo por el interesado e informe de intervención.
6. No podrán concederse anticipos reintegrables al personal que tenga deudas con la hacienda municipal, salvo que soliciten su compensación en voluntaria con dicho anticipo.

BASE 64. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

1. A los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva y parcial percibirán, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente, las retribuciones anuales por el desempeño de sus cargos, acordadas por el Pleno de la Corporación, con los incrementos que las Leyes de Presupuestos Generales del Estado reconozcan para los empleados públicos.

Los cargos desempeñados en régimen de dedicación exclusiva y parcial deberán ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

La percepción de las retribuciones indicadas será incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los Presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes. No obstante, podrán solicitar del Ayuntamiento la compatibilidad en aquellos casos previstos en la normativa vigente.

2. Aquellos miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni parcial, percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte, según las cantidades fijadas por acuerdo del Pleno, de conformidad con lo señalado por la LRBRL, el ROF, estas Bases de Ejecución y cuanta normativa es de aplicación, y que para el año 2026 son las cuantías siguientes:

- a) Por la asistencia a las sesiones de Pleno Municipal, se percibirán 60,00€ brutos por sesión.
- b) Por la asistencia a las sesiones de Comisiones Informativas, se percibirán 30,00€ brutos por sesión.
- c) Por la asistencia a las Juntas de Gobierno Local se percibirán 120€ brutos por sesión.

El pago de estas asistencias se hará previa expedición, por parte de la Secretaría Municipal, de las certificaciones de asistencia a las mismas, para lo cual se podrá agrupar las expedidas mensualmente para su abono con la misma periodicidad.

3. Todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio de su cargo, cuando sean efectivos y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en desarrollo de las mismas sean aprobadas por el Pleno.



TÍTULO VIII. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LAS SUBVENCIONES

BASE 65. BASES GENERALES QUE VAN A REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES POR EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

Las subvenciones municipales se regirán por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Fargas (BOP n.º 21 de 17 de febrero de 2023), demás legislación vigente, estas bases de ejecución y, en su caso, por los convenios o acuerdos de los que traigan causa.

BASE 66. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

En el marco del Presupuesto se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio presupuestario, previsto en el art. 8.1 LGS y artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

BASE 67. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión.

Adicionalmente, para el otorgamiento de una subvención deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La competencia de la administración en la materia objeto de la subvención.
- c) La existencia de crédito adecuado y suficiente.
- d) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que deben regir las subvenciones.
- e) La fiscalización previa por la Intervención Municipal, de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- f) La aprobación del gasto por el órgano competente.

BASE 68. SUBVENCIONES NOMINATIVAS PARA EL EJERCICIO 2026.

Conforme al Plan Económico Financiero, no se recogen subvenciones nominativas en el ejercicio 2026.

BASE 69. SOLICITUDES DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS

Con carácter general, los peticionarios habrán de presentar en el registro del Ayuntamiento, a partir de la entrada en vigor del presupuesto, durante un plazo de dos meses, de oficio o a instancia del beneficiario, y salvo que la convocatoria que regule las mismas disponga un plazo distinto, la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención.
- b) Copia DNI del/a representante de la entidad y CIF de la entidad (salvo que ya se hubieran aportado a este Ayuntamiento indicado, en dicho caso, fecha de presentación).
- c) Copia de los estatutos de la entidad (salvo que ya se hubieran aportado a este Ayuntamiento indicado, en dicho caso, fecha de presentación).





- d) Memoria descriptiva de la actuación firmada por el representante de la entidad conforme al Anexo IV.
- e) Certificados de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal, canaria y Seguridad Social.
- f) Alta a terceros (salvo que ya se hubieran aportado a este Ayuntamiento indicado, en dicho caso, fecha de presentación).

BASE 70. CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

Los presupuestos municipales consignarán en una o más aplicaciones presupuestarias las cantidades nominativa y globalmente designadas con destino a subvenciones.

BASE 71. PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Como regla general, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para el que se concedió. No obstante, se podrán hacer pagos anticipados en los términos de la Base 32 y 33 y la Base siguiente.

Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo con la normativa aplicable, es preciso haber realizado la actividad subvencionada y presentar en el registro del ayuntamiento o sede electrónica la siguiente documentación:

- a) Solicitud de justificación de la Subvención
- b) Memoria justificativa del proyecto o actividades realizadas
- c) Cuenta económica justificativa
- d) Relación detallada de las facturas y/o documentos con valor probatorio, por importe mínimo de la subvención concedida. Las facturas deberán ser originales o copias auténticas, estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención (salvo en el caso de las subvenciones nominativas para financiar gastos de ejercicios anteriores, y si se trata de una actividad puntual, en la fecha correspondiente a la mencionada actividad), así como contener los restantes datos o requisitos exigidos por la normativa vigente.
- e) Relación de la publicidad efectuada por el beneficiario sobre la financiación
- f) Ficha de alta/modificación de datos de tercero, en su caso.

En cuanto al plazo de **justificación**:

- 1) Con carácter general, las actividades subvencionadas habrán de estar justificadas dentro del plazo que indique la convocatoria.
- 2) En caso de haberse acordado el pago anticipado de la subvención, habrá de presentarse justificación por el beneficiario, en defecto de previsión expresa en la convocatoria, antes del 1 de diciembre del año en curso. La falta de justificación o justificación insuficiente determinará la obligación de reintegro.
- 3) En cuanto a las subvenciones nominativas para financiar gastos del ejercicio anterior (n-1), la justificación debe presentarse con carácter previo al pago. En todo caso, para poder conceder dicha subvención, deberá haberse aprobado la justificación de la subvención del ejercicio n-2.

BASE 72. PAGOS ANTICIPADOS.

Excepcionalmente, con anterioridad a la justificación de la subvención y a solicitud del beneficiario, justificando la necesidad de obtener liquidez para poder llevar a cabo las





actuaciones inherentes a la subvención o convenio suscrito, el órgano competente podrá acordar el libramiento anticipado de la subvención, previo visto bueno de la Intervención Municipal.

Dichos pagos tendrán la consideración de pagos a cuenta de la subvención concedida y requerirán el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Haber solicitado previamente el anticipo en la solicitud de subvención.
- Certificados de hallarse al corriente en las obligaciones con el Ayuntamiento, con Hacienda Pública y con la Seguridad Social, en los casos que se sea exigible y el beneficiario no autorizase a que dicha información se obtenga directamente por la Administración.

BASE 73. FORMA DE ACREDITACIÓN DEL PAGO

Se establecen como requisitos mínimos que deben observarse respecto de la forma de acreditar el pago efectivo de los gastos subvencionables realizados por los beneficiarios de subvenciones, cuando la modalidad de la justificación de la subvención sea la cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto realizado y que será de aplicación respecto de las subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento las que a continuación se detallan.

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, esta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de esta, el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c) Si la forma de pago es en metálico, únicamente admitida para pagos inferiores a 100 euros, ejercerá de documento justificativo la propia factura donde constará mención a pagado en efectivo, firmada y sellada por el proveedor con indicación expresa de "PAGADO".

BASE 74. ÓRGANO COLEGIADO DE LAS SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes de la LGS, así como artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano colegiado al que la normativa hace referencia, estará formado por un presidente, que será un empleado de la corporación del área que convoque la subvención, el Secretario y la Interventora Municipal.



TÍTULO IX. DE LA TRAMITACIÓN DE GASTOS DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

BASE 75. NORMAS GENERALES SOBRE LOS CONTRATOS.

1. Cualquiera que sea la forma de adjudicación (procedimiento abierto, restringido o negociado) precederá siempre a la selección del contratista, la tramitación del preceptivo expediente de contratación y su aprobación por el órgano competente que comprenderá también la del gasto correspondiente.

Este expediente se deberá ajustar a lo dispuesto en el artículo 116 LCSP y demás normativa vigente.

- Providencia Alcaldía.
- Acreditación de la disponibilidad de las aportaciones, en los casos de contratos con financiación de otras Administraciones Públicas que deberá figurar expresamente en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Memoria justificativa.
- Solicitud retención de crédito.
- Retención de crédito.
- Cuando el expediente administrativo se refiere a contratos de obras: Proyecto técnico de obra. Acta de Replanteo previo de la obra y disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Resolución de aprobación de dicho proyecto.
- Decreto Incoación expediente de contratación.
- Pliego cláusulas administrativas particulares.
- Pliego prescripciones técnicas.
- Propuesta aprobación expediente de contratación y apertura de procedimiento de adjudicación.
- Informe jurídico.
- Informe fiscalización de la Intervención Municipal.
- Resolución de aprobación del expediente de contratación y aprobación del gasto.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá adaptar o modificar el procedimiento mediante instrucciones de contratación de la Secretaría e Intervención municipal.

2. Junto con la memoria justificativa, los responsables deberán solicitar la retención de crédito correspondiente a la Intervención Municipal.

Para ello se deberá detallar el gasto de forma suficiente para poder imputar el mismo a una partida presupuestaria y poder emitir el documento de retención. De lo contrario, no se procederá a emitir el documento contable y se devolverá el expediente al responsable a efectos de subsanación.

3. En el caso de los procedimientos con negociación la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras negociar las condiciones del contrato con uno o varios candidatos, y se tramitará de conformidad con lo previsto en los artículos 166 a 171 de la LCSP.

En el pliego de cláusulas administrativas particulares se determinarán los aspectos económicos y técnicos que, en su caso, hayan de ser objeto de negociación con las empresas; la descripción de las necesidades de los órganos de contratación y de las características exigidas para los suministros, las obras o los servicios que hayan de contratarse; el procedimiento que se seguirá para negociar, que en todo momento garantizará la máxima transparencia de la





negociación, la publicidad de la misma y la no discriminación entre los licitadores que participen; los elementos de la prestación objeto del contrato que constituyen los requisitos mínimos que han de cumplir todas las ofertas; los criterios de adjudicación.

En los supuestos de procedimientos negociados sin publicidad será preciso dar cumplimiento a las especialidades de tramitación previstas en el artículo 170 de la LCSP.

BASE 76. RESPONSABLES DEL CONTRATO

1. Los responsables del contrato serán designados en el expediente de cada contrato.
2. Tendrán las funciones previstas en el artículo 62 LCSP. Le corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

Deberán también informar sobre el estado de ejecución y cumplimiento del contrato con la periodicidad que se determine o que le sea solicitado.

3. Será de aplicación al responsable del contrato lo recogido en la Disposición Adicional vigésima octava de la LCSP.

BASE 77. APROBACIÓN Y AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

Todo contrato contará con la aprobación y autorización del gasto por el órgano competente. Con carácter previo a la aprobación se requiere la fiscalización del expediente en los términos previstos en la normativa vigente y en las presentes bases.

Corresponde a la unidad responsable del contrato someter a informe de Secretaría y fiscalización por parte de intervención el expediente con toda la documentación completa, incluida la propuesta de acuerdo.

Una vez adoptado el acuerdo de autorización del gasto por el órgano de contratación, se remitirá copia al departamento de Intervención para la expedición del documento contable A.

A estos efectos, el artículo 122 LCSP indica que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato.

BASE 78. ADJUDICACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

Se remitirá propuesta de adjudicación a la Intervención Municipal para proceder a su fiscalización, tras la cual, y realizados los oportunos trámites para la adjudicación de los contratos y llegados a la fase de adjudicación definitiva se remitirá a Intervención dicho acuerdo para su toma en razón en contabilidad y la emisión del documento contable D.

Se deberá comprobar que el adjudicatario está dado de alta en terceros.

BASE 79. APROBACIÓN DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

A medida que se vaya ejecutando el contrato y conforme al sistema establecido para cada modalidad contractual se confeccionarán los documentos que en cada caso justifiquen las obras, suministros o servicios realizados.

La aprobación de estas certificaciones o facturas, previa cumplimentación de los requisitos que para la validez de cada una de ellas se exige y, en consecuencia, del reconocimiento de la obligación, exigirá la fiscalización previa por la Intervención de acuerdo con lo establecido en la



Ley y en estas bases.

BASE 80. ASISTENCIA DEL ÓRGANO INTERVENTOR A LA RECEPCIÓN MATERIAL.

1. El órgano interventor asistirá a la recepción material de todos los contratos de obra, excepto los contratos menores, así como por muestreo para los contratos de suministro, en ejercicio de la función de fiscalización material de las inversiones que exige el artículo 214.2 d) del TRLRHL, artículo 20 del RDCI y DA 3ª LCSP. Podrá estar asistido en la recepción por un técnico especializado en el objeto del contrato, que deberá ser diferente del director de obra y del responsable del contrato, cuando el órgano de intervención así lo requiera.

Además, podrá designar a un representante en las inversiones cuyo objeto sea susceptible de comprobación, dejando constancia de ello en el propio expediente del contrato.

2. El resultado de la comprobación material de la inversión se reflejará en acta que será suscrita por todos los que concurren al acto de recepción y en la que se harán constar en su caso la deficiencias apreciadas, las medidas a adoptar para subsanarlas y los hechos y circunstancias relevantes del acto de recepción.

En los casos en que la Intervención designe a un representante para efectuar la comprobación material, el acta irá firmada por dicho representante y validada por la Intervención municipal.

En el caso de contrato de obras, al acta de comprobación se acompañará un documento de valoración de la obra pública ejecutada y, en su caso, una declaración del cumplimiento de las condiciones impuestas en la declaración de impacto ambiente, que será expedido por el órgano de contratación y en el que se hará constar la inversión realizada.

3. Si en el contrato se ha fijado la modalidad de abonos a cuenta o pagos parciales, en los casos en que el importe acumulado de los abonos a cuenta sea igual o superior con motivo del siguiente pago al 90 por ciento del precio del contrato, incluidas en su caso las modificaciones aprobadas, al expediente habrá de acompañarse, cuando resulte preceptiva, la comunicación efectuada a la Intervención para su eventual asistencia a la recepción en el ejercicio de sus funciones de comprobación material de la inversión.

4. Cuando la modificación del contrato de obras contemple unidades de obra que hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas, antes de efectuar la medición parcial de las mismas, deberá comunicarse a la Intervención para que, si lo considera oportuno, pueda acudir a dicho acto en sus funciones de comprobación material de la inversión.

5. No serán objeto de comprobación material por la Intervención los contratos menores ni aquellos gastos no susceptibles de constatación material en las que el objeto de la prestación corresponda a prestaciones de servicios o de suministro de bienes intangibles (por ejemplo, suministro de agua, energía eléctrica y otras análogas). Sin embargo, se adoptará las medidas oportunas para que quede constancia documental suficiente en el expediente de la efectiva realización de las prestaciones.

BASE 81. DE LOS CONTRATOS MENORES.

1. Son contratos menores aquellos en los que se den los requisitos del artículo 118 LCSP y demás normativa vigente. Respecto a los contratos de obra, aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros. En los contratos de servicio y suministro, los de valor estimado inferior a 15.000 euros.

2. A los contratos menores les será de aplicación lo dispuesto en la Instrucción de Contratos Menores aprobada para esta Corporación.

3. La tramitación de los expediente de este tipo exigirá de la documentación contenida en la Instrucción de Contratos Menores.

Una vez ejecutada la prestación, requerirá la incorporación de la factura conformada,





acompañada de propuesta e informe de la intervención municipal, para el abono de la misma, conforme a lo establecido en la normativa vigente así como lo dispuesto en estas Bases.

4. En el contrato menor de obras, además presupuesto y proyecto. Deberá igualmente aportarse informe en relación a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
5. Respecto a la publicación de los contratos menores, los mismos se deberán publicar al menos trimestralmente (ex art. 63.4 LCSP) en la Plataforma de Contratos del Sector Público, en el Registro Oficial de Contratos del Sector Público (art. 346.3 LCSP), en el Tribunal de Cuentas (art. 335.1 LCSP) y en el Portal de Transparencia de la entidad (art. 8.1 a) Ley 19/2013).

BASE 82. LIMITACIONES DE LOS CONTRATOS MENORES.

1. La duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año y no podrán ser objeto de prórroga ni de revisión de precios, salvo las excepciones recogidas en la normativa de aplicación y la Instrucción de Contratos Menores.
2. El valor estimado de los contratos menores de obra será inferior a los 40.000,00 euros y los de servicios y suministros será inferior a 15.000,00 euros, IGIC excluido, debiendo el valor estimado quedar suficientemente acreditado en el informe de necesidad.

BASE 83. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS.

Será de aplicación lo recogido en la Base 33.

BASE 84. CONTRATOS BASADOS EN ACUERDOS MARCO.

1. Con carácter previo a la tramitación de un acuerdo marco, no será necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación.
2. Para los acuerdos marco, se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, excluido IGIC, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.
3. No resultará necesaria la formalización del contrato.
4. El pago del precio se podrá hacer por el peticionario.
5. La duración de los contratos basados en un acuerdo marco será independiente de la duración del acuerdo marco, debiendo registrarse por lo dispuesto en el artículo 29 LCSP, así como por los pliegos reguladores del acuerdo marco.

Solo podrán adjudicarse contratos basados en un acuerdo marco durante la vigencia del acuerdo marco, que no podrá exceder esta última de cuatro años.

6. Respecto a la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco:
 - 6.1 Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con una única empresa, los contratos basados en aquel se adjudicarán con arreglo a los términos en él establecidos. Los órganos de contratación podrán consultar por escrito al empresario, pidiéndole si fuere necesario, que complete su oferta.
 - 6.2 Cuando el acuerdo marco se hubiese concluido con varias empresas, la adjudicación de los contratos en él basados se realizará:
 - a) Cuando el acuerdo marco establezca todos los términos, bien sin nueva licitación, bien con nueva licitación.
 - b) Cuando el acuerdo marco no establezca todos los términos, invitando a una nueva licitación a las empresas parte del acuerdo marco.

7. La licitación para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco tendrá lugar





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

con arreglo al procedimiento recogido en el artículo 221.6 LCSP.

8. Adoptado el acuerdo de autorización y adjudicación del gasto por el órgano competente, se remitirá el acuerdo a la Intervención para la expedición del documento contable AD.





AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

Acta de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal AFURGAD S.A., celebrada el 9 de octubre del año 2025

ASISTENTES

D. Alexis Henríquez Hernández
Dña. Raquel Verónica Martel Guerra
D. Manuel del Rosario Báez Guerra
D. Jaime Hernández Rodríguez

AUSENTES

D. Marcos Marrero García
D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez
Dña. María del Mar García Medina
D. Juan Manuel García

SECRETARIA

Dña. E. Lidia Pulido García

En la Villa de Firgas, a fecha **9 de octubre del año 2025**, siendo las 10:15 horas, en reunión celebrada en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria de la Sociedad Municipal Afurgad, S.A., bajo la Presidencia de D. Vicente Alexis Henríquez Hernández.

Los miembros del **Consejo de Administración** han sido convocados y notificados tal y como se establece en los Estatutos de la Sociedad.

Abierto el acto por la Presidencia, se dio paso al estudio y lectura de los puntos incluidos en el Orden del día.

PRIMERO.- Aprobación de Presupuesto Año 2026

Aprobación de Presupuesto Año 2026, en base al siguiente detalle:

CONCEPTO DE GASTOS	IMPORTES
Mantenimiento App Informáticas (622)	
1. Aplicación Nóminas	5000,00
2. Aplicación Fichaje Personal	2800,00
Previsión de Servicios profesionales (623)	
1. Notaría	2.000,00
2. Provisión de Fondos Registro	2.000,00
3. Provisión Defensa Jurídica - Sentencias	60.000,00
Seguros (625)	
1. Seguro RC Administradores	2.400,00
Servicios Bancarios / Financieros (626)	
1. Provisión de Gastos Bancarios	2.000,00
Otros Servicios (629)	
1. Prevención riesgos Laborales	5.000,00
2. Asesoría Fiscal (Impuesto)	8.000,00
Gastos de Personal (640)	
1. Sueldos y Salarios	251.142,56
2. Ayudas Escolares y Médicas	6.000,00
3.	4.000,00

Cód. Validación: 4E5CE4AGC07D4AGCF5WTC7W
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6

Cód. Validación: 4E5CE4AGC07D4AGCF5WTC7W
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

Vestuario	
4. Seguridad Social Sociedad	
5. Gratificaciones/Horas Extras	
Pérdidas Pro. Act no corrientes (67)	
1. Gastos Excepcionales	60.000,00
IMPORTE TOTAL DE GASTOS	541.710,35 €

Después de que el Presidente diera lectura al Punto Primero:

- El Consejero Jaime Hernández, pregunta quiénes son las personas que componen el Consejo; a lo que se le responde: D. Alexis Henríquez Hernández, Dña. Raquel Verónica Martel Guerra, D. Manuel del Rosario Báez Guerra, D. Jaime Hernández Rodríguez, D. Marcos Marrero García, D. Domingo Javier Perdomo Rodríguez, Dña. María del Mar García Medina y D. Juan Manuel García.

- D. Jaime Hernández, expone que sus compañeros de partido no han recibido la Convocatoria vía mail, como así se acordó en Consejos anteriores, así como recrimina el que no se le ha adjuntado el documento de la Convocatoria; a lo que se le responde que se remitió a todos y cada uno de los Consejeros vía mail desde la dirección de correo electrónico afurgad@firgas.es con Copia Oculta a todas las personas convocadas, y se comprueba por parte de la Consejera Delegada, Dña. Raquel Martesl, que efectivamente está el documento adjunto, tanto el Consejero D. Manuel del Rosario como Dña. Inmaculada Martín, exponen que si recibieron la convocatoria vía mail, como se puede comprobar en la siguiente captura de pantalla del servidor de correos, donde se observa que aparecen las diferentes direcciones de correo, así como el detalle de documento adjunto al mencionado mail:

Envíados - afurgad@firgas.es

Remisión de Convocatoria para Consejo de Administración 09.10.2025

De: Afurgad <afurgad@firgas.es>

A: destinatarios no revelados;

Re: alexishernandez@firgas.es, manuelbaez@firgas.es, marcosmarrero@firgas.es, javierperdomorodriguez@yahoo.es, raquelmartel@firgas.es, jaimehernandez@firgas.es, mariadelmargarcia@firgas.es, juanmanuelgarcia@firgas.es

Asunto: Remisión de Convocatoria para Consejo de Administración 09.10.2025

Buenos días;

Por medio del presente, le remito Convocatoria Oficial para el Consejo de Administración de Afurgad, S.A., a celebrarse el próximo JUEVES, 9 DE OCTUBRE, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y 10:15 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial.

Ruego, conteste a este mail como acuse de recibo.

Un saludo;

Lydia Pulido García
Afurgad S.A., - Oficina Técnica
Ayuntamiento de La Villa de Firgas
928625236 ext. 2834

1 adjunto: Convocatoria para CONSEJO Presupuesto 2026.pdf 127 KB

- *Comprobante 1*

- D. Jaime Hernández contesta que se guarda el derecho de impugnar el Consejo porque estima que no se ha convocado en tiempo y forma, alegando también que no se les ha enviado el presupuesto a aprobar. Realiza una llamada a



Cód. Validación: 435HFUJKNWE6RKM3LQHR6PFF4
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 101 de 248

Cód. Validación: 4E5CE4AGC07D4AGCF5WTC7W
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

compañera y Consejera María del Mar García, la cual también afirma no haber recibido correo electrónico alguno.

Como secretaria y persona que realizó el envío de las Convocatorias expongo que además de enviar el correo electrónico también usé la herramienta del Gestor de Expediente Gestiona para que una vez firmada la Convocatoria por el propio Presidente, se le enviara una alerta a cada uno de los Consejeros y Consejeras. Como aquí se comprueba mediante Captura de Pantalla:

Informe de tramitación del documento

- Iniciada la Tarea por Lydia Pulido García (03/10/2025 14:29)
- Preparando documento para la firma (03/10/2025 14:29)
- Firmado por Vicente Alexis Henriquez Hernández, Alcalde Presidente (03/10/2025 14:52)
- Alerta enviada al usuario Marcos Marrero García
- Alerta enviada al usuario Raquel Martel Guerra
- Alerta enviada al usuario Domingo Javier Perdomo Rodríguez
- Alerta enviada al usuario Jaime Hernández Rodríguez
- Alerta enviada al usuario María del Mar García Medina
- Alerta enviada al usuario Juan Manuel García Díaz
- Alerta enviada al usuario MANUEL DEL ROSARIO BAEZ GUERRA
- Proceso finalizado

Descargar documento

- *Comprobante 2*

- D. Jaime Hernández pregunta sobre las Productividades y el Presidente le contesta que en el Presupuesto de Afurgad, no existen Productividades, y existe un capítulo destinado a Gratificaciones y Horas Extras, aclarando que la productividades existentes anteriormente se siguen otorgando.
- El Consejero de la oposición se interesa por el devenir de la empresa Afurgad y el Presidente responde que nada ha cambiado, que se sigue trabajando en el Plan de Estabilización y que está enfocada a realizarse conjuntamente con el Ayuntamiento, que se hace necesaria la regularización de la empresa municipal, pero que se trata de labores tediosas y costosas, es por lo que se intenta hacer la estabilización junto a una Relación de Puestos de Trabajo intentando que ningún trabajador/a quede perjudicado/a; a lo que el Sr. Hernández replica que sabe que no es nada nuevo pero si dice que se trata del único Ayuntamiento que no ha estabilizado aún, corrigiéndole el Presidente diciendo que no somos los únicos en España y que incluso el Ayuntamiento de Las Palmas no ha terminado de estabilizar aún.

Se procede a la **votación** del **PUNTO PRIMERO, para someter a Aprobación el Presupuesto para el año 2026, y pasar ante la Junta General de Afurgad** quedando aprobado por **tres votos a favor** y la **abstención** del Consejero del Grupo Compromiso por Firgas – NC.



Código de Verificación: 435HJMUWV66RKM3Q4P610F4
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6

Cód. Validación: 4E5CE4AGC07D4AGCF5WTC1W
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6



AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

SEGUNDO.- Temas de Personal

El Presidente expone que los trabajadores y trabajadoras de la empresa Afurgad, S.A. solicitan información relativa al Plan de Estabilización, mediante escrito de fecha 26 de mayo del año 2025, continuando con el punto anterior en el que explica que se han mantenido varias reuniones al respecto, y aporta que el tema es complejo y el retraso se debe mayormente a que no se ha querido dejar a nadie fuera, y debido a las denuncias con sentencias firmes de Cesiones Ilegales, hay trabajadores que se han quedado entre la empresa Afurgad y el Ayuntamiento, explicando que en Mesa de Negociación se ha propuesto llevar a cabo la Estabilización junto a la RPT de Ayuntamiento y Afurgad, de forma conjunta, como así le dieron a conocer con la entrega del borrador a los Sindicatos de CCOO y UGT.

Se procede a la **votación** del **PUNTO SEGUNDO**, quedando aprobado por unanimidad de los asistentes.

TERCERO.- Toma de conocimiento sobre Pagos

- Mantenimiento App SIGEP y Accede RES Ayto 281,16 €, mensual.
- Asesoramiento tributario a Luján Asesores 554,26 € mensual
- Pagos a Comisiones Obreras por afiliaciones 69,75 € mensual
- Pago a Juan Blas Roque Medina por pago de intereses moratorios 1.743,10 €
- Pago a Juan Blas Roque Medina por pago de intereses procesales 174,31 €
- Pago a Juan Blas Roque Medina por pago costas 174,31 €
- Pago a abogada María del Carmen Medina Suárez por Juicio de José Luís Guerra Ortega 385,50 €
- Pago a Notaría por Poder para Pleitos. 56,54 €
- Pago a Juan Blas Roque Medina por pago de liquidación de intereses y tasación de costas 282,39 €

El Consejero del grupo COMFIR, solicita ver la relación de pagos realizados y el Consejero le acerca el listado.

CUARTO.- Ruegos y Preguntas.

D. Jaime Hernández, pregunta si se han realizado pagos en concepto de productividades a trabajadores de la empresa Afurgad y se le contesta que No.

El Consejero reitera y pide que conste en acta que se reserva el derecho a impugnar el Consejo porque entiende que se ha vulnerado el derecho a votar por no haberse enviado la Convocatoria.

No habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente – Presidente da finalizado el Consejo de Administración.

En la Villa de Fargas, a fecha de firma electrónica.

Secretaría
E. Lidia Pulido García

VºBº El Presidente
V. Alexis Henríquez Hernández

Cód. Validación: 435HFJIKNWE6RRKM3LQ166PFF4
Verificación: <https://fargas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 103 de 228





AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

• **Comprobante 1**

Enviar - afurgad@furgas.es | Remisión de Convocatoria para C... X

De: Afurgad <afurgad@furgas.es>

A: destinatariosnorevelados;

Re: aleisheniques@furgas.es, manuelbaza@furgas.es, marccamarero@furgas.es, javierperdomocondríguez@jalisco.es, raquelmarín@furgas.es, jaimehernández@furgas.es, maiaedemargascá@furgas.es, juanmanuelgarcía@furgas.es

Asunto: Remisión de Convocatoria para Consejo de Administración 09.10.2025

07/10/2025, 12:25

Eliminar | Más ▾

No deseado | Archivar | Responder | Responder a todos ▾ | Reenviar | Archivar | No deseado | Eliminar | Más ▾

Buenos días;

Por medio del presente, le remito Convocatoria Oficial para el Consejo de Administración de Afurgad, S.A., a celebrarse el próximo JUEVES, 9 DE OCTUBRE, a las 10:00 horas, en primera convocatoria y 10:15 horas en segunda convocatoria, en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial.

Ruego, conteste a este mail como ocuse de recibo.

Un saludo;

Lidia Roldán García
Afurgad S.A. - Oficina Técnica
Ayuntamiento de La Villa de Furgas
948625236 ext. 2034

> | adjunto: Convocatoria para CONSEJO Presupuesto 2025.pdf | 127 KB | Guardar ▾



Cód. Validación: 435HFJKNWE6RKM3LQHR6PFF4
Verificación: <https://furgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 104 de 248



Cód. Validación: 4E5CE4AGC07D4AGCF5W7CTW
Verificación: <https://furgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



AFURGAD S.A.

CIF: A35454404

- **Comprobante 2**

Expedientes / Expediente 28/2025 - AFURGAD AÑO 2025 - AP...

Tramitación Datos básicos Documentos Resoluciones

RESUELTO

En Instrucción

PRESUPUESTO AÑO 2026/CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Nombre

0.- Convocatoria para CONSEJO Presupuesto 2026

1.- Acta CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN 09.10.2025

Informe de tramitación del documento

●

Iniciada la Tarea por Lydia Pulido Garcia
(03/10/2025 14:29)

→

●

Preparando documento para la firma
(03/10/2025 14:29)

→

●

Firmado por Vicente Alexis Henriquez Hernández
Alcalde Presidente
(03/10/2025 14:52)

→

●

Alerta enviada al usuario Marcos Marrero Garcia

→

●

Alerta enviada al usuario Raquel Martel Guerra

→

●

Alerta enviada al usuario Domingo Javier Perdomo Rodriguez

→

●

Alerta enviada al usuario Jaime Hernandez Rodriguez

→

●

Alerta enviada al usuario Maria del Mar Garcia Medina

→

●

Alerta enviada al usuario Juan Manuel Garcia Diaz

→

●

Alerta enviada al usuario MANUEL DEL ROSARIO BAEZ GUERRA

→

●

Proceso finalizado

[Descargar documento](#)



Cód. Validación: 435HFJKNWE6RKM3LQHR6PFF4
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 105 de 248



Cód. Validación: 4E5CE4AGC07D4AGCF5RWCTW
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Expdte n.º 2898/2025

Asunto. Presupuesto general ejercicio 2026

Disponen los artículos 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 12 del Real Decreto 500/1990 que al presupuesto se unirán en su caso, como anexos, en otros:

ANEXO DE PERSONAL DEL EJERCICIO 2026
conforme al detalle anejo al presente.

El mismo debe garantizar la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto, incluyendo de forma detallada todos los emolumentos anuales y por todos los conceptos, así como el gasto que por sus nombramientos o contrataciones asume de forma exclusiva la Corporación (cotizaciones sociales).

Para su determinación se atiende tanto a las plazas obrantes en la plantilla como a las condiciones subjetivas de los empleados (por ejemplo, antigüedad).

La naturaleza meramente de anexo al presupuesto supone que el anexo puede ser modificado a propuesta de Presidencia en el supuesto de que sea necesario su modificación conforme a las causas legalmente establecidas.

Anéxese el presente al presupuesto general e incorpórese al expediente administrativo indicado en la cabecera del presente.

En la Villa de Fargas, a la fecha que consta al margen.

El Alcalde Presidente.
Documento firmado digitalmente



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2026 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
12009	132	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	39.570,77				
12009	151	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	10.397,78				
12009	459	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	6.062,60				
12009	9201	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	11.056,00				
12009	9202	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	9.305,34				
12009	9203	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	10.010,02				
12009	931	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	20.145,43				
12009	9312	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	20.020,24				
12009	934	OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.	10.595,30				
12009		OTRAS RETRIBUCIONES BÁSICAS.		137.163,48			
120		RETRIBUCIONES BÁSICAS.			376.150,98		
12100	132	COMPLEMENTO DE DESTINO	48.804,55				
12100	151	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.275,24				
12100	459	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.810,16				
12100	9201	COMPLEMENTO DE DESTINO	12.249,96				
12100	9202	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.503,00				
12100	9203	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.275,24				
12100	931	COMPLEMENTO DE DESTINO	20.828,28				
12100	9312	COMPLEMENTO DE DESTINO	20.550,48				
12100	934	COMPLEMENTO DE DESTINO	12.249,96				
12100		COMPLEMENTO DE DESTINO		148.546,87			
12101	132	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	72.085,30				
12101	151	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	31.398,22				
12101	459	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	13.393,10				
12101	9201	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	31.398,22				
Suman los Créditos . . .			817.820,47	669.545,63	520.998,76		



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2026 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
12101	9202	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	31.398,22				
12101	9203	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	31.398,22				
12101	931	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	62.796,44				
12101	9312	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	62.796,44				
12101	934	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	31.398,22				
12101		COMPLEMENTO ESPECÍFICO.		368.062,38			
12103	132	OTROS COMPLEMENTOS.	11.912,88				
12103	151	OTROS COMPLEMENTOS.	2.525,40				
12103	459	OTROS COMPLEMENTOS.	1.402,68				
12103	9201	OTROS COMPLEMENTOS.	2.525,40				
12103	9202	OTROS COMPLEMENTOS.	1.701,84				
12103	9203	OTROS COMPLEMENTOS.	2.525,40				
12103	931	OTROS COMPLEMENTOS.	4.639,02				
12103	9312	OTROS COMPLEMENTOS.	5.050,80				
12103	934	OTROS COMPLEMENTOS.	2.525,40				
12103		OTROS COMPLEMENTOS.		34.808,82			
121		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.			551.418,07		
12		PERSONAL FUNCIONARIO.					
13000	151	Retribuciones Básicas	32.282,76				
13000	161	Retribuciones Básicas	15.680,40				
13000	9230	Retribuciones Básicas	31.096,80				
13000	9312	Retribuciones Básicas	14.888,40				
13000	934	Retribuciones Básicas	29.285,04				
13000		Retribuciones Básicas		123.233,40			
13001	9202	Laborales. Horas extraordinarias	47.712,88				
13001		Laborales. Horas extraordinarias		47.712,88			
Suman los Créditos . . .			1.243.363,11	1.243.363,11	1.072.416,83	1.072.416,83	



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2026 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				
Econ.	Prog. Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	Capítulos
16000	2311	SEGURIDAD SOCIAL.	20.723,12				
16000	2312	SEGURIDAD SOCIAL.	16.681,32				
16000	2313	SEGURIDAD SOCIAL.	19.503,79				
16000	2314	SEGURIDAD SOCIAL.	22.428,71				
16000	320	SEGURIDAD SOCIAL.	10.167,31				
16000	334	SEGURIDAD SOCIAL.	10.192,02				
16000	341	SEGURIDAD SOCIAL.	17.609,19				
16000	432	SEGURIDAD SOCIAL.	10.667,22				
16000	459	SEGURIDAD SOCIAL.	119.456,11				
16000	912	SEGURIDAD SOCIAL.	49.248,24				
16000	9201	SEGURIDAD SOCIAL.	20.876,29				
16000	9202	SEGURIDAD SOCIAL.	17.249,39				
16000	9203	SEGURIDAD SOCIAL.	99.292,71				
16000	9230	SEGURIDAD SOCIAL.	26.342,58				
16000	926	SEGURIDAD SOCIAL.	11.520,45				
16000	931	SEGURIDAD SOCIAL.	88.396,55				
16000	9312	SEGURIDAD SOCIAL.	50.948,94				
16000	934	SEGURIDAD SOCIAL.	43.497,87				
16000		SEGURIDAD SOCIAL.		877.249,55	877.249,55		
160		CUOTAS SOCIALES.					
16204	9202	ACCIÓN SOCIAL.	15.000,00	15.000,00	15.000,00		
16204		ACCIÓN SOCIAL.					
162		GASTOS SOCIALES DEL PERSONAL.					
16		CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOC. A CARGO DEL EMPLEADOR.				892.249,55	
1		GASTOS DE PERSONAL.					3.572.859,37
Suman los Créditos . . .			3.572.859,37	3.572.859,37	3.572.859,37	3.572.859,37	3.572.859,37





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Expdte n.º 2898/2025

Asunto. Presupuesto general ejercicio 2026

Disponen los artículos 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 12 del Real Decreto 500/1990 que al presupuesto se unirán en su caso, como anexos, en otros:

ANEXO DE INVERSIONES DEL EJERCICIO 2026
conforme al detalle anejo al presente.

La naturaleza meramente de anexo al presupuesto supone que puede ser modificado a propuesta de Presidencia en el supuesto de que sea necesario abordar inversiones no previstas en el presupuesto.

Anéxese el presente al presupuesto general e incorpórese al expediente administrativo indicado en la cabecera del presente.

En la Villa de Fargas, a la fecha que consta al margen.

El Alcalde Presidente.
Documento firmado digitalmente



PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2026 por Capítulos, Artículos, Conceptos

(ANTEPROYECTO)

(Clasificación Económica)

Clasificación		DENOMINACIÓN DE LAS APLICACIONES	Créditos Iniciales				Capítulos
Econ.	Prog. Org.		Aplicaciones	SubConceptos	Conceptos	Artículos	
60000	151	INVERSIONES EN TERRENOS. Acuerdo expropiación anualidad 2026	100.000,00				
60000		INVERSIONES EN TERRENOS.		100.000,00	100.000,00		
600		INVERSIONES EN TERRENOS.				100.000,00	
60		INVERS NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DEST AL USO GRAL	10.000,00				
62300	342	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	16.585,00				
62300	9203	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.					
62300		MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTIL		26.585,00	26.585,00		
623		MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.					
62900	160	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV	10.000,00				
62900		OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATI		10.000,00	10.000,00		
629		OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV					
62		INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAM OPERAT DE LOS SERV.					36.585,00
63200	9203	Edificios y Otras Construcciones FDCAN	462.420,54				
63200		Edificios y Otras Construcciones		462.420,54	462.420,54		
632		EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES.					
63600	926	EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	28.125,18				
63600		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.		28.125,18	28.125,18		
636		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.					490.545,72
63		INV DE REPOS ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERAT DE LOS SERV					
6		INVERSIONES REALES.					627.130,72
Suman los Créditos . . .			9.035.181,39	9.035.181,39	9.035.181,39	9.035.181,39	9.035.181,39





Expdte n.º 2898/2025
ASUNTO: Presupuesto general 2026

ESTADO DE CONSOLIDACIÓN

Visto el plan de Actuación, Inversión y Financiación para el año 2026 presentado por la Sociedad Municipal "Afurgad", S.A., de capital íntegramente municipal para su inclusión en los Presupuestos Generales de la Entidad Local, para el año 2026, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).

Conforme a lo previsto en el artículo 115.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, es preciso que se proceda a la armonización del estado de previsión de la sociedad con el presupuesto de la propia entidad, teniendo en cuenta que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113 del mismo texto legal, dicho plan se elabora y presenta de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente para las Empresas españolas o con sus adaptaciones sectoriales.

A continuación, se detallan las actuaciones de las entidades a consolidar:

La Empresa Pública "Afurgad S.A.", titularidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas, tiene como objeto social prestar Actividades Socio-Económicas destinadas al desarrollo integral del municipio para la consolidación y protección de los recursos naturales, turísticos, de ocio, culturales, patrimonio inmobiliario, agrícolas, ganaderos, y estructuras de comercialización y servicios, así como coordinar el mantenimiento y funcionamiento de las instalaciones afines a las actividades enumeradas.

No obstante, las actividades desarrolladas por el personal perteneciente a la misma nada tienen que ver con dicho objeto social, no contando con ningún tipo de activo, más allá de la mano de obra.

El presupuesto que se presenta para el ejercicio 2026 es el siguiente.

Ayuntamiento de la Villa de Fargas.

Cap	Denominación	Presupuesto 2026
		EUROS
I	Impuestos directos	1.556.492,86 €
II	Impuestos indirectos	53.374,18 €
III	Tasas y otros ingresos	1.564.323,77€
IV	Transferencias Corrientes	5.411.477,12 €
V	Ingresos patrimoniales	282.182,21 €
VI	Enajenación inv. reales	0,00 €
VII	Transferencia de capital	231.210,27 €
VIII	Activos financieros	10.000,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS....		9.109.060,41€





Cap.	Denominación	Presupuesto 2026
		EUROS
I	Gastos del Personal	3.572.859,37
II	Gastos en bs. ctes y ss	4.099.359,97
III	Gastos financieros	42.000,00
IV	Transferencias corrientes	757.710,35
V	Fondo de contingencia	0,00 €
VI	Inversiones reales	627.130,72 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €
VIII	Activos financieros	10.000,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL GASTOS....		9.109.060,41 €

Debemos entender que el proceso de consolidación presupuestaria debe efectuarse en función de la estructura presupuestaria de la Entidad Local (ente matriz), y obedecer a un criterio de carácter presupuestario y por ello, como determina el artículo 115.2 del RD 500/1990, deben detallarse las reclasificaciones efectuadas para armonizar las estructuras.

Tal y como señala el Sr. ARNAU BERNIA, licenciado en derecho y perteneciente a los cuerpos nacionales de interventores, las operaciones de consolidación, en lo que se refiere al ámbito estrictamente presupuestario, suponen la realización -de conformidad con lo que disponen los artículos 115, 117 y 118 del RD 500/1990- de una serie de operaciones que están destinadas a efectuar una:

- a) Reclasificación de operaciones que tiene por objetivo permitir el siguiente proceso.
- b) Armonización de estructuras de los presupuestos de los organismos autónomos y de los estados de previsión de las sociedades mercantiles con el presupuesto de la propia Entidad (artículo 115.1 letra a) del RD 500/1990).
- c) Eliminación de las operaciones internas o recíprocas (artículo 11.1 letra b) del mencionado RD), a saber:
 1. Transferencias corrientes y de capital, cualquiera que sea su ubicación económica y su definición.
 2. Gastos e ingresos derivados de cesiones de personal.
 3. Compraventas de bienes corrientes o de capital.
 4. Prestaciones de servicios.
 5. Tributos locales y precios públicos o privados exigibles por las Entidades cuyos presupuestos se consoliden.
 6. Otros ingresos y gastos de similar naturaleza.

A través de este proceso se eliminan las "consignaciones que son gastos en uno de los presupuestos a consolidar y, simultáneamente, son ingresos en otro, por lo que, de no proceder a su compensación, aparecerían duplicados. Así, es necesario llevar a cabo el análisis siguiente:





1. Análisis de AFURGAD S.A.

A. Ingresos:

1-Presupuesto de Ingresos	
Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	541.710,35
Total	541.710,35

B. Gastos:

1-Presupuesto de Gastos	
Capítulo I, Gastos de personal	512.510,35
Capítulo II, Gastos bienes corrientes y servicios	29.200,00
Total	541.710,35

C. Transferencias Internas:

Capítulo IV.- Transferencias Corrientes	541.710,35
TOTAL INGRESOS 2023	541.710,35

2. ESTADOS CONSOLIDADOS

Analizando lo anteriormente expuesto, utilizando de forma uniforme los estados de previsiones de gastos e ingresos, del programa anual de actuación, inversión y financiación aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad municipal AFURGAD, una vez eliminando las operaciones internas, se presenta el siguiente estado de consolidación:

A. INGRESOS CONSOLIDADOS

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.556.492,86	0,00	1.556.492,86	0,00	1.556.492,86
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	53.374,18	0,00	53.374,18	0,00	53.374,18
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.564.323,77	0,00	1.564.323,77	0,00	1.564.323,77
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.411.477,12	541.710,35	5.953.187,47	541.710,35	5.411.477,12
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	282.182,21	0,00	282.182,21	0,00	282.182,21
Ingresos corrientes	8.803.971,12	541.710,35	9.409.560,49	541.710,35	8.867.850,14
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	231.210,27	0,00	231.210,27	0,00	231.210,27
Ingresos capital	231.210,27	0,00	231.210,27	0,00	231.210,27
Total Op. No Fin	9.035.181,39	541.710,35	9.640.770,76	541.710,35	9.099.060,41
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
TOTAL	9.109.060,41	541.710,35	9.650.770,76	541.710,35	9.109.060,41





B. ESTADO DE GASTOS CONSOLIDADO.

Capitulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO O GASTOS CONSOLIDADO
1 GASTOS DE PERSONAL.	3.572.859,37	512.510,35	4.085.369,72	0,00	4.085.369,72
2 GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	4.099.359,97	29.200,00	4.128.559,97	0,00	4.128.559,97
3 GASTOS FINANCIEROS.	42.000,00	0,00	42.000,00	0,00	42.000,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	757.710,35	0,00	757.710,35	541.710,35	216.000,00
5 FONDO DE CONTINGENCIA	0	0,00	0	0,00	0
Gastos Corrientes	8.471.929,69	541.710,35	9.013.640,04	541.710,35	8.408.050,67
6 INVERSIONES REALES.	627.130,72	0,00	627.130,72	0,00	627.130,72
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	0	0,00	0	0,00	0
Gastos de Capital	627.130,72	0,00	627.130,72	0,00	627.130,72
Total Op. No Fin	9.099.060,41	541.710,35	9.640.770,76	541.710,35	9.035.181,39
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Gastos Financieros	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
Total	9.109.060,41	541.710,35	9.650.770,76	541.710,35	9.109.060,41

En la Villa de Fargas, a la fecha que consta al margen.

La interventora municipal
Documento Firmado Electrónicamente





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Expdte n.º 2898/2025

Asunto. Presupuesto general ejercicio 2026

Disponen los artículos 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 12 del Real Decreto 500/1990 que al presupuesto se unirán en su caso, como anexos, en otros:

ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

conforme al detalle anejo al presente.

El mismo contiene los beneficios fiscales en tributos locales con información detallada y su incidencia en los ingresos de la entidad local.

Anéxese el presente al presupuesto general e incorpórese al expediente administrativo indicado en la cabecera del presente.

En la Villa de Fargas, a la fecha que consta al margen.

El Alcalde Presidente.

Documento firmado digitalmente





ANEXO BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES PARA EL EJERCICIO 2026

REFERENCIA LEGAL A LA OBLIGACIÓN DE ELABORACIÓN DEL ANEXO

El anexo de beneficios fiscales en tributos locales tiene como principal objetivo cuantificar los beneficios fiscales previstos que afectan a los tributos y así dar cumplimiento al mandato recogido en el artículo 168.1 e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, según el cual el Presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse un Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los mismos y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

CONCEPTO DE BENEFICIO FISCAL Y CLASIFICACIÓN. CONCEPTO:

Se puede definir un beneficio fiscal como un incentivo que, por razones de política fiscal, económica o social, se integra en el ordenamiento tributario y está dirigido a un determinado colectivo de contribuyentes o a potenciar el desarrollo de una actividad económica concreta, y que por tanto, y desde la perspectiva contraria, merman los ingresos tributarios del municipio. Dichos beneficios se concretan en exenciones y bonificaciones en las cuotas íntegras o líquidas de los diversos tributos.

Debe quedar claro que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales, tal y como establece el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En el mismo artículo se dispone que también podrán reconocerse los beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos por la ley.

Por tanto, en este anexo solo se han desarrollado y cuantificado aquellos beneficios fiscales previstos legalmente y desarrollados reglamentariamente por la Ordenanza Fiscal Municipal correspondiente.

CLASIFICACIÓN

Dichos beneficios se pueden clasificar en exenciones y bonificaciones, pudiendo estas últimas ser de carácter obligatorio o potestativo. El detalle de dichos beneficios fiscales se expone más adelante desglosado por concepto impositivo y tipo de beneficio fiscal aplicable.

No obstante, existe un beneficio fiscal de carácter general aplicable a las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva (padrones fiscales) consistente en la posibilidad de otorgar una bonificación de hasta el cinco por ciento de la cuota, a favor de los sujetos pasivos que, entre otros motivos, anticipen pagos.

IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 156, viernes 17 de diciembre de 2004)

EXENCIONES





- a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.
- b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de los Organismos Internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.
- c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en Tratados o Convenios Internacionales.
- d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.
- e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del Anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998, de 23 de diciembre. Se trata de vehículos cuya tara no es superior a 350 kg y que, por construcción, no pueden alcanzar en llano una velocidad superior a 45 km/h, proyectados y construidos especialmente (y no meramente adaptados) para el uso de personas con alguna disfunción o incapacidad física. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente. A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33%.
- f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.
- g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de Cartilla de Inspección Agrícola.

BONIFICACIONES

- a) Una bonificación del 100% a favor de los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si esta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar, en los términos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos. La bonificación prevista en el apartado anterior deberá ser solicitada por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute.
- b) Los transportes públicos gozarán, en el pago de las cuotas de este impuesto, de una bonificación del 50%.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 156, del viernes 17 de diciembre de 2004, modificada parcial y posteriormente en octubre de 2006 y publicada en el BOP Núm. 159 de viernes 15 de diciembre 2006).

EXENCIONES DE OFICIO

Estarán exentos de conformidad con el artículo 63.1 de la LHL los siguientes bienes:

- a) Los que sean propiedad del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales que estén directamente afectos a la seguridad ciudadana y a los





- servicios educativos y penitenciarios, así como los del Estado afectos a la Defensa Nacional.
- b) Los bienes comunales y los montes vecinales en mano común.
 - c) Los de la Iglesia Católica, en los términos previstos en el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Asuntos Económicos, de 3 de enero de 1979, y los de las Asociaciones confesionales no católicas legalmente reconocidas, en los términos establecidos en los respectivos Acuerdos de Cooperación suscritos en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Constitución.
 - d) Los de la Cruz Roja Española.
 - e) Los inmuebles a los que sea de aplicación la exención en virtud de Convenios Internacionales en vigor y, a condición de reciprocidad, los de los Gobiernos extranjeros destinados a su representación diplomática, consular, o a sus Organismos oficiales.
 - f) La superficie de los montes poblados con especies de crecimiento lento reglamentariamente determinadas, cuyo principal aprovechamiento sea la madera o el corcho, siempre que la densidad del arbolado sea la propia o normal de la especie de que se trate.
 - g) Los terrenos ocupados por las líneas de ferrocarriles y los edificios enclavados en los mismos terrenos, que estén dedicados a estaciones, almacenes o a cualquier otro servicio indispensable para la explotación de dichas líneas. No están exentos, por consiguiente, los establecimientos de hostelería, espectáculos, comerciales y de esparcimiento, las casas destinadas a viviendas de los empleados, las oficinas de la dirección ni las instalaciones fabriles.
 - h) Los declarados expresa e individualmente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley.

EXENCIONES DE CARÁCTER ROGADO

Previa solicitud del interesado, estarán exentos:

- a) Los bienes inmuebles que se destinen a la enseñanza por Centros docentes acogidos, total o parcialmente, al régimen de Concierto educativo, en cuanto a la superficie afectada a la enseñanza concertada. Esta exención deberá ser compensada por la Administración competente.
- b) Los declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante Real Decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el Registro General a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha Ley. Esta exención alcanzará a los bienes urbanos ubicados dentro del perímetro delimitado de las zonas arqueológicas y sitios y conjuntos históricos, globalmente integrados en ellos, que reúnan las siguientes condiciones:
 - 1. En zonas arqueológicas, los incluidos como objeto de especial protección en el instrumento de planeamiento urbanístico a que se refiere el artículo 20 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.
 - 2. En sitios o conjuntos históricos, los que cuenten con una antigüedad igual o superior a cincuenta años y estén incluidos en el catálogo previsto en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, como objeto de protección integral en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 16/1985, de 25 de junio.





- c) La superficie de los montes en que se realicen repoblaciones forestales o regeneración de masas arboladas sujetas a proyectos de ordenación o Planes técnicos aprobados por la Administración forestal. Esta exención tendrá una duración de quince años, contados a partir del período impositivo siguiente a aquel en que se realice su solicitud. Se establece una exención del Impuesto, a favor de los bienes de los que sean titulares los Centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de dichos Centros. La concesión de la exención requerirá la previa solicitud del interesado en la que se relacionen, con indicación de su referencia catastral, los bienes para los que se solicita la exención y se justifique la titularidad del mismo por el Centro sanitario, y su afección directa a los fines sanitarios de dichos Centros.
- d) Disfrutarán de exención los siguientes inmuebles:
 - a. Los de naturaleza urbana cuya cuota líquida sea inferior a seis euros.
 - b. Los de naturaleza rústica, en el caso que, para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de bienes rústicos poseídos en el municipio sea inferior a seis euros.

BONIFICACIONES:

- a) Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, a favor de los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a esta. La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la documentación indicada en la ordenanza.
- b) Las viviendas de protección oficial y las que resulten equivalentes a estas conforme a la Normativa de la Comunidad Autónoma, gozarán de una bonificación del 50% de la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva. La solicitud de esta bonificación la realizará el interesado en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de la misma y surtirá efectos, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite. A la solicitud se acompañará: certificado de la calificación definitiva como vivienda de protección oficial y documentación justificativa de la titularidad de la vivienda.
- c) Establecer una bonificación del 95% de la cuota íntegra, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 134 de la LHL, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 60, miércoles 19 de mayo de 2004)

EXENCIONES:

Estará exenta la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, la Comunidad Autónoma o la Entidad Local que, estando sujeta, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por Organismos Autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

BONIFICACIONES:





- a) Una bonificación del 95% (hasta el 95%) a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

En este supuesto, la determinación de la cuota del impuesto se realizará en régimen de liquidación administrativa, que quedará en suspenso desde la admisión a trámite de la solicitud hasta que se produzca el acuerdo municipal.

Esta bonificación no podrá aplicarse simultáneamente con ninguna de las bonificaciones establecidas en los apartados siguientes de este artículo.

- b) Una bonificación del 40% a favor de construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial.
- c) Una bonificación del 90% las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados, siempre y cuando las mismas no formen parte de un proyecto de obra nueva y se realicen de forma independiente.

IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 156, viernes 17 de diciembre de 2004, modificado por el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, núm. 159, viernes 15 de diciembre de 2006).

EXENCIONES:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales.
- b) Los sujetos pasivos que inicien el ejercicio de su actividad en territorio español, durante los dos primeros periodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma. A estos efectos, no se considerará que se ha producido el inicio del ejercicio de una actividad cuando la misma se haya desarrollado anteriormente bajo otra titularidad, circunstancia que se entenderá que concurre, entre otros supuestos, en los casos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.
- c) Los siguientes sujetos pasivos:
 - Las personas físicas.
 - Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades, las sociedades civiles y las Entidades del artículo 33 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.
 - En cuanto a los contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, la exención solo alcanzará a los que operen en España mediante establecimiento permanente, siempre que tengan un importe neto de la cifra de negocios inferior a un millón de euros.A efectos de la aplicación de la exención prevista en este párrafo, se tendrán en cuenta las reglas establecidas en la mencionada ordenanza.
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas en la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Los Organismos Públicos de investigación, los establecimientos de enseñanza en todos sus grados costeados íntegramente con fondos del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, o por Fundaciones declaradas benéficas o de utilidad pública, y los establecimientos de enseñanza en todos sus grados que,





careciendo de ánimo de lucro, estuvieren en régimen de Concierto educativo, incluso si facilitasen a sus alumnos libros o artículos de escritorio o les prestasen los servicios de media pensión o internado, y aunque por excepción vendan en el mismo establecimiento los productos de los talleres dedicados a dicha enseñanza, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine, exclusivamente, a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.

- f) Las Asociaciones y Fundaciones de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales, sin ánimo de lucro, por las actividades de carácter pedagógico, científico, asistenciales y de empleo que para la enseñanza, educación, rehabilitación y tutela de minusválidos realicen, aunque vendan los productos de los talleres dedicados a dichos fines, siempre que el importe de dicha venta, sin utilidad para ningún particular o tercera persona, se destine exclusivamente a la adquisición de materias primas o al sostenimiento del establecimiento.
- g) La Cruz Roja Española.
- h) Los sujetos pasivos a los que les sea de aplicación la exención en virtud de Tratados o Convenios Internacionales.
- i) Las actividades de escaso rendimiento económico respecto de las cuales está prevista una tributación por cuota cero.

BONIFICACIONES:

1. Sobre la cuota tributaria del Impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

- a) Las Cooperativas, así como las Uniones, Federaciones y Confederaciones de las mismas y las Sociedades Agrarias de Transformación, tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- b) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en la letra b) del apartado 1 del artículo 4 de la presente Ordenanza fiscal.

Los sujetos pasivos que tengan derecho a las bonificaciones reguladas en el apartado anterior por cumplir los requisitos establecidos para su disfrute, aplicarán la bonificación correspondiente en su propia autoliquidación.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (BOP de Las Palmas número 65, lunes 29 de mayo de 2023)

BONIFICACIONES:

1. En virtud del artículo 108.4 TRLRHL se concederá una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes o adoptantes.

2. En virtud del artículo 108.5 TRLRHL se concederá una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.





Expdte n.º 2898/2025

Asunto. Presupuesto general ejercicio 2026

Disponen los artículos 166 y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 12 del Real Decreto 500/1990 que al presupuesto se unirán en su caso, como anexos, en otros:

ANEXO DE INFORMACIÓN RELATIVA A LOS CONVENIOS SUSCRITOS CON LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN MATERIA DE GASTO SOCIAL DEL EJERCICIO 2026

Las Trabajadoras Sociales del Centro Municipal de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Firgas, con el visto bueno de la Concejala del Área de Servicios Sociales:

INFORMA

Que, en virtud a la solicitud de “Informe por parte del area de Servicios Sociales” tengo a bien informar lo siguiente:

En relación a la aportación dineraria destinada a financiar parte de de la actividad relativa a los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria para la anualidad 2025 para la ejecución del PLAN CONCERTADO DE PRESTACIONES BÁSICAS/ RENTA CANARIA DE CIUDADANÍA:

PLAN CONCERTADO PRESTACIONES BÁSICAS/ RENTA CANARIA DE CIUDADANÍA 2025	
Administración/ Entidad suscriptora	Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancias y familias Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración del Gobierno de Canarias.
Objeto	Financiar parte de la actividad relativa a los Servicios Sociales de atención primaria y comunitaria. Dar continuidad a los programas de Servicios Sociales primarios y comunitarios.
Política de gasto	2311 Acción Social. (Concesión de ayudas de emergencia social y gastos de personal adscritos al proyecto).
(Fecha de entrada en vigor)	1 enero de 2025.
Fecha de fin de vigencia	1 enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026 para los gastos que se imputen a la financiación





	autonómica. 1 enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025 para los gastos que se imputen a la financiación de la Administración General de Estado.	
Fecha de extinción*	Programa de renovación anual.	
Importe de los pagos	201.638,68€	
Inclusión de la garantía de retención de recursos	No	
Obligaciones pendientes de pago del ejercicio actual	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	-	-
	-	-
Derechos pendientes de cobro del ejercicio actual	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	45002	201.638,68€
	-	-
Obligaciones pendientes de pago de ejercicios cerrados	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	-	-
	-	-
Derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados	Aplicación o partida presupuestaria	Importe
	-	-
	-	-

Y para que así conste emito el presente informe a los efectos oportunos, salvo error u omisión involuntaria.

Trabajadoras Sociales

M^a Pilar Estévez Sánchez.
M.^a Sebastiana Medina Hernandez

V^o B^o
Concejala de Servicios Sociales
Raquel Verónica Martel Guerra.





uso de los recursos públicos y que a su vez garantizarán la prestación de los servicios ante la falta de personal en plantilla.

El presupuesto que ahora se eleva a aprobación presenta diferencias significativas respecto al del ejercicio 2024. Estas diferencias obedecen, principalmente, a la ejecución y continuidad de contratos vigentes, a las licitaciones programadas para el año 2026 y a la obligación de atender el cumplimiento de diversas sentencias judiciales recaídas en distintos ámbitos de actuación municipal.

Todo ello se plantea sin perder de vista el objetivo estratégico fijado por este equipo de gobierno para la presente legislatura: **mejorar de forma sostenida y estructural la calidad del servicio al ciudadano y promover el desarrollo integral del municipio de Firgas**, fortaleciendo su tejido social, económico y cultural.

Por lo expuesto, y en atención a las circunstancias descritas, se considera que la propuesta de presupuesto para el ejercicio 2026 responde de forma equilibrada a las necesidades actuales de la Villa de Firgas, asegurando al mismo tiempo la responsabilidad financiera y la visión de futuro que requiere una gestión municipal eficaz.

II. ESTADO DE GASTOS Y DE INGRESOS.

A los efectos previstos en el art. 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el presupuesto general están integrados:

- a) El presupuesto de la propia entidad.
- b) El presupuesto de la Sociedad Mercantil, de capital 100% municipal AFURGAD S.A.

Asciende consolidado a la cantidad de **9.109.060,41 euros**, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.

A. ESTADO DE INGRESOS CONSOLIDADOS

Capítulo	AYUNTAMIENTO	SOCIEDAD MUNICIPAL	TOTAL	ELIMINACIONES	PRESUPUESTO INGRESOS CONSOLIDADO
1 IMPUESTOS DIRECTOS.	1.556.492,86	0,00	1.556.492,86	0,00	1.556.492,86
2 IMPUESTOS INDIRECTOS.	53.374,18	0,00	53.374,18	0,00	53.374,18
3 TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS.	1.564.323,77	0,00	1.564.323,77	0,00	1.564.323,77
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.411.477,12	541.710,35	5.953.187,47	541.710,35	5.411.477,12
5 INGRESOS PATRIMONIALES.	282.182,21	0,00	282.182,21	0,00	282.182,21
Ingresos corrientes	8.803.971,12	541.710,35	9.409.560,49	541.710,35	8.867.850,14
6 ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	231.210,27	0,00	231.210,27	0,00	231.210,27
Ingresos capital	231.210,27	0,00	231.210,27	0,00	231.210,27
Total Op. No Fin	9.035.181,39	541.710,35	9.640.770,76	541.710,35	9.099.060,41
8 ACTIVOS FINANCIEROS.	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
9 PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Ingresos Financieros	10.000,00	0,00	10.000,00	0,00	10.000,00
TOTAL	9.109.060,41	541.710,35	9.650.770,76	541.710,35	9.109.060,41



ESTADO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.

En el siguiente resumen se puede apreciar la comparación del estado de gastos por capítulos del presupuesto de 2026 respecto al de 2024.

Cap.	Denominación	Presupuesto 2026	Presupuesto 2024
		EUROS	EUROS
I	Gastos del Personal	3.572.859,37	3.480.666,40 €
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.099.359,97	5.163.044,39 €
III	Gastos financieros	42.000,00	33.500,00 €
IV	Transferencias corrientes	757.710,35	981.793,29 €
V	Fondo de contingencia	0,00 €	105.507,28 €
VI	Inversiones reales	627.130,72 €	224.500,00 €
VII	Transferencias de capital	0,00 €	163.000,00 €
VIII	Activos financieros	10.000,00 €	20.000,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €
TOTAL GASTOS....		9.109.060,41 €	10.172.011,36 €

Haciendo un análisis detallado de cada uno de los capítulos, y sin perjuicio del efectuado a nivel técnico en los demás informes que obran en este expediente, cabe señalar, por parte del órgano que suscribe esta Memoria, lo siguiente.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL. Con respecto al gasto de personal existe correlación entre los créditos del Capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el Presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe global de 3.572.859,37 euros.

Las principales variaciones derivan del cumplimiento de sentencias judiciales así como de la dotación de las bolsas de gratificaciones y productividades para los empleados. Advertir que uno de los objetivos, como bien ha sido ya trasladado por parte de la intervención, para poder garantizar la sostenibilidad económica a largo plazo del municipio, es la adecuación de los sueldos y salarios, mediante la correcta valoración de puestos de trabajo.

Además, a dicho importe hay que sumar, para poder servir de imagen fiel, los créditos dotados para las transferencias de la empresa municipal, que sirve para cubrir la totalidad de los sueldos y salarios de los empleados adscritos a la misma, y que asciende a 541.710,35 euros.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS. El importe del gasto corriente en bienes y servicios del Capítulo II, según lo consignado en el Presupuesto Municipal de 2026 asciende a 4.099.359,97 euros, lo que representa una reducción del 20% respecto al gasto previsto en dicho capítulo en el presupuesto municipal de 2024.

Además, los gastos de este capítulo se estiman corresponden a cuantías mínimas de mantenimiento de la actividad administrativa ordinaria, basándose en la ejecución del presupuesto de 2025 así como de las anualidades de los contratos en vigor cuya



financiación provenga de las arcas municipales. Se pretende así dotar del crédito necesario para hacer frente a la prestación de servicios que con carácter general asume la entidad.

Respecto al decremento de los créditos a los que asciende dicho capítulo, la justificación se encuentra en la mayor eficiencia del gasto, mediante la celebración de los oportunos contratos, que han permitido y seguirán permitiendo una **mayor adecuación al principio constitucional de eficacia y eficiencia del gasto público** (artículo 31.2).

CAPÍTULO III. GASTOS FINANCIEROS. Su dotación responde a los gastos en que se pudiera incurrir por gastos financieros, ascendiendo en su totalidad a 42.000,00 euros.

CAPÍTULO IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES. Este capítulo asciende a la cantidad de 757.710,35 euros, siendo su detalle el contenido a continuación.

Aplicación Presupuestaria		Denominación / Concepto	Importe
46700	135	A consorcios	147.000,00€
43000	942	Transferencias a EELL territoriales. Trasferencias a mancomunidades.	60.000,00 €
44000	942	Transferencias a EELL territoriales. Aportaciones a Sociedades Municipales.	541.710,35€
48000	414	Trasferencias a instituciones sin fines de lucro. Subvención Feria Ganado San Roque 2026.	9.000,00€
TOTAL			757.710,35€

CAPÍTULO VI. INVERSIONES REALES. Asciende a 627.130,72 euros la parte de las inversiones reales que se pretenden financiar con recursos propios conforme al anexo de inversiones que se incorpora al presupuesto.

ESTADO DE INGRESOS

Se resume por capítulos el estado de ingresos de 2026 y 2024, a efectos de reflejar las variaciones.

Cap	Denominación	Presupuesto 2026	Presupuesto 2024
		EUROS	EUROS
I	Impuestos directos	1.556.492,86 €	1.404.000,00 €
II	Impuestos indirectos	53.374,18 €	50.000,00 €
III	Tasas y otros ingresos	1.564.323,77€	749.200,00 €
IV	Transferencias Corrientes	5.411.477,12 €	7.854.821,88 €
V	Ingresos patrimoniales	282.182,21 €	93.989,48 €
VI	Enajenación inv. reales	0,00 €	0,00 €
VII	Transferencia de capital	231.210,27 €	0,00 €
VIII	Activos financieros	10.000,00 €	20.000,00 €
IX	Pasivos financieros	0,00 €	0,00 €
TOTAL INGRESOS....		9.109.060,41€	10.172.011,36 €

Para la presupuestación de los ingresos, se ha tenido en cuenta el rendimiento real que puedan producir los diferentes conceptos, utilizándose un criterio bastante prudente y considerando en general el comportamiento que han tenido a lo largo 2025,





de cada uno de ellos, en términos de recaudación, o de acuerdo con las expectativas creadas por la situación económica actual o las previsiones presupuestarias de las demás Administraciones Públicas, en lo que se refiere al resto de los ingresos. Especial mención al incremento de la tasa de residuos y de abastecimiento de agua derivada de la entrada en vigor de la ordenanza fiscal amparada en la Ley 7/2022, y previsible aprobación de la segunda en el ejercicio 2026 conforme al Plan Económico-Financiero aprobado para el ejercicio en cuestión.

EMPRESA MUNICIPAL AFURGAD S.A.

Así mismo, para dar cumplimiento a la prescripción contenida en el artículo 168.3 del TRLRHL, el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima, titularidad del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Fargas, aprobó el Presupuesto y programa de actuación, inversión y financiación (art. 12 a) RD 500/1990) de la Sociedad del ejercicio 2026, presentando su correspondiente previsión de ingresos y gastos.

III. CONTENIDO FORMAL DEL PRESUPUESTO

Contiene el expediente del presupuesto lo siguiente:

A. PRESUPUESTO GENERAL

A.1 Presupuesto del ayuntamiento de la Villa de fargas

A.1.1 Estado de gastos que incluyen, con la debida especificación, los créditos de gastos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones.

A.1.2 Estado de ingresos que incluye las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar en el ejercicio.

A.1.3 Bases de Ejecución del Presupuesto.

A.2 Estado de gastos e ingresos de la empresa municipal Afurgad S.A

B. ANEXOS

B.1 Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se de la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.

B.2 Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

B.3 El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

B.4 Anexo de beneficios fiscales.





B.5 Anexo de Convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de gasto social suscrito por las Trabajadoras Sociales del ayuntamiento.

C. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

C.1 Memoria suscrita por el Alcalde-Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

C.2 Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior.

C.3 Avance de la liquidación del presupuesto corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscrita por la Interventora y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.

C.4 Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

C.5 Informe de estabilidad presupuestaria.

C.6 Informe de intervención.

D. PLANTILLA ORGÁNICA

En conclusión, estas son las principales variaciones y los rasgos más característicos que presenta el Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2026 y que de forma concisa se ha tratado de resumir para que con la mayor claridad posible puedan apreciarse las líneas principales de nuestra política municipal.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y del artículo 18.1.a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, esta Alcaldía eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del Presupuesto Municipal y sus Bases de Ejecución, para el ejercicio económico 2026, cuyo importe asciende a **NUEVE MILLONES, CIENTO NUEVE MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (9.109.060,41€)**, acompañado de esta Memoria.

En la Villa de Firgas, a la fecha que consta al margen.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

(Documento firmado electrónicamente)





Expdte n.º 2898/2025

Asunto. Presupuesto general ejercicio 2026

Dispone el artículo 168 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que al presupuesto se deberá acompañar de la

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024

Dando así cumplimiento a lo dispuesto en la normativa indicada supra, así como a la afirmación contenida en la Sentencia del Tribunal Supremo, sala de lo contencioso-administrativo, de 15 de octubre de 2012 (Rec 2607/2011) al indicar que la inexistencia de la aprobación previa de la liquidación del presupuesto anterior supone una quiebra no sólo del procedimiento de aprobación, sino además del derecho de los concejales a conocer la situación real de las cuentas del ayuntamiento. La ausencia de la liquidación del ejercicio anterior y del avance del ejercicio corriente son defectos formales, que, conforme a lo indicado en la STSJ Madrid (Rec. 456/2009) conllevaría la necesaria anulación de los presupuestos.

Por todo ello, incorpórese el presente al presupuesto general como documentación complementaria del mismo y al expediente administrativo indicado en la cabecera del presente.

En la Villa de Fargas, a la fecha que consta al margen.

El Alcalde Presidente.
Documento firmado digitalmente

La interventora municipal
Documento firmado digitalmente





DECRETO

Expediente nº: 548/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los informes número 71 y 72 del ejercicio 2025 de la Intervención Municipal que dicen:

En base a las atribuciones de control y fiscalización atribuidas en el artículo 4.1 b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 191 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. DE LA LIQUIDACIÓN Y SU REGULACIÓN

Conforme al principio de anualidad presupuestaria, al final de cada ejercicio se debe proceder a cerrar y liquidar las operaciones presupuestarias realizadas durante el mismo, analizando la ejecución de los gastos e ingresos realizados, así como obteniendo otras magnitudes representativas de dicha ejecución mediante la liquidación del presupuesto.

Asimismo, y conforme al principio de estabilidad presupuestaria, la liquidación del presupuesto debe poner de manifiesto si durante el ejercicio liquidado la entidad local cumplió con dicho principio.

El objeto de la liquidación es, en síntesis, obtener un análisis del grado de realización del presupuesto, por comparación entre los créditos asignados y los realmente gastados, y los ingresos previstos y los realizados. Además, se determinan las magnitudes presupuestarias básicas para la medición del saneamiento financiero de la entidad y hace posible el control del gasto público y su adecuación a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.





En cuanto a su naturaleza, permite a la Corporación conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, controlar el uso y destino que se ha dado a los fondos públicos, erigiéndose como un mecanismo de control.

La legislación aplicable está contenida en:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 191 a 193.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, artículos 89 a 105.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), artículos 3, 11 y 12.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, artículo 16.

Indica el artículo 191 TRLRHL que:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

SEGUNDO. COMPETENCIA

A su vez, dicho precepto se desarrolla en los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990, indicando el artículo 90 que *corresponderá al **Presidente de la Entidad Local**, previo*





informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (...) una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. CONTENIDO

Respecto al contenido se pronuncia el artículo 93 RD 500/1990 que indica que *la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Además, se hace constar que la información remitida al Ministerio sobre la ejecución del Presupuesto 2024 en fecha 31 de enero de 2025 se efectuó sobre la base de la previsión de la liquidación presupuestaria 2024, sin que esta última estuviera definitivamente cerrada por estar dentro del plazo máximo para su aprobación que establece el TRLRHL. El presente informe ya se efectúa con datos definitivos, lo que puede suponer una variación respecto a los datos remitidos.

CUARTO. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario se define como aquella magnitud que pone de manifiesto si durante el ejercicio se han reconocido ingresos presupuestarios suficientes para hacer frente a las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho periodo. Es decir, la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo. Nos muestra el déficit o superávit de financiación como consecuencia de la ejecución del presupuesto.

Indica el artículo 96 y 97 Real Decreto 500/1990 la forma en la cual el resultado presupuestario deberá ser calculado, esto es:

Art. 96.





1. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

2. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

3. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Art. 97.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de operaciones comerciales.

Como ya se ha indicado, el resultado presupuestario revela en qué medida los ingresos reconocidos en el ejercicio corriente han sido suficientes o no para financiar las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos. Sin embargo, la simple diferencia entre derechos y obligaciones no ofrece la magnitud citada, debido a la existencia de desviaciones de financiación en los proyectos de gasto con financiación afectada y a la técnica de las modificaciones financiadas con remanente líquido de tesorería.

La desviación de financiación es la magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período deberían haberse reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Estas desviaciones pueden ser positivas o negativas. Las primeras indican un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se han realizado en ejercicios anteriores o que se devengarán en ejercicios posteriores. Por ello, por el importe de estas desviaciones positivas del ejercicio debe realizarse un ajuste negativo del resultado presupuestario, pues no se pueden considerar esos excedentes de derechos como financiación propia del ejercicio.

Este razonamiento se invierte para las desviaciones negativas del ejercicio.

También se deberá ajustar positivamente por las obligaciones financiadas con el remanente de tesorería por tratarse de un consumo del superávit de liquidez de ejercicios anteriores.





Siguiendo lo establecido en la norma 1.10 de elaboración de las cuentas anuales, de la ICAL 2013, el resultado presupuestario se calculará a partir de los datos que figuren en la contabilidad de la entidad antes de realizar las operaciones de regularización y cierre del ejercicio.

En base a lo anterior, el resultado presupuestario del ejercicio 2024 que arroja la contabilidad municipal es el siguiente (tabla comparativa con el ejercicio inmediato anterior):

Concepto	Importe 2024 (€)	Importe 2023 (€)
(+) Derechos reconocidos netos	12.164.705,39	10.800.064,08
(-) Obligaciones reconocidas netas	9.425.193,37	9.113.380,89
Resultado presupuestario del ejercicio	2.739.512,02	1.686.683,19
(+) Obligaciones financiadas con RTGG	273.328,28	943.382,88
(-) DF positiva del ejercicio	3.162.356,30	1.778.643,85
(+) DF negativa del ejercicio	2.743.937,27	1.492.246,92
Resultado presupuestario ajustado	2.594.421,27	2.343.669,14

Indica, al ser positivo, que la entidad ha reconocido más derechos que obligaciones, excluyendo de estas últimas las que han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y las desviaciones de financiación negativas de ese ejercicio.

QUINTO. REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería es la magnitud que permite conocer, al final de cada ejercicio, la capacidad económica que tiene una entidad local para hacer frente a las obligaciones que tiene contraídas.

Art. 101.

1. El remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (art. 172.2, LRHL).

2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.

b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:





- a) *Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.*
- b) *Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.*
- c) *Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.*

Art. 102.

1. *En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.*
2. *El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

Art. 103.

1. *El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (art. 172.2, LRHL).*
2. *La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*
3. *Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*
4. *En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.*

En base a lo anterior, de los datos obrantes en la contabilidad del ayuntamiento se obtiene el siguiente Remanente de Tesorería para el ejercicio 2024:





Componentes	Importe 2024 (€)	Importe 2023 (€)
1. Fondos Líquidos (+)	18.259.570,46	16.076.982,49
2. Derechos pendientes de cobro (+)	425.426,90	491.519,78
del Presupuesto corriente	45917,40	163.714,80
de Presupuestos cerrados	380.779,12	327.804,98
de Operaciones no presupuestarias	-1.269,62	
3. Obligaciones pendientes de pago (-)	-957.362,09	-746.306,88
del Presupuesto corriente	-482.907,40	-337.075,42
de Presupuestos cerrados	-271.705,28	-233.959,58
de Operaciones no presupuestarias	-202.749,41	-175.271,88
4. Partidas pendientes de aplicación	-578.562,59	-1.412.634,73
(-) cobros realizados pendientes de aplicación	-827.102,17	-1.661.246,31
(+) pagos realizados pendientes de aplicación	248.539,58	248.661,58
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	17.149.072,68	14.409.560,66
Saldos de dudoso cobro	183.554,72	155.369,96
Exceso de financiación afectada	3.493.032,92	3.325.158,42
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	13.472.485,04	10.929.032,28

El remanente de tesorería se puede dividir en dos partes:

El **remanente de tesorería con financiación afectada**, que estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos se produzcan a fin de ejercicio. Podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a dichos gastos afectados.

El **remanente de tesorería para gastos generales** que constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio siguiente, de acuerdo con la normativa vigente.

El remanente de tesorería refleja la situación de liquidez de la entidad al cierre del ejercicio, que se encuentra disponible para financiar gastos, resultando un indicador muy importante para valorar la solvencia financiera a corto plazo de la Entidad local. Es el indicador que presenta la situación financiera de la entidad si, a 31 de diciembre, tuviese que pagar todas sus deudas con sus recursos a corto plazo.

Cuando el Remanente de tesorería presenta valores negativos, nos indica que la Entidad local tendrá que obtener mayores recursos futuros para atender el exceso de gastos, es decir, la entidad es incapaz de afrontar sus deudas al finalizar el ejercicio. Esta insolvencia a corto plazo surge porque a lo largo del ejercicio ha habido más gastos que ingresos, sin que los recursos líquidos sean suficientes.





Por eso, la legislación persigue corregir rápidamente la situación. La solvencia financiera a largo plazo de una Entidad local estará en dificultades si el Remanente de tesorería ofrece saldos anuales negativos de modo recurrente.

El Remanente de tesorería para Gastos Generales puede estar distorsionado por alguno de los siguientes motivos:

- Incorrecta estimación de los saldos de dudoso cobro.
- Existencia de derechos pendientes de cobro que no se han dado de baja y se conoce con total seguridad su condición de incobrables.
- Falta de la inclusión de gastos con financiación afectada acumulado positivo a fin de ejercicio.
- Existencia de pagos o cobros pendientes de aplicación.
- Existencia de obligaciones vencidas y exigibles no imputadas al presupuesto.
- Incorrecto control de los proyectos de gasto.

A este respecto, se detecta saldo incorrecto (negativo) de los derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias que está minorando el importe de derechos pendientes de cobro, y consecuentemente, el importe del remanente de tesorería total. Detectada esta cuestión, se ha procedido a su corrección en el ejercicio 2025.

Además, se tiene constancia de un ingreso pendiente de aplicar, que se encuentra minorando el remanente de tesorería para gastos generales, derivado de una subvención dirigida al área de educación, que no ha sido tramitada correctamente por parte de dicha área, lo que supone una disminución de dicha magnitud, entre otras cuestiones. Por ello, en base a las atribuciones contenidas en el artículo 4 Real Decreto 128/2018, se procederá, a fin de evitar situaciones similares en ejercicios siguientes, a remitir de forma semestral a las distintas áreas, aquellos ingresos cuya aplicación sea desconocida, para que por parte de las áreas, se proceda a su diligente tramitación, evitando así causar un perjuicio en la liquidación presupuestaria.

Cuando el Remanente de tesorería es positivo, con carácter general debe destinarse a reducir la deuda acumulada. Así, el destino del superávit será la reducción del endeudamiento neto de la entidad, la eventual realización de inversiones financieramente sostenibles o, en su caso, la realización de gastos en el ejercicio siguiente, siempre teniendo en cuenta el necesario cumplimiento del límite de la Regla de Gasto.

No supone por lo tanto dinero ni mayores fondos líquidos, sino un incremento en los créditos del presupuesto de ingresos que podrá financiar o bien inversiones financieramente





sostenibles conforme a la normativa, o bien gastos realizados en el ejercicio siguiente, así como modificaciones presupuestarias, sin olvidar la habilitación para incorporar remanentes conforme al artículo 182 TRLRHL.

SEXTO. AHORRO NETO

El ahorro neto, calculado conforme al art. 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013, que arroja la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 es el siguiente:

Concepto	Importe 2024
(+) Derechos Reconocidos Netos (Cap I-V)	9.162.200,26
(-) Obligaciones Reconocidas Netas (Caps I, II, IV)	7.307.341,99
Ahorro bruto	1.854.858,27
(+) Obligaciones financiadas con RTGG (caps I, II, IV)	162.248,34
(-) Capítulo III (no financiero)	0,00
(-) Ingresos no ordinarios (Cap. I-V)	0,00
(-) ATA	0,00
Ahorro neto	2.017.106,61

Representa la medida en que la entidad local puede hacer frente a nuevas deudas, teniendo en cuenta su estructura de ingresos y gastos y las deudas concertadas que tiene pendientes.

Es un indicador de relevancia, tanto por la información que suministra como por las implicaciones legales que puede tener en cuanto a la obtención de préstamos a largo plazo y la necesidad de elaborar un Plan de saneamiento.

La información que proporciona refleja la solvencia de la Entidad local, esto es, el equilibrio necesario entre ingresos y gastos corrientes para no incurrir en Remanentes de tesorería negativos que generen falta de liquidez y retrasos en los pagos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo ahorro neto y remanente de tesorería positiva, **existe solvencia financiera** en la entidad local.

SÉPTIMO. ENDEUDAMIENTO

A 31 de diciembre de 2024 no existe deuda viva, siendo consecuentemente el nivel de endeudamiento 0.

OCTAVO. REMANENTES DE CRÉDITO





Están constituidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 RD 500/1990 por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Estos se anulan a 31 de diciembre, por lo que, con carácter general, no podrán ser utilizados. Sin embargo, el artículo 182 TRLRHL y artículo 47 RD 500/1990 establecen una serie de supuestos en los que los remanentes podrán ser incorporados al ejercicio siguiente mediante la tramitación de un expediente de modificación de créditos.

Así, se integran de los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas, saldo que asciende a 1.824.709,33€.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos que asciende a 25.766,39€.
- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Se clasifican a su vez en comprometidos y no comprometidos y estos a su vez en incorporables y no incorporables.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario siguiente al que la incorporación se acuerde, sin perjuicio de los remanentes que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación.

Esta incorporación quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros, entendiéndose por ello el remanente líquido de tesorería o nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Los remanentes de crédito que arroja la liquidación del presupuesto de 2024 ascienden a 12.782.747,77 euros, de los cuales 1.824.709,33 euros son comprometidos y 10.958.038,44 euros no comprometidos.

Además, del estado de ejecución del presupuesto se observa que **se ha devuelto subvenciones recibidas por importe de 2.382.065,56 euros** lo que supone un incremento del gasto de capítulo III que ha ascendido a 193.029,43 euros, cuestión que se pone de manifiesto por quien suscribe la presente a efectos de una adecuación a los principios de eficacia y eficiencia en el gasto público a la hora de la gestión de subvenciones recibidas.

NOVENO. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

A 31 de diciembre de 2024, existen derechos pendientes de cobro por importe de 425.426,90 euros y obligaciones pendientes de pago por importe de 957.362,09 euros.

CONCLUSIÓN





Por todo lo expuesto, se informe **FAVORABLEMENTE** la propuesta de liquidación del presupuesto municipal de 2024 en cuanto a las magnitudes aquí analizadas.

Y por otro lado, se emite informe nº 72/2025 acerca de la evaluación de las reglas fiscales que dice:

INFORME DE EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Para ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y a lo dispuesto en el artículo 15 en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, se emite informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2024.

El Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95) fue aprobado por el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, con el fin de que los resultados en todos los países miembros de las Naciones Unidas fueran internacionalmente comparables. La elaboración del SEC 2010, como nueva versión del SEC, aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013, deriva de la necesidad de adaptación a la también nueva edición del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008) y responde a la necesidad de que las estructuras de las economías de los Estados miembros puedan ser comparables a los recopilados por sus principales socios internacionales.

En todo caso, este Reglamento (UE) 549/2013 viene a sustituir al SEC 95 y, por tanto, será aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 5 y 10 del mismo, a todos los actos de la Unión en los que se haga referencia al SEC o a sus definiciones.

La entrada en vigor de este Reglamento tuvo la correspondiente adaptación del Manual de Cálculo de Estabilidad Presupuestaria elaborado por la IGAE para el SEC 95 para las entidades locales. Por lo tanto, la metodología indicada ha sido aplicada a los resultados de la liquidación presupuestaria del ayuntamiento y de la empresa municipal AFURGAD S.A ya que, de acuerdo con la normativa de contabilidad nacional, hay que integrarlas en el llamado perímetro del Grupo Ayuntamiento de la Villa de Firgas como unidades dependientes.



**PRIMERO. Perímetro de consolidación.**

Según el Reglamento (CE) nº 2223/96 el subsector Corporaciones Locales comprende todas las administraciones públicas cuya competencia abarca únicamente una circunscripción local del territorio económico. En el subsector corporaciones locales se incluyen las instituciones sin fines de lucro controladas y financiadas principalmente por las corporaciones locales y cuya competencia se limita únicamente al territorio económico de estas.

De acuerdo con lo expuesto, las entidades que se encuentran dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de la Vila de Firgas es:

- Empresa municipal AFURGAD S.A

SEGUNDO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con carácter previo al procedo de cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es de indicar que se ha partido de la información y datos económicos que se deriva de la liquidación presupuestaria del ayuntamiento, así como la información del último trimestre remitida por la empresa municipal a quien suscribe el presente, sin que el alcance de este informe pueda llegar, por no ser objeto del mismo, a verificar, analizar y/o comprobar los datos proporcionados.

Conforme establece el artículo 16 del RD 1463/2007, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos I a VII de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10).

Según el artículo 3 LOEPSF se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Partiendo de estas premisas, la estabilidad presupuestaria para el **ayuntamiento** quedaría calculada de la siguiente forma:

Componente	Importe
DRN (Caps. I a VII)	12.161.1 19,42
ORN (Caps. I a VII)	9.416.02 9,06
Capacidad de financiación en términos presupuestarios	2.745.09 0,36
Ajustes SEC-10	
Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros	12.714,3





ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.	1
Ajuste 2.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local (cta. 413).	0,00
Ajuste 3.- Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4.- Devolución de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado.	0,00
Ajuste 5.- Devoluciones de ingresos ordenadas y no pagadas	-73.350, 17
Capacidad de financiación	2.684.45 4,50

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.

El primer ajuste a realizar es considerar en los capítulos I a III de ingresos (impuestos directos e indirectos, tasas y precios públicos) la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos, tanto del ejercicio corriente como de cerrados.

Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente teniendo en el ámbito presupuestario se aplica el criterio de devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja.

Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

	DRN	Recaudación líquida	Ajuste
Capítulo I	1.525.775,40	1.533.008,38	7.232,98
Capítulo II	123.334,75	123.393,09	58,34
Capítulo III	866.980,40	872.403,39	5.422,99
Total	2.516.090,55	2.516.090,55	12.714,31





Ajuste 2.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La "Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello se hace necesario practicar los siguientes ajustes;

Ajuste (+): si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

Ajuste (-): si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Saldo inicial	Saldo final	Ajuste
32.866,68	32.866,68	0,00

Ajuste 3.- Tratamiento de los intereses.

En contabilidad presupuestaria, los intereses se aplican al presupuesto en el momento de vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los intereses reconocidos en el presupuesto (capítulo 3. Gastos Financieros) y los intereses devengados. El ajuste es negativo, si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

No obstante, en aplicación de importancia relativa no es necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio "n" correspondientes a periodos parciales del "n-1" y los efectos de ajuste se compensan entre sí.

Sin perjuicio de ello, se han reconocido 192.176,23 euros de intereses, habiéndose devengado el mismo importe, siendo consecuentemente el ajuste a realizar nulo.



**s y rendimientos devengados en el ejercicio**

	Obligaciones Reconocidas Netas	Inte Dev
le deuda pública (conceptos 300 y 320)	0,00	
le préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330)	0,00	
le depósitos, fianzas (conceptos 340 y 341)	0,00	
ereses (conceptos 352, 358)	192.176,23	
de avales (concepto 357)	0,00	
ereses (conceptos 352, 357, 358)	192.176,23	
es de intercambio financiero (concepto 353)	0,00	
formalización, emisión, modificación y cancelación (conceptos 301, 311, 321, 331)	0,00	
s de cambio (conceptos 322 y 332)	0,00	
os financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359)	853,20	
	193.029,43	

Ajuste 4.- Devolución de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado.

En términos de déficit público, se consideran ingresos de las corporaciones locales en el ejercicio n el valor de las liquidaciones definitivas del ejercicio $n-2$, una vez descontadas las entregas que, en años anteriores, se hubiesen hecho efectivas por el Estado.

Según la contabilidad, no existen devoluciones al fondo en el ejercicio 2024, no procediendo por tanto ajustes.

Ajuste 5.- Devoluciones de ingresos ordenadas y no pagadas

Existen devoluciones de ingresos ordenadas y pendientes de pago por importe de 73.350,17 euros, por lo que procede realizar un ajuste negativo por dicho importe, conforme a los datos siguientes:





Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"

Aplicación presupuestaria	Descripción	Pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones al saldo inicial y anulaciones
11200	I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	0,00	0,00
11300	I.B.I. NATURALEZA URBANA	0,00	0,00
11500	I. VEHICULOS DE T. MECANICA	0,00	0,00
13000	IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	0,00	0,00
30000	AGUA	0,00	0,00
30100	ALCANTARILLADO	75,00	0,00
32100	LICENCIA URBANISTICA	0,00	0,00
34900	OTROS PRECIOS PUBLICOS	126,00	0,00
39211	RECARGO DE APREMIO.	0,00	0,00
39300	INTERESES DE DEMORA	0,00	0,00
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0,00	0,00
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	16.202,36	0,00
45502	COMUNIDAD AUTONOMA	46.736,10	0,00
46106	OTRAS TRANSFERENCIAS	6.986,42	0,00
48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.224,29	0,00
75060	OTRAS TRANSF DE CAPITAL EN CUMP DE CONVULSOS CON LA CA	0,00	0,00

	Pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones al saldo inicial y anulaciones	Reconocidas a fin de trimestre vencido
Total	73.350,17	0,00	2.414.852,35

En cuanto a la estabilidad presupuestaria para la empresa municipal **AFURGAD S.A.** de los datos remitidos al ministerio de hacienda a través de la aplicación AUTORIZA, se desprende lo siguiente:

Componente	Importe
Ingreso no financiero	967.771,38
Gasto no financiero	960.728,46
Capacidad de financiación	7.042,92

Por lo tanto, existe estabilidad presupuestaria a nivel consolidado, ascendiendo el superávit a **2.691.497,42 euros**.

TERCERO. REGLA DE GASTO

La reactivación de la regla de gasto supone constreñir el gasto dentro de los márgenes de ingresos habituales esperados, dada la legislación tributaria vigente. La regla de gasto es pues un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de





las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de la Administración venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo. De acuerdo con esta filosofía, la aplicación de esta regla impide que el gasto público crezca anualmente por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo posible superarla, únicamente, en el supuesto de que ese exceso se compense con aumentos de ingresos de carácter permanente.

Así pues, es el artículo 12 de la LOEPSF que exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiente al Ministerio su determinación.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Para excluir de los empleos no financieros los intereses de deuda, se procede a eliminar las cuentas del capítulo III de gasto, incluyendo únicamente los subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357. En el presente, procede deducir importe de 192.176,23 euros.

Así, el gasto computable para el ejercicio 2024 asciende a 7.522.537,68 euros tal y como se detalla a continuación.

Concepto	Importe 2023	Importe 2024
Empleos no financieros (ORN I-VII)	9.029.696, 15	9.223.852, 83
Empleos no financieros en términos SEC		
(+/-) Gastos realizados durante el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	-10.036,21	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	-1.935.473, 05	-1.707.271, 97
(-) Transferencias internas de las unidades que integran la CL	-967.771,3	-875.599,8





	8	4
Total gasto computable del ejercicio	6.116.415, 51	6.640.981, 02
Total gasto computable AFURGAD SA	959.532,22	960.728,46
Total gasto computable consolidado	7.075.947, 73	7.601.709, 48

Siendo la variación máxima permitida del 2,6% para el ejercicio 2024, esta corporación **supera el techo de gasto máximo** (situado en 7.259.922,37 euros) para el ejercicio 2024.

Sin perjuicio de lo que se indicará en el plan económico-financiero, conforme a lo indicado en el punto cuarto de este informe, el motivo del incumplimiento se estima en el incremento de los empleos no financieros, para lo cual se deberá analizar los distintos gastos imputados a esos capítulos.

CUARTO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública a las Entidades Locales individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL





- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 %.

No existe deuda en el ejercicio 2024. Por consiguiente, el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.

QUINTO. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Señala el artículo 21 de la Ley Orgánica 20/2012 que *“en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”*.

Estos planes, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LOEPSF, deberán ser aprobados por el **pleno** de la corporación, debiendo remitirse para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

CONCLUSIÓN

De lo anterior, en cuanto al grado de cumplimiento de las reglas fiscales para 2024, se concluye lo siguiente:

- Existe una **capacidad** de financiación por importe de **2.691.497,42 euros** a nivel consolidado.
- El total de gasto computable del ejercicio 2024 fue de **7.601.709,48 euros**, siendo el techo de gasto de 7.259.922,37 euros; **por lo que incumple la regla de gasto**.
- **Cumple** el principio de sostenibilidad financiera en el ejercicio 2024.

Como consecuencia de lo anterior, se deberá aprobar un plan económico-financiero conforme a la normativa aplicable, en el plazo de tres meses desde la aprobación de la liquidación del presupuesto.

RESOLUCIÓN





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9853M1LHK0W1E1D3R37N1Z43E1R1K1Z1D
Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2 de 6 de 8 de 4 de 8





CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
548/2025	El Pleno	31/03/2025

DON JOSÉ DANIEL PEREZ PEREZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS.

CERTIFICA: Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 548/2025. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el informe número 71/2025 de la intervención municipal, así como decreto nº 223/2025 de fecha 17 de marzo de 2025 que se anexa a la presente y mediante el cual se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la liquidación del presupuesto del ayuntamiento de la Villa de Fargas de ejercicio 2024 con el siguiente resultado:

- *Resultado presupuestario ajustado de DOS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2.594.421,27 euros).*
- *Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de TRES MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.493.032,92€).*
- *Remanente de tesorería para gastos generales por importe de TRECE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (13.472.485,04€).*
- *Ahorro neto por importe de DOS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.017.106,61€).*
- *Endeudamiento de CERO EUROS (0,00€).*





- *Remanente de crédito por importe de DOCE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (12.782.747,77€).*
- *Derechos pendientes de cobro por importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (425.426,90€) y obligaciones pendientes de pago por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (957.632,09€).*

SEGUNDO.

Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre conforme al artículo 90.2 Real Decreto 500/1990 de la misma así como del informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en el ejercicio 2024 a nivel consolidado.

TERCERO. *Publicar la liquidación aprobada en el portal de transparencia.*

Visto el informe nº 72/2025 de la intervención municipal, relativo al análisis del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y sostenibilidad financiera en el ejercicio 2024, y que se anexa a la presente, que concluye de la siguiente forma:

De lo anterior, en cuanto al grado de cumplimiento de las reglas fiscales para 2024, se concluye lo siguiente:

- *Existe una **capacidad** de financiación por importe de **2.691.497,42 euros** a nivel consolidado.*
- *El total de gasto computable del ejercicio 2024 fue de **7.601.709,48 euros**, siendo el techo de gasto de **7.259.922,37 euros**; **por lo que incumple la regla de gasto.***
- ***Cumple** el principio de sostenibilidad financiera en el ejercicio 2024.*

Como consecuencia de lo anterior, se deberá aprobar un plan económico-financiero conforme a la normativa aplicable, en el plazo de tres meses desde la aprobación de la liquidación del presupuesto.

Vista la propuesta de resolución PR/2025/360 de 17 de marzo de 2025.

RESOLUCIÓN





PRIMERO. Tomar en consideración el decreto nº 223/2025 relativo a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 para el ayuntamiento de la Villa de Firgas.

SEGUNDO. Tomar en consideración el informe nº 72/2025 de la intervención municipal, relativo al grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto para la Corporación, del ejercicio 2024, con el siguiente resultado:

- Existe una capacidad de financiación por importe de 2.691.497,42 euros a nivel consolidado.
- El total de gasto computable del ejercicio 2024 fue de 7.601.709,48 euros, siendo el techo de gasto de 7.259.922,37 euros; por lo que incumple la regla de gasto.
- Cumple el principio de sostenibilidad financiera en el ejercicio 2024.

La presente certificación se expide a reserva de los términos exactos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, a tenor de lo previsto en el art. 206 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el R.D. 2.568/1986.

Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente.

En la Villa de Firgas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Expdte n.º 548/2025

ASUNTO: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024

**INFORME DE EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA,
SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO
EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024**

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Para ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y a lo dispuesto en el artículo 15 en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, se emite informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2024.

El Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95) fue aprobado por el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, con el fin de que los resultados en todos los países miembros de las Naciones Unidas fueran internacionalmente comparables. La elaboración del SEC 2010, como nueva versión del SEC, aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013, deriva de la necesidad de adaptación a la también nueva edición del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008) y responde a la necesidad de que las estructuras de las economías de los Estados miembros puedan ser comparables a los recopilados por sus principales socios internacionales.

En todo caso, este Reglamento (UE) 549/2013 viene a sustituir al SEC 95 y, por tanto, será aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 5 y 10 del mismo, a todos los actos de la Unión en los que se haga referencia al SEC o a sus definiciones.

La entrada en vigor de este Reglamento tuvo la correspondiente adaptación del Manual de Cálculo de Estabilidad Presupuestaria elaborado por la IGAE para el SEC 95 para las entidades locales. Por lo tanto, la metodología indicada ha sido aplicada a los resultados de la liquidación presupuestaria del ayuntamiento y de la empresa municipal AFURGAD S.A ya que, de acuerdo con la normativa de contabilidad nacional, hay que integrarlas en el llamado perímetro del Grupo Ayuntamiento de la Villa de Fargas como unidades dependientes.

PRIMERO. Perímetro de consolidación.



Según el Reglamento (CE) nº 2223/96 el subsector Corporaciones Locales comprende todas las administraciones públicas cuya competencia abarca únicamente una circunscripción local del territorio económico. En el subsector corporaciones locales se incluyen las instituciones sin fines de lucro controladas y financiadas principalmente por las corporaciones locales y cuya competencia se limita únicamente al territorio económico de estas.

De acuerdo con lo expuesto, las entidades que se encuentran dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de la Vila de Fargas es:

- Empresa municipal AFURGAD S.A

SEGUNDO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con carácter previo al procedo de cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es de indicar que se ha partido de la información y datos económicos que se deriva de la liquidación presupuestaria del ayuntamiento, así como la información del último trimestre remitida por la empresa municipal a quien suscribe el presente, sin que el alcance de este informe pueda llegar, por no ser objeto del mismo, a verificar, analizar y/o comprobar los datos proporcionados.

Conforme establece el artículo 16 del RD 1463/2007, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos I a VII de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10).

Según el artículo 3 LOEPSF se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Partiendo de estas premisas, la estabilidad presupuestaria para el **ayuntamiento** quedaría calculada de la siguiente forma:

Componente	Importe
DRN (Caps. I a VII)	12.161.119,42
ORN (Caps. I a VII)	9.416.029,06
Capacidad de financiación en términos presupuestarios	2.745.090,36
Ajustes SEC-10	
Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.	12.714,31
Ajuste 2.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local (cta. 413).	0,00
Ajuste 3.- Tratamiento de los intereses.	0,00



Ajuste 4.- Devolución de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado.	0,00
Ajuste 5.- Devoluciones de ingresos ordenadas y no pagadas	-73.350,17
Capacidad de financiación	2.684.454,50

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.

El primer ajuste a realizar es considerar en los capítulos I a III de ingresos (impuestos directos e indirectos, tasas y precios públicos) la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos, tanto del ejercicio corriente como de cerrados.

Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente teniendo en el ámbito presupuestario se aplica el criterio de devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja.

Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el “criterio de caja” (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

	DRN	Recaudación líquida	Ajuste
Capítulo I	1.525.775,40	1.533.008,38	7.232,98
Capítulo II	123.334,75	123.393,09	58,34
Capítulo III	866.980,40	872.403,39	5.422,99
Total	2.516.090,55	2.516.090,55	12.714,31

Ajuste 2.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La “Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto”, recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto.



Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello se hace necesario practicar los siguientes ajustes;

Ajuste (+): si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

Ajuste (-): si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Saldo inicial	Saldo final	Ajuste
32.866,68	32.866,68	0,00

Ajuste 3.- Tratamiento de los intereses.

En contabilidad presupuestaria, los intereses se aplican al presupuesto en el momento de vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los intereses reconocidos en el presupuesto (capítulo 3. Gastos Financieros) y los intereses devengados. El ajuste es negativo, si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

No obstante, en aplicación de importancia relativa no es necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio "n" correspondientes a periodos parciales del "n-1" y los efectos de ajuste se compensan entre sí.

Sin perjuicio de ello, se han reconocido 192.176,23 euros de intereses, habiéndose devengado el mismo importe, siendo consecuentemente el ajuste a realizar nulo.

Intereses y rendimientos devengados en el ejercicio

	Obligaciones Reconocidas Netas	Intereses Devengados
1. Intereses de deuda pública (conceptos 300 y 320)	0,00	0,00
2. Intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330)	0,00	0,00
3. Intereses de depósitos, fianzas (conceptos 340 y 341)	0,00	0,00
4a. Otros intereses (conceptos 352, 358)	192.176,23	192.176,23
4b. Ejecución de avales (concepto 357)	0,00	0,00
4. Otros intereses (conceptos 352, 357, 358)	192.176,23	192.176,23
5. Operaciones de intercambio financiero (concepto 353)	0,00	0,00
6. Gastos de formalización, emisión, modificación y cancelación (conceptos 301, 311, 321, 331)	0,00	
7. Diferencias de cambio (conceptos 322 y 332)	0,00	
8. Otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359)	853,20	
Total	193.029,43	192.176,23

Ajuste 4.- Devolución de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado.

En términos de déficit público, se consideran ingresos de las corporaciones locales en el ejercicio *n* el valor de las liquidaciones definitivas del ejercicio *n-2*, una vez descontadas las entregas que, en años anteriores, se hubiesen hecho efectivas por el Estado.

Según la contabilidad, no existen devoluciones al fondo en el ejercicio 2024, no procediendo por tanto ajustes.



Ajuste 5.- Devoluciones de ingresos ordenadas y no pagadas

Existen devoluciones de ingresos ordenadas y pendientes de pago por importe de 73.350,17 euros, por lo que procede realizar un ajuste negativo por dicho importe, conforme a los datos siguientes:

Movimientos de la cuenta "Acreedores por devolución de ingresos"

Aplicación presupuestaria	Descripción	Pendientes de pago a 1 de Enero	Modificaciones al saldo inicial y anulaciones	Reconocidas a fin de trimestre vencido	Total Devoluciones reconocidas	Prescripciones	Pagadas a fin de trimestre vencido	Pendientes de pago a fin de trimestre vencido
11200	I.B.I. NATURALEZA RÚSTICA	0,00	0,00	1.976,46	1.976,46	0,00	1.976,46	
11300	I.B.I. NATURALEZA URBANA	0,00	0,00	27.298,26	27.298,26	0,00	27.298,26	
11500	I. VEHÍCULOS DE T. MECÁNICA	0,00	0,00	648,24	648,24	0,00	648,24	
13000	IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	0,00	0,00	794,50	794,50	0,00	794,50	
30000	AGUA	0,00	0,00	89,66	89,66	0,00	89,66	
30100	ALCANTARILLADO	75,00	0,00	0,00	75,00	0,00	0,00	7
32100	LICENCIA URBANÍSTICA	0,00	0,00	30,00	30,00	0,00	30,00	
34900	OTROS PRECIOS PÚBLICOS	126,00	0,00	290,00	416,00	0,00	290,00	12
39211	RECARGO DE APREMIO.	0,00	0,00	893,89	893,89	0,00	893,89	
39300	INTERESES DE DEMORA	0,00	0,00	355,78	355,78	0,00	355,78	
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	0,00	0,00	410,00	410,00	0,00	410,00	
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	16.202,36	0,00	0,00	16.202,36	0,00	0,00	16.20
45502	COMUNIDAD AUTÓNOMA	46.736,10	0,00	216.463,40	263.199,50	0,00	216.463,40	46.73
46106	OTRAS TRANSFERENCIAS	6.986,42	0,00	1.538.402,16	1.545.388,58	0,00	1.538.402,16	6.98
48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	3.224,29	0,00	0,00	3.224,29	0,00	0,00	3.22
75060	OTRAS TRANSF DE CAPITAL EN CUMPL DE OBLIGACIONES CON UNO O VARIOS	0,00	0,00	627.200,00	627.200,00	0,00	627.200,00	
Total		73.350,17	0,00	2.414.852,35	2.488.202,52	0,00	2.414.852,35	73.350,17

En cuanto a la estabilidad presupuestaria para la empresa municipal **AFURGAD S.A.** de los datos remitidos al ministerio de hacienda a través de la aplicación AUTORIZA, se desprende lo siguiente:

Componente	Importe
Ingreso no financiero	967.771,38
Gasto no financiero	960.728,46
Capacidad de financiación	7.042,92

Por lo tanto, existe estabilidad presupuestaria a nivel consolidado, ascendiendo el superávit a **2.691.497,42 euros**.

TERCERO. REGLA DE GASTO

La reactivación de la regla de gasto supone constreñir el gasto dentro de los márgenes de ingresos habituales esperados, dada la legislación tributaria vigente. La regla de gasto es pues un instrumento de disciplina presupuestaria que trata de garantizar la sostenibilidad de las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de la Administración venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo. De acuerdo con esta filosofía, la aplicación de esta regla impide que el gasto público crezca anualmente por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo posible superarla, únicamente, en el supuesto de que ese exceso se compense con aumentos de ingresos de carácter permanente.



CUARTO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública a las Entidades Locales individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 %.

No existe deuda en el ejercicio 2024. Por consiguiente, el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.

QUINTO. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Señala el artículo 21 de la Ley Orgánica 20/2012 que *“en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en*





curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”.

Estos planes, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LOEPSF, deberán ser aprobados por el **pleno** de la corporación, debiendo remitirse para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

CONCLUSIÓN

De lo anterior, en cuanto al grado de cumplimiento de las reglas fiscales para 2024, se concluye lo siguiente:

- Existe una **capacidad** de financiación por importe de **2.691.497,42 euros** a nivel consolidado.
- El total de gasto computable del ejercicio 2024 fue de **7.601.709,48 euros**, siendo el techo de gasto de 7.259.922,37 euros; **por lo que incumple la regla de gasto.**
- **Cumple** el principio de sostenibilidad financiera en el ejercicio 2024.

Como consecuencia de lo anterior, se deberá aprobar un plan económico-financiero conforme a la normativa aplicable, en el plazo de tres meses desde la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En la Villa de Fargas, a la fecha que consta al margen.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente





DECRETO

Expediente nº: 548/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto

DON VICENTE ALEXIS HENRÍQUEZ HERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS (LAS PALMAS)

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistos los informes número 71 y 72 del ejercicio 2025 de la Intervención Municipal que dicen:

En base a las atribuciones de control y fiscalización atribuidas en el artículo 4.1 b) 4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, artículo 191 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLRHL), y el artículo 90 del Real Decreto 500/1990, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. DE LA LIQUIDACIÓN Y SU REGULACIÓN

Conforme al principio de anualidad presupuestaria, al final de cada ejercicio se debe proceder a cerrar y liquidar las operaciones presupuestarias realizadas durante el mismo, analizando la ejecución de los gastos e ingresos realizados, así como obteniendo otras magnitudes representativas de dicha ejecución mediante la liquidación del presupuesto.

Asimismo, y conforme al principio de estabilidad presupuestaria, la liquidación del presupuesto debe poner de manifiesto si durante el ejercicio liquidado la entidad local cumplió con dicho principio.

El objeto de la liquidación es, en síntesis, obtener un análisis del grado de realización del presupuesto, por comparación entre los créditos asignados y los realmente gastados, y los ingresos previstos y los realizados. Además, se determinan las magnitudes presupuestarias básicas para la medición del saneamiento financiero de la entidad y hace posible el control del gasto público y su adecuación a los principios constitucionales de legalidad, eficacia, eficiencia y economía.





En cuanto a su naturaleza, permite a la Corporación conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, controlar el uso y destino que se ha dado a los fondos públicos, erigiéndose como un mecanismo de control.

La legislación aplicable está contenida en:

- Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 191 a 193.
- Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, artículos 89 a 105.
- Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), artículos 3, 11 y 12.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, artículo 16.

Indica el artículo 191 TRLRHL que:

1. El presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

2. Las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configurarán el remanente de tesorería de la entidad local. La cuantificación del remanente de tesorería deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

3. Las entidades locales deberán confeccionar la liquidación de su presupuesto antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente.

La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al presidente de la entidad local, previo informe de la Intervención.

SEGUNDO. COMPETENCIA

A su vez, dicho precepto se desarrolla en los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500 /1990, indicando el artículo 90 que *corresponderá al **Presidente de la Entidad Local**, previo*





informe de la Intervención, la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (...) una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.

TERCERO. CONTENIDO

Respecto al contenido se pronuncia el artículo 93 RD 500/1990 que indica que *la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:*

a) Respecto del Presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

b) Respecto del Presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

2. Como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse:

a) Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre.

b) El resultado presupuestario del ejercicio.

c) Los remanentes de crédito.

d) El remanente de Tesorería.

Además, se hace constar que la información remitida al Ministerio sobre la ejecución del Presupuesto 2024 en fecha 31 de enero de 2025 se efectuó sobre la base de la previsión de la liquidación presupuestaria 2024, sin que esta última estuviera definitivamente cerrada por estar dentro del plazo máximo para su aprobación que establece el TRLRHL. El presente informe ya se efectúa con datos definitivos, lo que puede suponer una variación respecto a los datos remitidos.

CUARTO. EL RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario se define como aquella magnitud que pone de manifiesto si durante el ejercicio se han reconocido ingresos presupuestarios suficientes para hacer frente a las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho periodo. Es decir, la diferencia entre los derechos presupuestarios netos liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias netas reconocidas durante el mismo periodo. Nos muestra el déficit o superávit de financiación como consecuencia de la ejecución del presupuesto.

Indica el artículo 96 y 97 Real Decreto 500/1990 la forma en la cual el resultado presupuestario deberá ser calculado, esto es:

Art. 96.





1. El resultado de las operaciones presupuestarias del ejercicio vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el mismo período.

2. A los efectos del cálculo del resultado presupuestario los derechos liquidados se tomarán por sus valores netos, es decir, derechos liquidados durante el ejercicio una vez deducidos aquéllos que, por cualquier motivo, hubieran sido anulados.

3. Igualmente, las obligaciones reconocidas se tomarán por sus valores netos, es decir, obligaciones reconocidas durante el ejercicio una vez deducidas aquéllas que, por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

Art. 97.

El resultado presupuestario deberá, en su caso, ajustarse en función de las obligaciones financiadas con remanentes de Tesorería y de las diferencias de financiación derivadas de gastos con financiación afectada.

Para los Organismos autónomos no administrativos, el ajuste se producirá, además, en función del resultado de operaciones comerciales.

Como ya se ha indicado, el resultado presupuestario revela en qué medida los ingresos reconocidos en el ejercicio corriente han sido suficientes o no para financiar las obligaciones reconocidas con cargo a los mismos. Sin embargo, la simple diferencia entre derechos y obligaciones no ofrece la magnitud citada, debido a la existencia de desviaciones de financiación en los proyectos de gasto con financiación afectada y a la técnica de las modificaciones financiadas con remanente líquido de tesorería.

La desviación de financiación es la magnitud que representa el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese período deberían haberse reconocido si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

Estas desviaciones pueden ser positivas o negativas. Las primeras indican un exceso de recursos afectados contabilizados en el año pero que, financieramente, amparan obligaciones no reconocidas en el ejercicio corriente, sino otras que se han realizado en ejercicios anteriores o que se devengarán en ejercicios posteriores. Por ello, por el importe de estas desviaciones positivas del ejercicio debe realizarse un ajuste negativo del resultado presupuestario, pues no se pueden considerar esos excedentes de derechos como financiación propia del ejercicio.

Este razonamiento se invierte para las desviaciones negativas del ejercicio.

También se deberá ajustar positivamente por las obligaciones financiadas con el remanente de tesorería por tratarse de un consumo del superávit de liquidez de ejercicios anteriores.





Siguiendo lo establecido en la norma 1.10 de elaboración de las cuentas anuales, de la ICAL 2013, el resultado presupuestario se calculará a partir de los datos que figuren en la contabilidad de la entidad antes de realizar las operaciones de regularización y cierre del ejercicio.

En base a lo anterior, el resultado presupuestario del ejercicio 2024 que arroja la contabilidad municipal es el siguiente (tabla comparativa con el ejercicio inmediato anterior):

Concepto	Importe 2024 (€)	Importe 2023 (€)
(+) Derechos reconocidos netos	12.164.705,39	10.800.064,08
(-) Obligaciones reconocidas netas	9.425.193,37	9.113.380,89
Resultado presupuestario del ejercicio	2.739.512,02	1.686.683,19
(+) Obligaciones financiadas con RTGG	273.328,28	943.382,88
(-) DF positiva del ejercicio	3.162.356,30	1.778.643,85
(+) DF negativa del ejercicio	2.743.937,27	1.492.246,92
Resultado presupuestario ajustado	2.594.421,27	2.343.669,14

Indica, al ser positivo, que la entidad ha reconocido más derechos que obligaciones, excluyendo de estas últimas las que han sido financiadas con remanente de tesorería para gastos generales y las desviaciones de financiación negativas de ese ejercicio.

QUINTO. REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería es la magnitud que permite conocer, al final de cada ejercicio, la capacidad económica que tiene una entidad local para hacer frente a las obligaciones que tiene contraídas.

Art. 101.

1. El remanente de Tesorería de la Entidad local estará integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos, todos ellos referidos a 31 de diciembre del ejercicio (art. 172.2, LRHL).

2. Los derechos pendientes de cobro comprenderán:

a) Derechos presupuestarios liquidados durante el ejercicio pendientes de cobro.

b) Derechos presupuestarios liquidados en ejercicios anteriores pendientes de cobro.

c) Los saldos de las cuentas de deudores no presupuestarios.

3. Las obligaciones pendientes de pago comprenderán:





- a) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas durante el ejercicio, esté o no ordenado su pago.*
- b) Las obligaciones presupuestarias pendientes de pago, reconocidas en ejercicios anteriores, esté o no ordenado su pago.*
- c) Los saldos de las cuentas de acreedores no presupuestarios.*

Art. 102.

- 1. En los supuestos de gastos con financiación afectada en los que los derechos afectados reconocidos superen a las obligaciones por aquellas financiadas, el remanente de Tesorería disponible para la financiación de gastos generales de la Entidad deberá minorarse en el exceso de financiación producido.*
- 2. El citado exceso podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a los gastos con financiación afectada a que se imputan y, en su caso, las obligaciones devenidas a causa de la renuncia o imposibilidad de realizar total o parcialmente el gasto proyectado.*

Art. 103.

- 1. El remanente de Tesorería se cuantificará de acuerdo con lo establecido en los artículos anteriores, deducidos los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación (art. 172.2, LRHL).*
- 2. La determinación de la cuantía de los derechos que se consideren de difícil o imposible recaudación podrá realizarse bien de forma individualizada, bien mediante la fijación de un porcentaje a tanto alzado.*
- 3. Para determinar los derechos de difícil o imposible recaudación se deberán tener en cuenta la antigüedad de las deudas, el importe de las mismas, la naturaleza de los recursos de que se trate, los porcentajes de recaudación tanto en período voluntario como en vía ejecutiva y demás criterios de valoración que de forma ponderada se establezcan por la Entidad local.*
- 4. En cualquier caso, la consideración de un derecho como de difícil o imposible recaudación no implicará su anulación ni producirá su baja en cuentas.*

En base a lo anterior, de los datos obrantes en la contabilidad del ayuntamiento se obtiene el siguiente Remanente de Tesorería para el ejercicio 2024:





Componentes	Importe 2024 (€)	Importe 2023 (€)
1. Fondos Líquidos (+)	18.259.570,46	16.076.982,49
2. Derechos pendientes de cobro (+)	425.426,90	491.519,78
del Presupuesto corriente	45917,40	163.714,80
de Presupuestos cerrados	380.779,12	327.804,98
de Operaciones no presupuestarias	-1.269,62	
3. Obligaciones pendientes de pago (-)	-957.362,09	-746.306,88
del Presupuesto corriente	-482.907,40	-337.075,42
de Presupuestos cerrados	-271.705,28	-233.959,58
de Operaciones no presupuestarias	-202.749,41	-175.271,88
4. Partidas pendientes de aplicación	-578.562,59	-1.412.634,73
(-) cobros realizados pendientes de aplicación	-827.102,17	-1.661.246,31
(+) pagos realizados pendientes de aplicación	248.539,58	248.661,58
REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL	17.149.072,68	14.409.560,66
Saldos de dudoso cobro	183.554,72	155.369,96
Exceso de financiación afectada	3.493.032,92	3.325.158,42
REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	13.472.485,04	10.929.032,28

El remanente de tesorería se puede dividir en dos partes:

El **remanente de tesorería con financiación afectada**, que estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas que, en dichos gastos se produzcan a fin de ejercicio. Podrá financiar la incorporación de los remanentes de crédito correspondientes a dichos gastos afectados.

El **remanente de tesorería para gastos generales** que constituye un recurso para la financiación de modificaciones de créditos en el presupuesto del ejercicio siguiente, de acuerdo con la normativa vigente.

El remanente de tesorería refleja la situación de liquidez de la entidad al cierre del ejercicio, que se encuentra disponible para financiar gastos, resultando un indicador muy importante para valorar la solvencia financiera a corto plazo de la Entidad local. Es el indicador que presenta la situación financiera de la entidad si, a 31 de diciembre, tuviese que pagar todas sus deudas con sus recursos a corto plazo.

Cuando el Remanente de tesorería presenta valores negativos, nos indica que la Entidad local tendrá que obtener mayores recursos futuros para atender el exceso de gastos, es decir, la entidad es incapaz de afrontar sus deudas al finalizar el ejercicio. Esta insolvencia a corto plazo surge porque a lo largo del ejercicio ha habido más gastos que ingresos, sin que los recursos líquidos sean suficientes.





Por eso, la legislación persigue corregir rápidamente la situación. La solvencia financiera a largo plazo de una Entidad local estará en dificultades si el Remanente de tesorería ofrece saldos anuales negativos de modo recurrente.

El Remanente de tesorería para Gastos Generales puede estar distorsionado por alguno de los siguientes motivos:

- Incorrecta estimación de los saldos de dudoso cobro.
- Existencia de derechos pendientes de cobro que no se han dado de baja y se conoce con total seguridad su condición de incobrables.
- Falta de la inclusión de gastos con financiación afectada acumulado positivo a fin de ejercicio.
- Existencia de pagos o cobros pendientes de aplicación.
- Existencia de obligaciones vencidas y exigibles no imputadas al presupuesto.
- Incorrecto control de los proyectos de gasto.

A este respecto, se detecta saldo incorrecto (negativo) de los derechos pendientes de cobro de operaciones no presupuestarias que está minorando el importe de derechos pendientes de cobro, y consecuentemente, el importe del remanente de tesorería total. Detectada esta cuestión, se ha procedido a su corrección en el ejercicio 2025.

Además, se tiene constancia de un ingreso pendiente de aplicar, que se encuentra minorando el remanente de tesorería para gastos generales, derivado de una subvención dirigida al área de educación, que no ha sido tramitada correctamente por parte de dicha área, lo que supone una disminución de dicha magnitud, entre otras cuestiones. Por ello, en base a las atribuciones contenidas en el artículo 4 Real Decreto 128/2018, se procederá, a fin de evitar situaciones similares en ejercicios siguientes, a remitir de forma semestral a las distintas áreas, aquellos ingresos cuya aplicación sea desconocida, para que por parte de las áreas, se proceda a su diligente tramitación, evitando así causar un perjuicio en la liquidación presupuestaria.

Cuando el Remanente de tesorería es positivo, con carácter general debe destinarse a reducir la deuda acumulada. Así, el destino del superávit será la reducción del endeudamiento neto de la entidad, la eventual realización de inversiones financieramente sostenibles o, en su caso, la realización de gastos en el ejercicio siguiente, siempre teniendo en cuenta el necesario cumplimiento del límite de la Regla de Gasto.

No supone por lo tanto dinero ni mayores fondos líquidos, sino un incremento en los créditos del presupuesto de ingresos que podrá financiar o bien inversiones financieramente





sostenibles conforme a la normativa, o bien gastos realizados en el ejercicio siguiente, así como modificaciones presupuestarias, sin olvidar la habilitación para incorporar remanentes conforme al artículo 182 TRLRHL.

SEXTO. AHORRO NETO

El ahorro neto, calculado conforme al art. 53 TRLRHL y DF 31ª LPGE 2013, que arroja la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 es el siguiente:

Concepto	Importe 2024
(+) Derechos Reconocidos Netos (Cap I-V)	9.162.200,26
(-) Obligaciones Reconocidas Netas (Caps I, II, IV)	7.307.341,99
Ahorro bruto	1.854.858,27
(+) Obligaciones financiadas con RTGG (caps I, II, IV)	162.248,34
(-) Capítulo III (no financiero)	0,00
(-) Ingresos no ordinarios (Cap. I-V)	0,00
(-) ATA	0,00
Ahorro neto	2.017.106,61

Representa la medida en que la entidad local puede hacer frente a nuevas deudas, teniendo en cuenta su estructura de ingresos y gastos y las deudas concertadas que tiene pendientes.

Es un indicador de relevancia, tanto por la información que suministra como por las implicaciones legales que puede tener en cuanto a la obtención de préstamos a largo plazo y la necesidad de elaborar un Plan de saneamiento.

La información que proporciona refleja la solvencia de la Entidad local, esto es, el equilibrio necesario entre ingresos y gastos corrientes para no incurrir en Remanentes de tesorería negativos que generen falta de liquidez y retrasos en los pagos en el cumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo ahorro neto y remanente de tesorería positiva, **existe solvencia financiera** en la entidad local.

SÉPTIMO. ENDEUDAMIENTO

A 31 de diciembre de 2024 no existe deuda viva, siendo consecuentemente el nivel de endeudamiento 0.

OCTAVO. REMANENTES DE CRÉDITO





Están constituidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 98 RD 500/1990 por los saldos de créditos definitivos no afectados al cumplimiento de obligaciones reconocidas. Estos se anulan a 31 de diciembre, por lo que, con carácter general, no podrán ser utilizados. Sin embargo, el artículo 182 TRLRHL y artículo 47 RD 500/1990 establecen una serie de supuestos en los que los remanentes podrán ser incorporados al ejercicio siguiente mediante la tramitación de un expediente de modificación de créditos.

Así, se integran de los siguientes componentes:

- Los saldos de disposiciones, es decir, la diferencia entre los gastos dispuestos o comprometidos y las obligaciones reconocidas, saldo que asciende a 1.824.709,33€.
- Los saldos de autorizaciones, es decir, las diferencias entre los gastos autorizados y los gastos comprometidos que asciende a 25.766,39€.
- Los saldos de créditos, es decir, la suma de los créditos disponibles, créditos no disponibles y créditos retenidos pendientes de utilizar.

Se clasifican a su vez en comprometidos y no comprometidos y estos a su vez en incorporables y no incorporables.

Los remanentes incorporados podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario siguiente al que la incorporación se acuerde, sin perjuicio de los remanentes que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, que deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación.

Esta incorporación quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros, entendiéndose por ello el remanente líquido de tesorería o nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.

Los remanentes de crédito que arroja la liquidación del presupuesto de 2024 ascienden a 12.782.747,77 euros, de los cuales 1.824.709,33 euros son comprometidos y 10.958.038,44 euros no comprometidos.

Además, del estado de ejecución del presupuesto se observa que **se ha devuelto subvenciones recibidas por importe de 2.382.065,56 euros** lo que supone un incremento del gasto de capítulo III que ha ascendido a 193.029,43 euros, cuestión que se pone de manifiesto por quien suscribe la presente a efectos de una adecuación a los principios de eficacia y eficiencia en el gasto público a la hora de la gestión de subvenciones recibidas.

NOVENO. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO.

A 31 de diciembre de 2024, existen derechos pendientes de cobro por importe de 425.426,90 euros y obligaciones pendientes de pago por importe de 957.362,09 euros.

CONCLUSIÓN





Por todo lo expuesto, se informe **FAVORABLEMENTE** la propuesta de liquidación del presupuesto municipal de 2024 en cuanto a las magnitudes aquí analizadas.

Y por otro lado, se emite informe nº 72/2025 acerca de la evaluación de las reglas fiscales que dice:

INFORME DE EVALUACIÓN DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, SOSTENIBILIDAD FINANCIERA Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO EN LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2024

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Para ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012.

En este sentido, conforme a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales y a lo dispuesto en el artículo 15 en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria, se emite informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla de gasto en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2024.

El Sistema Europeo de Cuentas (SEC 95) fue aprobado por el Reglamento (CE) nº 2223/96 del Consejo, con el fin de que los resultados en todos los países miembros de las Naciones Unidas fueran internacionalmente comparables. La elaboración del SEC 2010, como nueva versión del SEC, aprobado por el Reglamento (UE) 549/2013, deriva de la necesidad de adaptación a la también nueva edición del Sistema de Cuentas Nacionales (SCN 2008) y responde a la necesidad de que las estructuras de las economías de los Estados miembros puedan ser comparables a los recopilados por sus principales socios internacionales.

En todo caso, este Reglamento (UE) 549/2013 viene a sustituir al SEC 95 y, por tanto, será aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 5 y 10 del mismo, a todos los actos de la Unión en los que se haga referencia al SEC o a sus definiciones.

La entrada en vigor de este Reglamento tuvo la correspondiente adaptación del Manual de Cálculo de Estabilidad Presupuestaria elaborado por la IGAE para el SEC 95 para las entidades locales. Por lo tanto, la metodología indicada ha sido aplicada a los resultados de la liquidación presupuestaria del ayuntamiento y de la empresa municipal AFURGAD S.A ya que, de acuerdo con la normativa de contabilidad nacional, hay que integrarlas en el llamado perímetro del Grupo Ayuntamiento de la Villa de Firgas como unidades dependientes.



**PRIMERO. Perímetro de consolidación.**

Según el Reglamento (CE) nº 2223/96 el subsector Corporaciones Locales comprende todas las administraciones públicas cuya competencia abarca únicamente una circunscripción local del territorio económico. En el subsector corporaciones locales se incluyen las instituciones sin fines de lucro controladas y financiadas principalmente por las corporaciones locales y cuya competencia se limita únicamente al territorio económico de estas.

De acuerdo con lo expuesto, las entidades que se encuentran dentro del perímetro de consolidación del Ayuntamiento de la Vila de Firgas es:

- Empresa municipal AFURGAD S.A

SEGUNDO. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con carácter previo al procedo de cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria es de indicar que se ha partido de la información y datos económicos que se deriva de la liquidación presupuestaria del ayuntamiento, así como la información del último trimestre remitida por la empresa municipal a quien suscribe el presente, sin que el alcance de este informe pueda llegar, por no ser objeto del mismo, a verificar, analizar y/o comprobar los datos proporcionados.

Conforme establece el artículo 16 del RD 1463/2007, la Intervención elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes. El interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos I a VII de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10).

Según el artículo 3 LOEPSF se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o superávit estructural.

Partiendo de estas premisas, la estabilidad presupuestaria para el **ayuntamiento** quedaría calculada de la siguiente forma:

Componente	Importe
DRN (Caps. I a VII)	12.161.1 19,42
ORN (Caps. I a VII)	9.416.02 9,06
Capacidad de financiación en términos presupuestarios	2.745.09 0,36
Ajustes SEC-10	
Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros	12.714,3





ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.	1
Ajuste 2.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local (cta. 413).	0,00
Ajuste 3.- Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4.- Devolución de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado.	0,00
Ajuste 5.- Devoluciones de ingresos ordenadas y no pagadas	-73.350, 17
Capacidad de financiación	2.684.45 4,50

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos y recaudación de ejercicios cerrados.

El primer ajuste a realizar es considerar en los capítulos I a III de ingresos (impuestos directos e indirectos, tasas y precios públicos) la recaudación neta en lugar de los derechos reconocidos, tanto del ejercicio corriente como de cerrados.

Se minoran los derechos reconocidos netos en el importe del pendiente de recaudación respecto al presupuesto corriente teniendo en el ámbito presupuestario se aplica el criterio de devengo y en términos de Contabilidad Nacional es de aplicación el criterio de caja.

Esto es, en contabilidad nacional los ingresos tributarios se imputan, con carácter general, de acuerdo con el "criterio de caja" (recaudación líquida del ejercicio corriente y cerrado), mientras que en el presupuesto rige el principio de devengo y, por tanto, el ingreso se contabiliza en el ejercicio que se reconoce y liquida el derecho (Derechos Reconocidos Netos)

Ajuste positivo (+): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es menor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una mayor capacidad de financiación.

Ajuste negativo (-): si el importe de los derechos reconocidos de los capítulos I a III del Presupuesto de Ingresos es mayor de lo recaudado (corriente más cerrado), supondrá una menor capacidad de financiación.

	DRN	Recaudación líquida	Ajuste
Capítulo I	1.525.775,40	1.533.008,38	7.232,98
Capítulo II	123.334,75	123.393,09	58,34
Capítulo III	866.980,40	872.403,39	5.422,99
Total	2.516.090,55	2.516.090,55	12.714,31





Ajuste 2.- Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de la Corporación Local.

En contabilidad nacional, el registro de obligaciones se rige por el principio de devengo, lo que implica que cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

La "Cuenta 413. Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", recoge las obligaciones derivadas de gastos realizado o bienes y servicios recibidos, para lo que no se ha producido su aplicación al presupuesto.

Según el principio de devengo, las obligaciones registradas en la cuenta 413, también deberían haberse computado en el presupuesto, y para ello se hace necesario practicar los siguientes ajustes;

Ajuste (+): si el saldo final de la cuenta 413 es menor que el saldo inicial.

Ajuste (-): si el saldo final de la cuenta 413 es mayor que el saldo inicial.

Saldo inicial	Saldo final	Ajuste
32.866,68	32.866,68	0,00

Ajuste 3.- Tratamiento de los intereses.

En contabilidad presupuestaria, los intereses se aplican al presupuesto en el momento de vencimiento, mientras que en contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. El ajuste vendrá determinado por la diferencia entre los intereses reconocidos en el presupuesto (capítulo 3. Gastos Financieros) y los intereses devengados. El ajuste es negativo, si el importe de las obligaciones reconocidas por intereses es menor que los intereses devengados.

No obstante, en aplicación de importancia relativa no es necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen por vencimientos del ejercicio "n" correspondientes a periodos parciales del "n-1" y los efectos de ajuste se compensan entre sí.

Sin perjuicio de ello, se han reconocido 192.176,23 euros de intereses, habiéndose devengado el mismo importe, siendo consecuentemente el ajuste a realizar nulo.



**s y rendimientos devengados en el ejercicio**

	Obligaciones Reconocidas Netas	Inte Dev
le deuda pública (conceptos 300 y 320)	0,00	
le préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330)	0,00	
le depósitos, fianzas (conceptos 340 y 341)	0,00	
ereses (conceptos 352, 358)	192.176,23	
de avales (concepto 357)	0,00	
ereses (conceptos 352, 357, 358)	192.176,23	
es de intercambio financiero (concepto 353)	0,00	
formalización, emisión, modificación y cancelación (conceptos 301, 311, 321, 331)	0,00	
s de cambio (conceptos 322 y 332)	0,00	
os financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359)	853,20	
	193.029,43	

Ajuste 4.- Devolución de las liquidaciones negativas de la participación en los tributos del Estado.

En términos de déficit público, se consideran ingresos de las corporaciones locales en el ejercicio n el valor de las liquidaciones definitivas del ejercicio $n-2$, una vez descontadas las entregas que, en años anteriores, se hubiesen hecho efectivas por el Estado.

Según la contabilidad, no existen devoluciones al fondo en el ejercicio 2024, no procediendo por tanto ajustes.

Ajuste 5.- Devoluciones de ingresos ordenadas y no pagadas

Existen devoluciones de ingresos ordenadas y pendientes de pago por importe de 73.350,17 euros, por lo que procede realizar un ajuste negativo por dicho importe, conforme a los datos siguientes:





las cuentas públicas de manera que, en un horizonte de medio plazo, el crecimiento del gasto de la Administración venga limitado por la capacidad de financiarlo con ingresos estables y sostenidos en el tiempo. De acuerdo con esta filosofía, la aplicación de esta regla impide que el gasto público crezca anualmente por encima de la tasa de referencia de crecimiento del PIB a medio plazo de la economía española, siendo posible superarla, únicamente, en el supuesto de que ese exceso se compense con aumentos de ingresos de carácter permanente.

Así pues, es el artículo 12 de la LOEPSF que exige a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiente al Ministerio su determinación.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Para excluir de los empleos no financieros los intereses de deuda, se procede a eliminar las cuentas del capítulo III de gasto, incluyendo únicamente los subconceptos 301, 311, 321, 331 y 357. En el presente, procede deducir importe de 192.176,23 euros.

Así, el gasto computable para el ejercicio 2024 asciende a 7.522.537,68 euros tal y como se detalla a continuación.

Concepto	Importe 2023	Importe 2024
Empleos no financieros (ORN I-VII)	9.029.696, 15	9.223.852, 83
Empleos no financieros en términos SEC		
(+/-) Gastos realizados durante el ejercicio pendiente de aplicar al presupuesto	-10.036,21	0,00
(-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de otras AAPP	-1.935.473, 05	-1.707.271, 97
(-) Transferencias internas de las unidades que integran la CL	-967.771,3	-875.599,8





	8	4
Total gasto computable del ejercicio	6.116.415, 51	6.640.981, 02
Total gasto computable AFURGAD SA	959.532,22	960.728,46
Total gasto computable consolidado	7.075.947, 73	7.601.709, 48

Siendo la variación máxima permitida del 2,6% para el ejercicio 2024, esta corporación **supera el techo de gasto máximo** (situado en 7.259.922,37 euros) para el ejercicio 2024.

Sin perjuicio de lo que se indicará en el plan económico-financiero, conforme a lo indicado en el punto cuarto de este informe, el motivo del incumplimiento se estima en el incremento de los empleos no financieros, para lo cual se deberá analizar los distintos gastos imputados a esos capítulos.

CUARTO. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública a las Entidades Locales individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaes
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL





- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP /2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 %.

No existe deuda en el ejercicio 2024. Por consiguiente, el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.

QUINTO. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Señala el artículo 21 de la Ley Orgánica 20/2012 que *“en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo”*.

Estos planes, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.4 LOEPSF, deberán ser aprobados por el **pleno** de la corporación, debiendo remitirse para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local.

CONCLUSIÓN

De lo anterior, en cuanto al grado de cumplimiento de las reglas fiscales para 2024, se concluye lo siguiente:

- Existe una **capacidad** de financiación por importe de **2.691.497,42 euros** a nivel consolidado.
- El total de gasto computable del ejercicio 2024 fue de **7.601.709,48 euros**, siendo el techo de gasto de 7.259.922,37 euros; **por lo que incumple la regla de gasto**.
- **Cumple** el principio de sostenibilidad financiera en el ejercicio 2024.

Como consecuencia de lo anterior, se deberá aprobar un plan económico-financiero conforme a la normativa aplicable, en el plazo de tres meses desde la aprobación de la liquidación del presupuesto.

RESOLUCIÓN





PRIMERO. Aprobar la liquidación del presupuesto del ayuntamiento de la Villa de Firgas del ejercicio 2024 con el siguiente resultado:

- **Resultado presupuestario** ajustado de DOS MILLONES, QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (**2.594.421,27 euros**).
- **Remanente de tesorería para gastos con financiación afectada** por importe de TRES MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (**3.493.032,92€**).
- **Remanente de tesorería para gastos generales** por importe de TRECE MILLONES, CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (**13.472.485,04€**).
- Ahorro neto por importe de DOS MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO SEIS EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (2.017.106,61€).
- Endeudamiento de CERO EUROS (0,00€).
- **Remanente de crédito** por importe de DOCE MILLONES, SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (**12.782.747,77€**).
- **Derechos pendientes de cobro** por importe de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (**425.426,90€**) y **obligaciones pendientes de pago** por importe de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (**957.632,09€**).

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno en la siguiente sesión que se celebre conforme al artículo 90.2 Real Decreto 500/1990 de la misma así como del informe de cumplimiento de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y regla de gasto en el ejercicio 2024 a nivel consolidado.

TERCERO. Publicar la liquidación aprobada en el portal de transparencia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en la fecha que figura al margen del presente documento.

La presente Resolución se firma por el Secretario General a los solos efectos de su transcripción al Libro de Resoluciones exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, en cumplimiento de la función de fe pública establecida en el artículo 3.2 e) del





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, y sin que ello conlleve un juicio de legalidad sobre el contenido del acto administrativo.

En la Villa de Fargas, a la fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 9853M1LHK0W4E1D3R37N1Z4R3FR3KZED
Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 66848



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
(2024)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCES DEFEC PREVISI
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
11200	I.B.I. NATURALEZA RUSTICA	118.000,00		118.000,00	127.820,15	1.976,46		125.843,69	125.843,69		7.8
11300	I.B.I. NATURALEZA URBANA	915.000,00		915.000,00	1.002.752,35	27.298,26		975.454,09	975.454,09		60.4
11500	I. VEHICULOS DE T. MECANICA	250.000,00		250.000,00	233.416,84	648,24		232.768,60	232.768,60		-17.2
11600	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS	66.000,00		66.000,00	137.009,91			137.009,91	137.009,91		71.0
13000	IMPUESTOS ACTIVIDADES ECONOMICAS	55.000,00		55.000,00	55.493,61	794,50		54.699,11	54.699,11		-3
28000	IMPUESTOS INDIRECTOS EXTINGUIDOS.				99.960,57			99.960,57	99.960,57		99.9
29000	IMPPTO,S/CONSTRUCCIONES, INSTALAC. Y OBRA	50.000,00		50.000,00	23.374,18			23.374,18	23.374,18		-26.6
30000	AGUA	370.000,00		370.000,00	477.291,07	89,66		477.201,41	477.201,41		107.2
30100	ALCANTARILLADO	27.000,00		27.000,00	26.506,10			26.506,10	26.506,10		-4
30200	BASURA	124.000,00		124.000,00	113.381,63			113.381,63	113.381,63		-10.6
31100	SERVICIOS ASISTENCIALES	6.000,00		6.000,00	4.980,00			4.980,00	4.980,00		-1.0
31300	INSTALACIONES DEPORTIVAS	44.000,00		44.000,00	70.364,31			70.364,31	70.364,31		26.3
32100	LICENCIA URBANISTICA	10.500,00		10.500,00	5.961,46	30,00		5.931,46	5.931,46		-4.5
32500	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.700,00		1.700,00	1.654,30			1.654,30	1.654,30		-
32600	RETIRADA VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA										
32906	APERTURA ESTABLECIMIENTOS										
33100	TASAS POR ENTRADA DE VEHICULOS	4.000,00		4.000,00	4.144,73			4.144,73	4.144,73		1
33200	Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial po	90.000,00		90.000,00	79.599,58			79.599,58	79.599,58		-10.4
33500	TASA OCUPACION POR VIA	2.000,00		2.000,00							-2.0
33800	COMPENSACION TELEFONICA										
34200	SERVICIOS EDUCATIVOS										
34900	OTROS PRECIOS PUBLICOS	8.000,00		8.000,00	8.510,00	290,00		8.220,00	8.220,00		2
38000	INGRESOS DE CERRADO				2.622,57			2.622,57	2.622,57		2.6
38901	REINTEGRO PRESUPUESTOS CERRADOS				5.968,50			5.968,50	5.968,50		5.9
	Suma	2.141.200,00		2.141.200,00	2.480.811,86	31.127,12		2.449.684,74	2.449.684,74		308.4

Cód. Validación: 065841M1K0N0F0E0A0X0M0Z0B0A0R0P0E0D
 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 668/68



ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO
(2024)

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

PLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DERECHOS PENDIENTES DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCES DEFEC PREVISI
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS							
39100	INFRACCIONES URBANÍSTICAS.	2.000,00		2.000,00							-2.0
39120	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE	3.000,00		3.000,00	4.090,04			4.090,04	4.090,04		1.0
39211	RECARGO DE APREMIO.	32.000,00		32.000,00	38.767,73	893,89		37.873,84	37.873,84		5.8
39300	INTERESES DE DEMORA	21.000,00		21.000,00	21.706,82	355,78		21.351,04	21.351,04		3
39900	OTROS INGRESOS DIVERSOS	4.000,00		4.000,00	3.500,89	410,00		3.090,89	3.090,89		-9
42000	PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO.	1.764.109,21		1.764.109,21	2.173.227,20			2.173.227,20	2.173.227,20		409.1
42090	OTRAS TRANSF CORRIENTES DE LA ADMÓN GENERAL DEL		12.161,08	12.161,08	12.161,08			12.161,08	12.161,08		
45000	PARTICIPACIÓN EN TRIBUTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.	4.290.712,67		4.290.712,67	2.884.378,15			2.884.378,15	2.838.460,75	45.917,40	-1.406.3
45002	TRANSF CTES. EN MATERIA DE SERV SOC Y POLITICAS		65.000,00	65.000,00							-65.0
45050	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA		244.483,61	244.483,61							-244.4
45080	OTRAS SUBV CORRIENTES DE LA ADMÓN GENERAL DE LA C.A		2.688,00	2.688,00	2.688,00			2.688,00	2.688,00		
45502	COMUNIDAD AUTONOMA		215.096,18	215.096,18	195.333,72	216.463,40		-21.129,68	-21.129,68		-236.2
45503	DE LA COMUNIDAD AUTONOMA				2.230.318,25			2.230.318,25	2.230.318,25		2.230.3
46106	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.800.000,00	732.298,03	2.532.298,03	686.686,66	1.538.402,16		-851.715,50	-851.715,50		-3.384.0
48000	A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO										
52100	INTERESES DE DEPOSITO EN CUENTA	92.989,48		92.989,48	215.427,49			215.427,49	215.427,49		122.4
54100	ALQUILERES LOCALES MERCADILLOS	1.000,00		1.000,00	754,72			754,72	754,72		-2
75060	OTRAS TRANSF DE CAPITAL EN CUMP DE CONV SUSCRITOS		378.496,80	378.496,80	1.005.696,80	627.200,00		378.496,80	378.496,80		
76100	CABILDO		2.047.872,80	2.047.872,80	2.033.976,00			2.033.976,00	2.033.976,00		-13.8
76106	ENTIDADES LOCALES		937.817,59	937.817,59	586.446,36			586.446,36	586.446,36		-351.3
83000	REINTEGRO DE PRESTAMOS DE FUERA DEL SECTOR PUBLICO	20.000,00		20.000,00	3.585,97			3.585,97	3.585,97		-16.4
87000	PARA GASTOS GENERALES.		5.010.152,22	5.010.152,22							-5.010.1
87010	PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA.		2.389.863,47	2.389.863,47							-2.389.8
	Suma	10.172.011,36	12.035.929,78	22.207.941,14	14.579.557,74	2.414.852,35		12.164.705,39	12.118.787,99	45.917,40	-10.043.2

Cód. Validación: 0658FIMUN0FE03X0M0Z0R0R0FE0D
Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 0606060808



(2024)

Pág.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	111.482,58		111.482,58	75.672,91	75.672,91	75.672,91	35.806,67
132	12006	TRIENIOS.	4.933,89		4.933,89	3.912,10	3.912,10	3.912,10	1.021,79
132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	48.099,77		48.099,77	12.332,82	12.332,82	12.332,82	35.766,95
132	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	69.974,80	-17.485,00	52.489,80	19.114,74	19.114,74	19.114,74	33.375,06
132	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	11.617,48		11.617,48	3.285,38	3.285,38	3.285,38	8.332,10
132	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	114.914,31	-15.553,75	99.360,56	38.896,69	38.896,69	38.896,69	60.463,87
132	21300	REPARAC. MANTEN, MAQUIN.,INSTA Y UTILLA.	1.000,00		1.000,00				1.000,00
132	22104	VESTUARIO.	2.000,00	15.570,43	17.570,43	2.141,60	2.141,60	2.141,60	15.428,83
132	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		17.485,00	17.485,00	37.046,10	37.046,10	28.091,16	-19.561,16
133	60000	INVERSIONES EN TERRENOS.		555.000,00	555.000,00				555.000,00
134	22199	OTROS SUMINISTRO	4.000,00		4.000,00				4.000,00
134	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES							
134	62200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		8.118,00	8.118,00				8.118,00
134	63300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		21.000,00	21.000,00				21.000,00
135	22199	OTROS SUMINISTRO	2.000,00		2.000,00				2.000,00
135	48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO	2.000,00		2.000,00				2.000,00
135	76700	A CONSORCIOS	88.000,00		88.000,00	87.386,83	87.386,83	87.386,83	613,17
136	48000	SUBVENCIÓN NOMINATIVA. BOMBEROS VOLUNTARIOS	2.000,00		2.000,00				2.000,00
151	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	25.895,72		25.895,72	24.115,48	24.115,48	24.115,48	1.780,24
151	12006	TRIENIOS.	3.064,40		3.064,40	2.832,72	2.832,72	2.832,72	231,68
151	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	10.024,98		10.024,98	18.478,78	18.478,78	18.478,78	-8.453,80
151	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	29.872,79		29.872,79	21.751,50	21.751,50	21.751,50	8.121,29
151	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	2.462,65		2.462,65	2.437,58	2.437,58	2.437,58	25,07
151	13000	Retribuciones Básicas	39.861,80		39.861,80	31.690,73	31.690,73	31.690,73	8.171,07
151	13002	OTRAS REMUNERACIONES. COMPLEMENTO PERSONAL	14.788,32		14.788,32	15.050,01	15.050,01	15.050,01	-261,69
151	13300	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	49.888,33	74.528,03	124.416,36	149.900,14	149.900,14	49.573,01	-25.483,78
151	13302	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO COMPLEMENTO PERSONAL	14.788,32		14.788,32	16.115,12	16.115,12	16.115,12	-1.326,80
151	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	67.122,83		67.122,83	51.974,77	51.974,77	51.974,77	15.148,06
151	22702	VALORACIONES Y PERITAJES.							
151	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	50.000,00	54.280,00	104.280,00	5.885,00	5.885,00	5.885,00	98.395,00
151	60000	INVERSIONES EN TERRENOS.	53.000,00	270.000,00	323.000,00	110.592,00	110.592,00	110.592,00	212.408,00
		Suma	822.792,97	982.942,71	1.805.735,68	730.613,00	730.613,00	621.330,93	1.075.122,75

Cód. Validación: 06584M1K0N0F0E0A0X0M0G0E0R0E0E0D
 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 68/68



(2024)

Pág.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
161	63300		336.000,00	336.000,00				336.000,00	
1621	22799	522.405,58		522.405,58	519.793,56	519.793,56	519.793,56	2.611,02	
1623	22500	245.000,00		245.000,00	89.925,97	89.925,97	89.925,97	155.074,03	
1623	22799	30.000,00		30.000,00				30.000,00	
163	22709	288.019,67		288.019,67	227.823,48	227.823,48	227.823,48	60.196,19	
164	21200	5.000,00		5.000,00				5.000,00	
165	13300		21.576,06	21.576,06				21.576,06	
165	20500								
165	21200	5.000,00	39.648,51	44.648,51	7.867,35	7.867,35	7.867,35	36.781,16	
165	22100	420.000,00	106.908,16	526.908,16	293.452,17	293.452,17	293.452,17	233.455,99	
165	22112	11.500,00		11.500,00	28.865,67	28.865,67	14.953,04	-17.360,64	
165	22706	10.000,00	45.000,00	55.000,00	4.189,92	4.189,92	4.189,92	50.810,08	
165	22799	65.000,00		65.000,00				65.000,00	
165	61900		367.864,25	367.864,25	3.701,45	3.701,45	3.701,45	364.162,80	
165	62700		181.210,27	181.210,27				181.210,27	
165	63900				889,38	889,38		-889,38	
171	21200	1.000,00		1.000,00	5.872,16	5.872,16	5.872,16	-4.872,16	
171	21300	1.000,00		1.000,00	68,33	68,33	68,33	931,67	
171	22199	3.000,00		3.000,00	1.468,09	1.468,09	1.468,09	1.531,91	
171	22799	200.000,00		200.000,00	5.387,46	5.387,46	5.387,46	194.612,54	
171	60900	25.000,00		25.000,00				25.000,00	
171	62300	10.000,00		10.000,00	15.046,16	15.046,16	15.046,16	-5.046,16	
171	62900		16.050,02	16.050,02				16.050,02	
1720	22608	1.000,00		1.000,00				1.000,00	
1720	48000	3.000,00		3.000,00				3.000,00	
221	83000	20.000,00		20.000,00	9.164,31	9.164,31	9.164,31	10.835,69	
2310	22105		8.631,20	8.631,20	8.631,20	8.631,20	8.631,20		
		Suma	4.200.319,34	3.770.426,19	7.970.745,53	3.972.959,21	3.847.144,73	125.814,48	3.997.780,05

Cód. Validación: 065841MUNICIPALIDAD DE FIRGAS
 Verificación: <https://firgas.es/electronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 84



(2024)

Pág.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
2314 48000	TRANSFERENCIAS A INSTITUCIONES SIN FINE DE LUCRO		65.000,00	65.000,00					65.000,00
241 14300	OTRO PERSONAL ATIPICO		404.969,04	404.969,04	244.334,21	244.334,21	244.334,21		160.634,83
241 14301	OTRO PERSONAL.		156.667,68	156.667,68	14.979,63	14.979,63	14.979,63		141.688,05
241 14302	OTRO PERSONAL.		24.607,80	24.607,80					24.607,80
241 16000	SEGURIDAD SOCIAL.		137.852,29	137.852,29	94.512,41	94.512,41	94.512,41		43.339,88
241 16001	CUOTAS SOCIALES.		54.068,27	54.068,27					54.068,27
241 16002	CUOTAS SOCIALES.		9.139,86	9.139,86					9.139,86
241 22104	VESTUARIO.								
241 22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.500,00		1.500,00					1.500,00
241 22706	Estudios y Trabajos Técnicos	10.000,00	1.564,00	11.564,00					11.564,00
241 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	5.000,00	6.924,75	11.924,75	3.018,71	3.018,71	3.018,71		8.906,04
241 23120	DEL PERSONAL NO DIRECTIVO.				901,76	901,76	901,76		-901,76
241 61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		145.440,00	145.440,00					145.440,00
311 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	15.000,00	30.000,00	45.000,00	3.172,86	3.172,86		3.172,86	41.827,14
320 12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	12.572,95		12.572,95					12.572,95
320 12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	5.668,75		5.668,75					5.668,75
320 12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	3.012,90		3.012,90					3.012,90
320 12103	OTROS COMPLEMENTOS.	1.367,77		1.367,77					1.367,77
320 13300	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	18.557,09		18.557,09	19.177,65	19.177,65	19.177,65		-620,56
320 13302	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO. COMPLEMENTO PERSONAL	10.027,47		10.027,47	10.044,34	10.044,34	10.044,34		-16,87
320 16000	SEGURIDAD SOCIAL.	19.314,13		19.314,13	8.995,49	8.995,49	8.995,49		10.318,64
320 21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	40.000,00	35.979,85	75.979,85	3.473,02	3.473,02	3.473,02		72.506,83
320 22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	500,00		500,00					500,00
320 22700	LIMPIEZA Y ASEO.	2.000,00		2.000,00					2.000,00
320 22706	Estudios y Trabajos Técnicos								
320 22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES		26.396,80	26.396,80	17.850,00	17.850,00	17.850,00		8.546,80
320 48000	SUBVENCIÓN NOMINATIVA. RADIO ECCA	2.500,00		2.500,00	2.500,00	2.500,00		2.500,00	
320 48001	SUBVENCIÓN NOMINATIVA. AMPA C.E.I.P. VILLA DE FIRGAS	2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00		2.000,00	
320 48002	SUBVENCIÓN NOMINATIVA. AMPA I.E.S. VILLA DE FIRGAS	2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00		2.000,00	
320 62900	OTRAS INV NUEVAS ASOC AL FUNCIONAM OPERATIVO DE LOS SERV		4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00	4.000,00		
	Suma	4.993.941,01	5.829.521,40	10.823.462,41	4.903.392,04	4.903.392,04	4.767.904,70	135.487,34	5.920.070,07

Cód. Validación: 06581MUK0N0F0E0A3X0M0Z0B0R0P0E0Z0D
 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 00 de 068248



(2024)

Pág.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
334	13300	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	18.965,51		18.965,51	13.527,25	13.527,25	13.527,25	5.438,26
334	13302	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO. COMPLEMENTO PERSONAL	9.829,90		9.829,90	6.253,54	6.253,54	6.253,54	3.576,36
334	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	9.790,44		9.790,44	11.600,81	11.600,81	11.600,81	-1.810,37
334	22608	OTROS GASTOS	1.000,00		1.000,00				1.000,00
334	22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	35.000,00	20.000,00	55.000,00	76.132,64	76.132,64	73.350,64	-21.132,64
334	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS				4.994,19	4.994,19	4.994,19	-4.994,19
334	22703	VALORACIONES Y PERITAJES	1.000,00		1.000,00				1.000,00
334	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	15.000,00	8.000,00	23.000,00				23.000,00
334	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	48.500,00	22.798,27	71.298,27	29.869,30	29.869,30	26.573,70	41.428,97
334	48000	SUBVENCION NOMINATIVA. PATRONATO BANDA JUVENIL DE MUSICA	15.000,00		15.000,00				15.000,00
334	48001	SUBVENCIÓN NOMINATIVA. CORAL VILLA DE FIRGAS	3.000,00		3.000,00	3.000,00	3.000,00	3.000,00	
334	48002	SUBVENCION NOMINATIVA. GRUPO DE BAILE MIGUEL GIL	2.000,00		2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	
334	48003	SUBVENCION NOMINATIVA. GRUPO FOLCLÓRICO TACANDE	1.000,00		1.000,00				1.000,00
334	48004	SUBVENCION NOMINATIVA. LOS PARRANDEROS.	2.000,00		2.000,00				2.000,00
334	60900	OTRAS INVERSIONES				11.602,50	11.602,50	11.602,50	-11.602,50
334	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general		42.857,14	42.857,14	42.248,77	42.248,77	42.248,77	608,37
334	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.		20.000,00	20.000,00				20.000,00
334	63201	Rehabilitación Casa de la Música Fargas		1.070.000,00	1.070.000,00				1.070.000,00
334	63202	Rehabilitación Casa de la Cultura Fargas		930.000,00	930.000,00				930.000,00
334	63900	OTRAS INVER DE REPOSICIÓN ASOC AL FUNC OPERAT DE LOS SERV		6.016,00	6.016,00				6.016,00
337	13300	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	32.823,16		32.823,16	22.643,30	22.643,30	22.643,30	10.179,86
337	13302	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO. COMPLEMENTO PERSONAL	17.104,09		17.104,09	15.653,75	15.653,75	15.653,75	1.450,34
337	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	16.975,27		16.975,27	18.247,78	18.247,78	18.247,78	-1.272,51
337	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	2.000,00		2.000,00	1.823,39	1.823,39	323,39	1776,61
337	62500	MOBILIARIO		10.000,00	10.000,00				10.000,00
338	20500	ARRENDAMIENTOS DE MOBILIARIO Y ENSERES.							
338	22100	ENERGÍA ELÉCTRICA.	1.500,00		1.500,00	802,50	802,50	802,50	697,50
		Suma	5.226.429,38	7.959.192,81	13.185.622,19	5.163.791,76	5.163.791,76	5.019.924,32	8.021.837,47

Cód. Validación: 065341MUNICIONFIRGAS202404141434
 Verificación: https://firgas.seleccionpublica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 02 de 068/48



(2024)

Pág.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
338	22105				400,00	400,00	400,00		-400,00
338	22608	5.000,00	79.146,90	84.146,90	83.926,85	83.926,85	82.805,46	1.121,39	220,00
338	22699				9.048,30	9.048,30	9.048,30		-9.048,30
338	22709								
338	22799	340.000,00	-15.000,00	325.000,00	348.170,15	348.170,15	114.318,39	233.851,76	-23.170,00
341	13300	45.678,70	19.604,32	65.283,02	15.726,26	15.726,26	15.726,26		49.556,76
341	13302	17.026,86		17.026,86	301,58	301,58	301,58		16.725,28
341	16000	23.175,33		23.175,33	5.138,45	5.138,45	5.138,45		18.036,88
341	21200	2.000,00		2.000,00					2.000,00
341	22609				2.648,88	2.648,88	2.648,88		-2.648,88
341	22799	1.500,00	15.000,00	16.500,00	31.270,12	31.270,12	31.270,12		-14.770,12
341	48000	8.500,00		8.500,00	8.500,00	8.500,00	8.500,00		
341	48001	3.500,00		3.500,00					3.500,00
341	48002	1.500,00		1.500,00					1.500,00
341	48003	5.000,00		5.000,00	5.000,00	5.000,00	5.000,00		
341	48004	1.500,00		1.500,00					1.500,00
341	48005	5.000,00		5.000,00	4.558,87	4.558,87	4.558,87		441,13
341	48007	5.000,00		5.000,00	4.875,01	4.875,01	4.875,01		124,99
341	48008	2.500,00		2.500,00	2.001,00	2.001,00	2.001,00		499,00
341	48009	500,00		500,00					500,00
341	48010	1.000,00		1.000,00					1.000,00
341	48011	500,00		500,00					500,00
341	61900		189.268,73	189.268,73	123.028,35	123.028,35	123.028,35		66.240,38
342	21200	10.000,00	19.191,08	29.191,08	1.968,80	1.968,80	1.968,80		27.222,28
342	22608				1.289,80	1.289,80	1.289,80		-1.289,80
342	22706		20.000,00	20.000,00	374,50	374,50	374,50		19.625,50
		Suma							
		5.705.310,27	8.286.403,84	13.991.714,11	5.812.018,68	5.812.018,68	5.433.178,09	378.840,59	8.179.693,52

Cód. Validación: 063841MUNICIPALIDAD DE FIRGAS
 Verificación: <https://firgas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 003de06848



(2024)

Pág.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO	
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS						
342	62300	30.000,00	38.954,92	68.954,92	210,00	210,00	210,00	68.74		
342	63500		16.841,80	16.841,80				16.84		
414	22609	1.000,00		1.000,00				1.000		
414	22699				5.635,00	5.635,00	5.635,00	-5.63		
414	22799	8.000,00		8.000,00				8.000		
414	78000		172.085,70	172.085,70				172.08		
432	13300	25.599,23	8.936,69	34.535,92	26.718,42	26.718,42	26.718,42	7.81		
432	13302	5.002,39		5.002,39	4.951,44	4.951,44	4.951,44	50		
432	16000	10.404,55	3.038,47	13.443,02	10.406,83	10.406,83	10.406,83	3.03		
432	20500									
432	22602									
432	22609									
432	22799	15.000,00	38.860,15	53.860,15	38.860,15	38.860,15	38.860,15	15.00		
432	62500		13.000,00	13.000,00				13.00		
432	62600									
432	63200									
432	64000		1.347,70	1.347,70	1.347,70	1.347,70	1.347,70			
432	64100									
433	13000	37.560,38		37.560,38	31.624,67	31.624,67	31.624,67	5.93		
433	13002	13.567,16		13.567,16	12.297,97	12.297,97	12.297,97	1.26		
433	13300	19.191,59		19.191,59	19.997,20	19.997,20	19.997,20	-80		
433	13302	17.104,09		17.104,09	17.374,41	17.374,41	17.374,41	-27		
433	16000	29.723,89		29.723,89	19.533,60	19.533,60	19.533,60	10.19		
433	22609	30.000,00		30.000,00				30.00		
433	22706		20.000,00	20.000,00				20.00		
433	22799	70.000,00	5.755,64	75.755,64	41.300,00	41.300,00	41.300,00	34.45		
433	47900	20.000,00	-20.000,00							
433	62500		15.044,73	15.044,73				15.04		
433	62600									
		Suma	6.128.442,86	8.600.269,64	14.728.712,50	6.125.131,12	6.125.131,12	5.746.290,53	378.840,59	8.603.58

Cód. Validación: 0634F1M1K0N0E7E2A3X7M1G1B1R1R1E7E2D
 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 004de0848



(2024)

Pág.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
459	13300	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	90.979,31		90.979,31	82.855,05	82.855,05	82.855,05	8.124,26
459	13302	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO. COMPLEMENTO PERSONAL	57.589,72		57.589,72	56.773,98	56.773,98	56.773,98	815,74
459	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	56.456,18		56.456,18	43.485,71	43.485,71	43.485,71	12.970,47
459	20300	ARRENDAMIENTOS	3.000,00		3.000,00				3.000,00
459	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	69.822,74	132.338,53	202.161,27	58.569,20	58.569,20	58.569,20	143.592,07
459	22199	OTROS SUMINISTRO							
459	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	20.000,00		20.000,00				20.000,00
459	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	20.000,00		20.000,00	14.900,00	14.900,00	14.900,00	5.100,00
459	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	10.000,00		10.000,00	456,18	456,18	456,18	9.543,82
459	61900	Otras Inversiones reposición infraestruc. uso general							
459	62201	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES		1.253.427,21	1.253.427,21	482.448,57	482.448,57	482.448,57	770.978,64
459	62300	MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE.	20.000,00		20.000,00				20.000,00
459	63200	Edificios y Otras Construcciones				90.427,80	90.427,80		-90.427,80
912	10000	Retribuciones Básicas	142.007,61		142.007,61	141.314,88	141.314,88	141.314,88	692,73
912	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	48.282,59		48.282,59	45.109,34	45.109,34	45.109,34	3.173,25
912	22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS.		15.000,00	15.000,00	743,65	743,65		14.256,35
912	23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.	7.000,00		7.000,00	15.840,00	15.840,00	15.840,00	-8.840,00
9201	12000	SUELDOS DEL GRUPO A1	77.699,02		77.699,02	19.892,81	19.892,81	19.892,81	57.806,21
9201	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	19.525,64		19.525,64	12.143,16	12.143,16	12.143,16	7.382,48
9201	12006	TRIENIOS.	7.877,52		7.877,52	1.688,21	1.688,21	1.688,21	6.189,31
9201	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	39.322,12		39.322,12	9.109,16	9.109,16	9.109,16	30.212,96
9201	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	119.491,16		119.491,16	30.313,32	30.313,32	30.313,32	89.177,84
9201	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	9.047,59		9.047,59	2.103,29	2.103,29	2.103,29	6.944,30
9201	13300	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	35.872,78		35.872,78	20.264,61	20.264,61	20.264,61	15.608,17
9201	13302	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO. COMPLEMENTO PERSONAL	17.343,13		17.343,13	16.600,42	16.600,42	16.600,42	742,71
9201	15100	GRATIFICACIONES funcionarios				9.369,73	9.369,73	9.369,73	-9.369,73
9201	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	84.254,25		84.254,25	31.400,82	31.400,82	31.400,82	52.853,43
9201	22607	OPOSICIONES Y PRUEBAS SELECTIVAS	5.000,00		5.000,00				5.000,00
9202	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	19.307,96		19.307,96	9.670,14	9.670,14	9.670,14	9.637,82
9202	12006	TRIENIOS.	3.299,92		3.299,92	1.695,05	1.695,05	1.695,05	1.604,87
9202	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	7.320,41		7.320,41	4.138,76	4.138,76	4.138,76	3.181,65
		Suma	7.027.963,20	10.001.035,38	17.028.998,58	7.243.589,91	7.243.589,91	6.773.577,87	9.785.420,71

Cód. Validación: 065841MUNICIPALIDAD DE FIRGAS
 Verificación: https://firgas.sedelectronica.gub.uy
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona. Página 66 de 68



(2024)

Pág.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO	
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS						
9202	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	29.872,79		29.872,79	17.320,83	17.320,83	17.320,83	12.55	
9202	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	1.659,64		1.659,64	1.419,25	1.419,25	1.419,25	240	
9202	15000	PRODUCTIVIDAD funcionarios	205.000,00	-160.000,00	45.000,00	15.085,68	15.085,68	15.085,68	29.91	
9202	15100	GRATIFICACIONES funcionarios	75.000,00		75.000,00	29.971,25	29.971,25	29.645,60	325,65	
9202	15101	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS laborales	80.000,00	-27.565,41	52.434,59	12.777,02	12.777,02	11.396,42	1.380,60	
9202	15200	OTROS INCENTIVOS AL RENDIMIENTO.	15.799,21	27.565,41	43.364,62	5.889,00	5.889,00	5.889,00	37.47	
9202	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	16.540,21		16.540,21	9.736,85	9.736,85	9.736,85	6.80	
9202	16204	ACCIÓN SOCIAL.	15.000,00		15.000,00	8.948,15	8.948,15	8.948,15	6.05	
9202	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	112.000,00		112.000,00				112.00	
9202	22606	REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS.				793,40	793,40	793,40	-79	
9202	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	47.000,00		47.000,00	2.648,25	2.648,25	2.648,25	44.35	
9202	22799	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	30.000,00		30.000,00	8.500,00	8.500,00	8.500,00	21.50	
9203	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	30.885,65	77.435,26	108.320,91	18.055,61	18.055,61	18.055,61	90.26	
9203	12006	TRIENIOS.	2.832,83		2.832,83	1.864,28	1.864,28	1.864,28	96	
9203	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO	11.337,50		11.337,50	4.664,06	4.664,06	4.664,06	6.67	
9203	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	42.933,18		42.933,18	11.062,78	11.062,78	11.062,78	31.87	
9203	12103	OTROS COMPLEMENTOS.	2.735,54		2.735,54	1.125,88	1.125,88	1.125,88	1.60	
9203	13300	PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO	15.876,78		15.876,78	16.271,99	16.271,99	16.271,99	-39	
9203	16000	SEGURIDAD SOCIAL.	33.308,72		33.308,72	21.684,31	21.684,31	21.684,31	11.62	
9203	21200	REPARAC. MANTENI. EDIFICIOS Y O.CONSTRUC	40.000,00		40.000,00	519,49	519,49	519,49	39.48	
9203	21400	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION ELEMENTOS DE TRANSPORTE	12.000,00		12.000,00	16.283,16	16.283,16	16.283,16	-4.28	
9203	22000	ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	21.000,00	7.999,41	28.999,41	12.065,46	12.065,46	12.065,46	16.93	
9203	22001	PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES.	2.000,00	298,20	2.298,20	559,30	559,30	559,30	1.73	
9203	22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES.	60.000,00		60.000,00	2.182,50	2.182,50	2.182,50	57.81	
9203	22104	VESTUARIO.		15.000,00	15.000,00				15.00	
9203	22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	15.000,00		15.000,00	8.599,69	8.599,69	8.599,69	6.40	
9203	22400	PRIMAS DE SEGUROS	100.000,00	12.595,02	112.595,02	68.261,28	68.261,28	68.261,28	44.33	
9203	22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA.	15.000,00	29.566,60	44.566,60	13.888,38	13.888,38	13.888,38	30.67	
9203	22603	PUBLICACIÓN EN DIARIOS OFICIALES	5.000,00		5.000,00	761,82	761,82	761,82	4.23	
9203	22604	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	20.000,00	15.000,00	35.000,00	1.268,26	1.268,26	1.268,26	33.73	
9203	22700	LIMPIEZA Y ASEO.	215.000,00		215.000,00				215.00	
9203	22704	CUSTODIA, DEPÓSITO Y ALMACENAJE.	1.000,00		1.000,00				1.00	
9203	22706	Estudios y Trabajos Técnicos	40.000,00	24.000,00	64.000,00	4.283,00	4.283,00	4.283,00	59.71	
		Suma	8.341.745,25	10.022.929,87	18.364.675,12	7.560.080,84	7.560.080,84	7.088.362,55	471.718,29	10.804.59

Cód. Validación: 06584MUNICIPALIDAD DE FIRGAS
 Verificación: https://firgas.es/electronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 06 de 06



(2024)

Pág.

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUP.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPROMET.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTES DE CRÉDITO
		INICIALES	MODIFICACIONES	DEFINITIVAS					
926	22709	14.263,44	22.754,92	37.018,36	6.879,58	6.879,58	6.879,58	30.138	
926	62600		7.276,00	7.276,00				7.276,00	
926	63600	15.000,00	154.700,00	169.700,00				169.700,00	
929	22000		2.688,00	2.688,00				2.688,00	
931	12000	26.222,78		26.222,78	23.546,31	23.546,31	23.546,31	2.676,47	
931	12003	19.489,82		19.489,82	6.320,73	6.320,73	6.320,73	13.169,09	
931	12006	4.450,81		4.450,81				4.450,81	
931	12100	19.272,16		19.272,16	11.824,76	11.824,76	11.824,76	7.447,40	
931	12101	59.745,58		59.745,58	32.456,38	32.456,38	32.456,38	27.289,20	
931	12103	4.122,29		4.122,29	12.502,04	12.502,04	12.502,04	-8.379,75	
931	13300	19.191,59		19.191,59	14.654,81	14.654,81	14.654,81	4.536,78	
931	13302	17.104,09		17.104,09	10.463,41	10.463,41	10.463,41	6.640,68	
931	16000	45.420,95		45.420,95	64.576,43	64.576,43	64.576,43	-19.155,48	
931	23300				361,89	361,89	361,89	-361,89	
934	12000	26.222,78		26.222,78	10.538,78	10.538,78	10.538,78	15.684,00	
934	12003	14.532,93		14.532,93				14.532,93	
934	12100	11.951,75		11.951,75				11.951,75	
934	12101	29.872,79		29.872,79				29.872,79	
934	12103	2.462,65		2.462,65				2.462,65	
934	13000	19.492,04		19.492,04	19.746,80	19.746,80	19.746,80	-254,76	
934	13002	17.104,09		17.104,09	14.106,08	14.106,08	14.106,08	2.997,99	
934	15100				15.180,57	15.180,57	15.180,57	-15.180,57	
934	16000	33.924,09		33.924,09	16.984,41	16.984,41	16.984,41	16.939,68	
934	22708	100.000,00		100.000,00	97.672,13	97.672,13	97.672,13	2.327,87	
934	35200	8.000,00	107.161,12	115.161,12	192.176,23	192.176,23	192.176,23	-77.015,11	
934	35900	25.000,00	133.000,00	158.000,00	853,20	853,20	853,20	157.146,80	
942	43000	25.000,00	140.000,00	165.000,00	185.775,62	185.775,62	185.775,62	-20.775,62	
942	44000	845.793,29	85.000,00	930.793,29	875.599,84	875.599,84	875.599,84	55.193,45	
		Suma							
		10.172.011,36	12.035.929,78	22.207.941,14	9.425.193,37	9.425.193,37	8.942.285,97	482.907,40	12.782.743,74

Cód. Validación: 0634MUNICIONEFIRGAS202404140924
 Verificación: https://firgas.sedelectronica.es/la-plataforma-es-Publico-Geotona |Página 0006de0848
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Págs. 08 de 08





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Expdte n.º 2898/2025

Asunto. Presupuesto general ejercicio 2026

En base a las atribuciones conferidas en el **artículo 4.2 h) i) del Real Decreto 128/2018** respecto a la función de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria y función de contabilidad, esta última que comprende, entre otras, la de determinar la estructura del avance de la liquidación del presupuesto corriente a que se refiere el artículo 168 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tengo a bien anejar

AVANCE DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRIENTE

referida, al menos, a seis meses del ejercicio vigente

Incorpórese el presente al presupuesto general como documentación complementaria del mismo y al expediente administrativo indicado en la cabecera del presente.

En la Villa de Fargas, a la fecha que consta al margen.

El Alcalde Presidente.

Documento firmado digitalmente





Expdte n.º 2898/2025

ASUNTO: Presupuesto general 2026

A tenor de lo dispuesto en el artículo 168.1 e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1 e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, se emite el siguiente

INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO

PRIMERO. Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, como consecuencia de ello, la efectiva nivelación del presupuesto.

SEGUNDO. EVALUACIÓN DE LOS INGRESOS.

Los ingresos de este Ayuntamiento se han calculado teniendo como base la recaudación líquida para el ejercicio anterior al que este presupuesto se refiere, según nos muestra la contabilidad.

La estructura de los ingresos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio son los siguientes:

Capítulo	Descripción	Total (€)
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
I	Impuestos directos	1.556.492,86
II	Impuestos indirectos	53.374,18
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.564.323,77
IV	Transferencias corrientes.	5.411.477,12
V	Ingresos patrimoniales	282.182,21
	Total operaciones corrientes	8.867.850,14
VI	Enajenación de inversiones reales.	0,00
VII	Transferencias de capital.	231.210,27
	Total operaciones de capital	231.210,27
	Total operaciones no financieras	9.099.060,41
OPERACIONES FINANCIERAS		
VIII	Activos financieros	10.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	10.000,00
	TOTAL	9.109.060,41





Ingresos por impuestos directos, indirectos, tasas, precios públicos y otros ingresos (capítulos I, II y III).

Los ingresos previstos en el **Capítulo I, Impuestos Directos** del estado de ingresos del presupuesto de 2026, se ha calculado tomando como referencia la recaudación líquida del ejercicio 2024 y lo que lleva de ejecución el ejercicio 2025 en esos conceptos. Los ingresos presupuestados en este capítulo provienen del Impuesto de Bienes Inmuebles (1.130.572,50€), Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica (233.416,84€), así como el Impuesto de Incremento de Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana (137.009,91€). Por otro lado, también se cuenta con el Impuesto sobre Actividades Económicas (55.493,61€).

Los ingresos previstos en el **Capítulo II, Impuestos Indirectos** del estado de ingresos del presupuesto de 2026, proceden en su totalidad del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, y se ha calculado tomando como referencia los ingresos por este concepto en el ejercicio 2024, siendo 53.374,18 € lo presupuestado.

Los ingresos previstos en el **Capítulo III, Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos** del estado de ingresos del presupuesto de 2026 se ha calculado tomando como referencia la recaudación líquida del avance de la liquidación del ejercicio 2025 en estos conceptos, habiendo previsto la aplicación y entrada en vigor de la nueva ordenanza fiscal de la tasa por residuos, la corrección de la tasa por uso de instalaciones deportivas, así como la previsible aprobación en el próximo ejercicio de la nueva ordenanza fiscal tasa por abastecimiento de agua.

Ingresos por transferencias corrientes (capítulo IV).

Las previsiones iniciales contenidas en el capítulo IV se han calculado tomando como base las aportaciones correspondientes a la Participación en los Tributos del Estado y de la Comunidad Autónoma principalmente. Respecto a la PTE, a fecha del presente no existen datos oficiales para las entregas a cuenta del ejercicio 2026. Teniendo en cuenta la tendencia alcista, se ha procedido a establecer una previsión en este sentido respecto a dicho ingreso. Además, se ha incluido aquellas subvenciones que provienen de convenios suscritos y cuya recepción es anual, en aplicación del principio de eficacia y eficiencia de la administración pública (ex. art 103 Constitución Española) evitando así futuras generaciones de crédito. Los correlativos gastos de dichas subvenciones han sido debidamente presupuestados.

Ingresos Patrimoniales (capítulo V).

Los ingresos patrimoniales previstos para 2026 se han calculado conforme a la recaudación del ejercicio 2025 y proceden, principalmente, de intereses de depósito en cuenta (521.00). Además, teniendo en cuenta la novación de los términos con las entidades financieras.

Ingresos por transferencias de capital (capítulo VII).

Se incluye únicamente la subvención a percibir en marco del convenio FDCAN aprobado para el ejercicio 2026.

Activos financieros (capítulo VIII).

Los ingresos recogidos en este capítulo son los previstos para hacer frente a los anticipos del personal.



**TERCERO. EVALUACIÓN DE GASTOS.**

Los gastos de este ayuntamiento se han calculado teniendo como base la liquidación del Presupuesto de 2024 y el avance de la liquidación del ejercicio 2025 deducidos del estado de tramitación de gastos según el programa contable.

Tras estas consideraciones iniciales, se analiza la estructura económica de los gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento para este ejercicio.

Capítulo	Descripción	Total (€)
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
I	Gastos de personal	3.572.859,37
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.099.359,97
III	Gastos financieros.	42.000,00
IV	Transferencias corrientes.	757.710,35
V	Fondo de contingencia	0,00
	Total operaciones corrientes	8.471.929,69
VI	Inversiones reales.	627.130,72
VII	Transferencias de capital.	0,00
	Total operaciones de capital	627.130,72
	Total operaciones no financieras	9.099.060,41
OPERACIONES FINANCIERAS		
VIII	Activos financieros	10.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	10.000,00
	TOTAL	9.109.060,41

Gastos de personal (capítulo I).

Existe correlación entre los créditos del capítulo I de Gastos de Personal, incluidos en el presupuesto y el Anexo de Personal de esta Entidad Local para este ejercicio económico, siendo su importe total de 3.572.859,37 euros. Está pendiente la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, con un posible incremento del 2,5% de las retribuciones del personal, habiéndose aplicado consecuentemente la subida prevista únicamente del 2% en la prorrogada Ley de Presupuestos Generales de 2023.

Se incluye además gastos por acción social y gratificaciones.

Gastos corrientes en bienes y servicios (capítulo II).

El importe del gasto en bienes y servicios supone un decremento respecto al ejercicio 2024 (último aprobado).

El total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en este Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación, sin perjuicio de las posibles subvenciones que pueda recibir a lo largo del ejercicio.





Gastos financieros (capítulo III).

Los gastos financieros recogidos en este capítulo se refieren a las consignaciones de intereses principalmente.

Gastos por transferencias corrientes (capítulo IV).

Se incluyen transferencias a la empresa municipal así como a otros entes locales.

Inversiones reales (capítulo VI).

Se han consignado en el estado de gastos del presupuesto de 2026 inversiones reales por un importe de 627.130,72 euros, sin perjuicio de la financiación externa que pueda recibir a lo largo del ejercicio para incrementar las mismas.

Activos financieros (capítulo VIII).

Recoge los importes de anticipos de personal del ayuntamiento.

CUARTO. Deuda viva.

El Ayuntamiento de la Villa de Fargas no registra deudas actualmente.

QUINTO. Nivelación presupuestaria.

Habida cuenta de lo expuesto, y una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de este Ayuntamiento, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del apartado cuarto del artículo 165 del TRLRHL, y se presenta el presupuesto sin déficit inicial.

En la Villa de Fargas, a la fecha que consta al margen.

El Alcalde-Presidente
Documento firmado electrónicamente



Exp n.º 2898/2025

Asunto. Presupuesto municipal 2026.

INFORME DE INTERVENCIÓN

CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2026.

Lara Díaz Trillo, Interventora del Ayuntamiento de la Villa de Firgas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene el deber de emitir el siguiente

INFORME

Sobre el cumplimiento, o no, de los objetivos de estabilidad presupuestaria en la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio del año 2026, formado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, para someterlo a la aprobación del Pleno.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en materia presupuestaria.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la nueva estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL), en vigor a partir del 1 de enero de 2015.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014.
- Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y el fomento de la competitividad.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda del sector público (LCDSP).
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).
- Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

PRIMERO.- En cumplimiento estricto de lo previsto en la Orden HAP/2105/2012, se emite este informe de forma independiente con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en el presupuesto del ejercicio 2026 para el Ayuntamiento de la Villa de Fargas.



SEGUNDO.- Tras la aprobación de la LOEPSF y en el marco del actual contexto económico nacional y mundial, el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria se ha convertido en objetivo prioritario para todas las administraciones públicas.

En sus artículos 11 a 13, la citada norma regula los tres principios que deben cumplirse en la aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos:

- Estabilidad Presupuestaria.
- Regla del Gasto.
- Sostenibilidad financiera.

TERCERO.- PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

En la actualidad, debido al incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del presupuesto de 2024, se encuentra aprobado un Plan Económico-Financiero (Cód. Validación: F35XQ3MLEYKGQSE7KKHREARLZ) para los ejercicios 2025 y 2026, por lo que el presupuesto que se presenta deberá ajustarse a las medidas aprobadas en aquél.

CUARTO.- PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento y la sociedad municipal con capital íntegro municipal, denominada AFURGAD S.A.

QUINTO.- PRINCIPIO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

El principio de estabilidad presupuestaria, conforme al artículo 4 del RD 1463/2007, debe cumplirse tanto en la aprobación del presupuesto inicial, como en su ejecución y liquidación. Así, el presupuesto ha de estar, no sólo presupuestariamente equilibrado, sino, además, financieramente nivelado.

Para su valoración hay que calcular la capacidad/necesidad de financiación en términos del Sistema Europeo de Cuentas, identificando el superávit con capacidad de financiación y el déficit con necesidad de la misma. La estabilidad presupuestaria implica que a lo largo del ciclo presupuestario los recursos corrientes y de capital deben ser suficientes para financiar los gastos de la misma naturaleza. En consecuencia, el volumen de deuda no puede aumentar, que como



máximo deberá permanecer constante, sea cual sea el crecimiento de los recursos, o la capacidad de la entidad para afrontar la carga financiera de la deuda.

El principio de estabilidad presupuestaria se instrumenta partiendo del equilibrio entre ingresos y gastos no financieros (en ambos, Capítulos 1 a 7), que ha de ser ajustados de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas (SEC).

Para su cálculo, en primer lugar, se estima el gasto no financiero del proyecto de presupuestos. En segundo lugar, se obtienen los ingresos previstos en términos de contabilidad nacional. La diferencia de ambas magnitudes muestra la capacidad o necesidad de financiación.

Según se aprecia en los cuadros siguientes, la diferencia entre los importes presupuestados consolidados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, sin realizar ningún ajuste, es nula.

OPERACIONES NO FINANCIERAS

GASTOS CONSOLIDADOS		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Gastos de personal	3.572.859,37 €
Capítulo 2	Gastos en bienes corrientes y servicios	4.099.359,97 €
Capítulo 3	Gastos Financieros	42.000,00 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	757.710,35 €
Capítulo 5	Fondo de Contingencia	0,00 €
Capítulo 6	Inversiones reales	627.130,72 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00 €
Total Gastos no financieros (1)		9.099.060,41 €

INGRESOS CONSOLIDADOS		
Capítulo	Descripción	Importe
Capítulo 1	Impuestos directos	1.556.492,86 €
Capítulo 2	Impuestos indirectos	53.374,18 €
Capítulo 3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	1.564.323,77 €
Capítulo 4	Transferencias corrientes	5.411.477,12 €
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	282.182,21 €
Capítulo 6	Enajenación de Inversiones reales	0,00 €
Capítulo 7	Transferencias de capital	231.210,27 €
Total Ingresos No Financieros (2)		9.099.060,41 €
ESTABILIDAD (+) O INESTABILIDAD (-) PRESUPUESTARIA SIN AJUSTAR (3)= (2) - (1)		0,00 €



OPERACIONES FINANCIERAS

Estado de Ingresos

Capítulo VIII	Activos financieros	10.000,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00 €
INGRESOS FINANCIEROS (VIII + IX)		10.000,00 €

Estado de Gastos

Capítulo VIII	Activos financieros	10.000,00 €
Capítulo IX	Pasivos financieros	0,00 €
GASTOS FINANCIEROS (VIII + IX)		10.000,00 €

RESULTADO FINANCIERAS	OPERACIONES	0,00
------------------------------	--------------------	-------------

AJUSTES A REALIZAR

1) AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS.

AJUSTE NÚMERO. 1: Capítulos I, II y III del Estado de Ingresos. Siendo el criterio aplicable en la contabilidad nacional el principio de caja, y el que rige la contabilidad presupuestaria el criterio de devengo, se ha de proceder al ajuste pertinente, en base al primero respecto a los ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados, y los impuestos cedidos de acuerdo con la recaudación en el ejercicio, cualquiera que sea el ejercicio anterior del que proceda.

Debido a que el importe presupuestado en dichos capítulos debe calcularse conforme a los derechos recaudados (principio de caja), para aplicar este procede ajustar los importes para tomar en consideración la **recaudación neta esperada o previsible**.

Por ello, partiremos del importe estimado de los capítulos I, II y III del presupuesto 2026 al cual ajustará en base al porcentaje estimado de recaudación neta; porcentaje para cuyo cálculo deviene necesario tomar, como mera estimación, el





Ayuntamiento de la

Villa de Firgas

porcentaje de derechos recaudados netos (DRN) que de media se ha obtenido en la liquidación de ingresos de los tres últimos ejercicios y cuyo cálculo se muestra a continuación.

Capítulo	DRN2024*	Recaudación 2024	
		En euros	%
I	1.525.775,40	1.563.725,84	102
II	123.334,75	123.393,09	100,04
III	866.980,40	874.472,72	100,86

*Se calcula en base al ejercicio 2024 y anteriores al ser el mismo el último ejercicio liquidado y, por lo tanto, no pudiendo tomar el ejercicio inmediatamente precedente al del presupuesto cuya aprobación se pretende (2025) por estar aún en fase de ejecución.

Capítulo	DRN2023	Recaudación 2023	
		En euros	%
I	1.423.076,38	1.424.732,89	100,11
II	50.980,86	50.992,62	99,89
III	864.730,42	859.770,41	99,43

Capítulo	DRN2022	Recaudación 2022	
		En euros	%
I	1.410.277,77	1.410.277,77	100
II	22.605,10	22.605,10	100
III	770.097,21	770.097,21	100

Capítulo	% Media Recaudación
I	100,7
II	99,98
III	100,1

Capítulo	Previsión 2026	Previsión recaudación 2026		Ajuste caja
		En euros	%	
I	1.556.492,86	1.567.388,31	100,7	10.895,45
II	53.374,18	53.363,51	99,98	-10,67
III	1.564.323,77	1.565.888,09	100,1	1.564,32

Total ajuste de caja: 12.449,10 euros



2) AJUSTES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

En este apartado incluiremos únicamente los ajustes por grado de ejecución, debido a la inexistencia de deuda pendiente ni operaciones de leasing o pago aplazado.

AJUSTE NÚMERO 1: Ajuste por grado de ejecución de los tres últimos presupuestos conforme ha recogido la guía de la IGAE.

De acuerdo con la descripción que se hace de este ajuste en la Guía (3ª Edición IAGE de noviembre de 2014) *“Este ajuste reducirá los empleos no financieros en aquellos gastos que por sus características o por su naturaleza se consideren de imposible ejecución en el ejercicio presupuestario y los aumentará en aquellos gastos cuya ejecución vaya a superar el importe de los créditos iniciales.*

El ajuste por grado de ejecución del presupuesto en el año n será el resultado de aplicar el porcentaje estimado del grado de ejecución de dicho presupuesto al importe de los créditos por operaciones no financieras (Capítulos 1 a 7) del presupuesto de gastos.”

Dependiendo del signo de la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores, una vez eliminados valores atípicos, sabremos si ha existido una ejecución superior o inferior a los créditos iniciales. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá ser inferior a dicha media, y dará lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros.

Si existe ejecución inferior a los créditos iniciales, el porcentaje estimado del grado de ejecución no podrá superar a dicha media, y dará lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros. Si existe ejecución superior a los créditos iniciales, dará lugar a un ajuste que incrementará los empleos no financieros.

El ajuste en un sentido u otro debe efectuarse siempre. En el caso presente, habría que aplicar el porcentaje medio de ejecución que, al ser inferior al 100%, supone un grado de inejecución, traducido ello a un ajuste positivo por menor gasto financiero previsible a realizar por el importe que se detalla a continuación:



Ejercicio	Créditos iniciales (I-VII)	ORN (I-VII)	%
2022	7.086.697,52	6.996.491,37	98,73
2023	8.835.482,47	9.108.880,89	103,09
2024	10.152.011,36	9.416.029,06	92,75
		Media	98,19
2026	9.099.060,41	8.934.367,42	98,19

Total ajuste de grado de ejecución a realizar: + 164.692,99 €

TOTAL AJUSTES POR RECAUDACIÓN	12.449,10 €
TOTAL AJUSTES POR INEJECUCIÓN	+ 164.692,99 €
TOTAL AJUSTES SEC 2010 (4)	177.142,09€

En definitiva, la **Estabilidad Presupuestaria después de ajustes** muestra el siguiente resultado:

1	Ingresos no financieros (Cap 1 a 7)	9.099.060,41€
2	Gastos no financieros (Cap 1 a 7)	- 9.099.060,41€
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero de la liquidación (1 – 2)	0,00 €
4	Resultado operaciones financieras	0,00 €
5	Ajustes (SEC 2010)	+ 177.142,09 €
6	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3 + 5)	177.142,09 €
	En porcentaje de ingresos no financieros (6/1)	1,9%

Por lo que debe concluirse que el Presupuesto 2026, conforme a los estados iniciales, muestra una **capacidad de financiación**, a priori, de **177.142,09€**.



SEXTO.- SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues desconocer el objetivo de deuda pública a las Entidades Locales individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, *factoring* sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El principio de sostenibilidad financiera se articula sobre el cumplimiento del nivel de deuda viva, que no debe superar con carácter general el límite del 75 %. **La**





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

ratio de deuda viva a 31/12/2025 sería (de no variar las condiciones de deuda viva) la siguiente:

$$\begin{aligned} & (\text{Deuda viva} / \text{Derechos liquidados ej. anterior}) * 100 = \\ & (0,00 / 12.164.705,39) * 100 = \mathbf{0,00 \%} \end{aligned}$$

No existe deuda en el presente ejercicio 2025. Por consiguiente, el Ayuntamiento cumple con el objetivo de deuda pública.

CONCLUSIÓN

En definitiva, los datos del Presupuesto para el ejercicio 2026 ponen de manifiesto que el Ayuntamiento de la Villa de Fargas:

- **CUMPLIRÍA el objetivo de estabilidad presupuestaria.**
- **CUMPLIRÍA el objetivo de sostenibilidad financiera.**

En la Villa de Fargas, a la fecha que consta al margen.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente





Exp n.º 2898/2025
Asunto. Presupuesto municipal 2026.

INFORME DE INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS PARA EL EJERCICIO 2026

Lara Díaz Trillo, Interventora del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, tiene el deber de emitir el siguiente

INFORME

Sobre el Presupuesto General para el ejercicio del año 2026, formado por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, para someterlo a la aprobación del Pleno.

ANTECEDENTES

PRIMERO. El expediente debe tramitarse con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y en las normas reguladoras de las haciendas locales, constituida fundamentalmente por:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

SEGUNDO. El alcance del informe debe referirse a los siguientes aspectos:

a. Si el contenido del mismo se adecúa a la legislación vigente en materia de Presupuesto de las Entidades Locales, lo que se traduce en si el Proyecto de Presupuesto General contiene los documentos anexos exigidos legalmente.

b. Si la cobertura de los recursos previstos liquidar será suficiente para financiar el conjunto de obligaciones previstas reconocer durante el ejercicio presupuestario, de tal forma que se de el





equilibrio presupuestario y financiero. Igualmente, si se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla de gasto y el límite de deuda.

c. Si los criterios de presupuestación de los créditos de gastos y las previsiones de ingresos son adecuados.

d. Análisis de los equilibrios presupuestarios legales.

TERCERO. El presente informe forma parte del control interno permanente, puesto que este comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor, previstas en el artículo 29.2, segundo párrafo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Presupuesto General de la Entidad Local constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Añade el artículo 163 que el ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán los derechos liquidados en el ejercicio, cualquier que sea el período del que deriven, y las obligaciones reconocidas durante el ejercicio.

QUINTO. El Presupuesto General atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. PLAZOS. El proyecto de presupuesto se presenta para su aprobación aún dentro de los plazos que para la aprobación del presupuesto se fijan en el Real Decreto Legislativo 2/2004.

SÉPTIMO. CONTENIDO. Respecto al contenido y anexos del proyecto de presupuesto, en el expediente aparecen todos los documentos y anexos que los arts. 165 y 166 TRLRHL y el art. 18 RD 500/1990 exigen como parte integrante del mismo.

OCTAVO. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. Se da una correcta aplicación de la Orden EHA/3565/2008 tanto en el estado de gastos como en el estado de ingresos.

NOVENO. BASES DE EJECUCIÓN. Las bases de ejecución regulan no solo las materias que con carácter mínimo establece el artículo 9.2 del Real Decreto 500/1990, sino que incorporan





cuestiones de tipo procedimental relativas a la ejecución del Presupuesto, tanto en materia de gastos como de ingresos.

DÉCIMO. ANEXO DE INVERSIONES. Este Anexo incorpora los créditos necesarios para atender a las inversiones que se pretenden realizar en 2026 para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 169 TRLRHL. El criterio de presupuestación ha sido el de prever en los créditos iniciales del Presupuesto 2026 solo aquellas inversiones que se financien con recursos de carácter ordinario, pudiendo generar crédito posteriormente para aquellas otras inversiones que encuentren su financiación en agentes externos a la Corporación, con la excepción única del proyecto de gasto derivado del convenio FDCAN, ya suscrito y que, por lo tanto, vincula a la administración, debiendo la misma consignar la aportación municipal.

UNDÉCIMO. Una copia del Presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio (art. 169.7 TRLRHL).

DUODÉCIMO. Con carácter previo a cualquier acuerdo plenario, el expediente deberá someterse a estudio por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, por así exigirlo, entre otros, los arts. 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 82, 123, 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DÉCIMOTERCERO. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno (art. 171.1 TRLRHL).

La interposición del recurso no suspenderá, por sí sola, la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado (art. 171.3 TRLRHL).



ANÁLISIS DE LOS ESTADOS DE GASTOS E INGRESOS

El Presupuesto General de la Entidad presenta el siguiente resumen por capítulos:

Capítulo	Descripción	Total (€)
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
I	Gastos de personal	3.572.859,37
II	Gastos corrientes en bienes y servicios	4.099.359,97
III	Gastos financieros.	42.000,00
IV	Transferencias corrientes.	757.710,35
V	Fondo de contingencia	0,00
	Total operaciones corrientes	8.471.929,69
VI	Inversiones reales.	627.130,72
VII	Transferencias de capital.	0,00
	Total operaciones de capital	627.130,72
	Total operaciones no financieras	9.099.060,41
OPERACIONES FINANCIERAS		
VIII	Activos financieros	10.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	10.000,00
	TOTAL	9.109.060,41

Capítulo	Descripción	Total (€)
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
I	Impuestos directos	1.556.492,86
II	Impuestos indirectos	53.374,18
III	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	1.564.323,77
IV	Transferencias corrientes.	5.411.477,12
V	Ingresos patrimoniales	282.182,21
	Total operaciones corrientes	8.867.850,14
VI	Enajenación de inversiones reales.	0,00
VII	Transferencias de capital.	231.210,27
	Total operaciones de capital	231.210,27
	Total operaciones no financieras	9.099.060,41
OPERACIONES FINANCIERAS		
VIII	Activos financieros	10.000,00
IX	Pasivos financieros	0,00
	Total operaciones financieras	10.000,00
	TOTAL	9.109.060,41





En consecuencia, el presupuesto general se aprueba sin déficit inicial, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 165.4 TRLRHL.

El artículo 162 TRLRHL define a los Presupuestos Generales de las Entidades Locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, puede reconocer la entidad y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad Local correspondiente.

Por su parte, el artículo 112 de la Ley 7/1985 recoge que las entidades locales aprueban anualmente un presupuesto único que constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos con vencimiento o que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico. El presupuesto coincide con el año natural y está integrado por el de la propia entidad y los de todos los organismos y empresas locales con personalidad jurídica propia dependientes de aquella.

Por tanto, el presupuesto general de una entidad local es un instrumento de gestión financiera que marca una limitación a los gastos que puede realizar la entidad en el ejercicio presupuestario, constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, sin perjuicio de la posibilidad de realizar las correspondientes modificaciones de crédito, y que realmente implica una limitación cuantitativa, cualitativa y temporal de los créditos presupuestarios autorizados, es decir, el presupuesto indica la cantidad máxima a destinar a cada tipo de gasto, el importe máximo de las obligaciones a reconocer, además implica una limitación cualitativa, qué tipo de gasto se puede realizar, es decir, no solo limita la cantidad, sino también la tipología del gasto y por último, tiene una limitación temporal, no solo marca la cantidad máxima a destinar a un tipo de gasto concreto sino que además debe gastarse en un tiempo máximo, el año natural.

Sin embargo, desde el punto de vista de los ingresos, establece los derechos con vencimiento que se prevean realizar durante el correspondiente ejercicio económico, es decir, establece una mera previsión de los ingresos a realizar, si bien el criterio de prudencia, que debe regir siempre en la práctica presupuestaria, será un garante de la elaboración de un presupuesto de ingresos acorde con la realidad de la gestión, porque en caso contrario abocaría a la entidad a la elaboración de un presupuesto deficitario de inicio en términos reales y a medio plazo generaría desequilibrios presupuestarios de difícil solución.

PRIMERO. ESTADO DE GASTOS

Capítulo I. GASTOS DE PERSONAL

Las estimaciones de este capítulo responden a los cálculos reflejados en el Anexo de Personal que desde la Concejalía de Personal de este Ayuntamiento se han elaborado.

En el presente presupuesto, se ha incluido el Anexo de Personal con el contenido que exige el art. 18.1 c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril que determina que el Anexo de Personal





de la Entidad constituye un documento obligatorio que ha de acompañar el expediente del presupuesto. Recoge la totalidad de plazas existentes con su dotación presupuestaria, las cuales comportan inexcusablemente la existencia de dotación en el capítulo I de gastos de los presupuestos municipales.

Además, el Tribunal Supremo en dos de sus actos de 12 de junio de 2014 (Rec. 3987/2013) y de 5 de febrero de 2015 (Rec.1955/2013), establece que la plantilla presupuestaria va acompañada del presupuesto en su tramitación, no conlleva negociación colectiva y se incardina dentro del procedimiento de aprobación del presupuesto y su naturaleza. Consta también en el expediente plantilla para el ejercicio 2026.

La plantilla debe incluir el número, la clase y el subgrupo de pertenencia de las plazas existentes en la organización. La plantilla que figura en el expediente cumple este contenido mínimo. Se encuentran las plazas clasificadas conforme a los artículos 169 a 175 del Real Decreto Legislativo 781/1986.

En cuanto al contenido del Anexo, debemos señalar que consistirá en una relación de los puestos de trabajo valorados cuantitativamente de forma que quede justificada “la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto”. Por tanto, su finalidad es la de garantizar que exista crédito para pagar a todas las personas que ocupan los puestos de trabajo existentes en la Entidad Local y que tienen cumplido reflejo en el presupuesto las obligaciones económicas que el Ayuntamiento tiene adquiridas con su personal.

Por la doctrina se ha entendido que el documento que ha de acompañar al presupuesto es el que relacione todos los puestos existentes de forma que, atendiendo al coste agrupado de cada puesto, se pueda justificar el importe consignado en el Capítulo I, en lo que a retribuciones fijas y periódicas se refiere (recordemos que también se incluye en dicho Capítulo de gasto correspondiente las cotizaciones a la Seguridad Social, asignaciones y retribuciones de los miembros corporativos, entre otros). En cada puesto se consignará las asignaciones individualizadas a cada puesto, con el fin de justificar las consignaciones del Capítulo I.

En este sentido, el Anexo de Personal se ha realizado partiendo de las retribuciones anuales de cada trabajador según las nóminas del ejercicio 2025, aplicando a estas retribuciones un 2% de incremento, ajustándose en dichos términos a la normativa presupuestaria en vigor y, en cualquier caso, en aplicación de la prorrogada Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2023.

En cuanto al complemento de destino, se asigna el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las cuantías reflejadas en la LPGE 2023 con el correspondiente incremento.

Respecto al complemento específico asignado al puesto que se desempeñe, registra también un incremento del 2% respecto a 2025. Sin embargo, no existe RPT ni valoración de puestos de trabajo para su cuantificación pero cumple con los límites del Real Decreto 861/1986 tal y como a continuación se calcula. Señalar que en caso de no aprobarse finalmente la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2026, o bien aprobarse con contenido distinto del esperado, se deberá adecuar el presupuesto a dicha regulación.





Dispone el artículo 19 de la LPGE 2023 que los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2022. En el presupuesto de 2026, existe crédito presupuestado en la partida 9202.162.04 por 15.000,00 euros. En 2025 (ejercicio anterior al que se pretende aprobar), el crédito inicial consignado fue de 15.000,00 euros, dando así cumplimiento a la previsión legal.

Además, las retribuciones de los cargos electos cumple con lo dispuesto en la Disposición Adicional 27 LPGE 2023.

Respecto al Anexo de 2024, se ha movido determinadas plazas para dar cumplimiento a sentencias acaecidas o previstas en este ejercicio 2025.

En cuanto a la bolsa de gratificaciones y productividades para funcionarios, la misma cumple con los límites regulados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986.

Masa retributiva global de funcionarios para el ejercicio 2026	
Total capítulo I	3.572.859,37
(-) artículo 10. Órganos de gobierno	144.847,78
(-) artículo 11. Personal eventual	0,00
(-) artículo 13. Personal laboral	1.495.905,87
(-) artículo 14. Otro personal.	0,00
(-) artículo 16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador.	892.249,55
Masa retributiva global	1.039.856,17

Complemento específico para el ejercicio 2026	
Masa retributiva global	1.039.856,17
(-) Subconcepto 121.00. Complemento de destino	148.546,87
(-) Concepto 120. Retribuciones básicas	376.150,98
(-) ayudas familiares	0,00
Masa total	515.158,32
Crédito máximo para complemento específico (75%):	386.368,74
Crédito consignado:	368.062,38
Gratificaciones para el ejercicio 2026	
Crédito máximo para gratificaciones (10%):	51.515,83
Crédito consignado:	52.287,12
Productividades para el ejercicio 2026	
Crédito máximo para productividades (30%):	115.910,62
Crédito consignado:	60.000,00





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Para los laborales se ha dotado en cuanto al importe de las horas extraordinarias una previsión que se estima suficiente en base a ejercicios anteriores.

Capítulo II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Cabe advertir en este apartado que será necesario observar la oportuna disciplina presupuestaria, con la finalidad de evitar que las consignaciones se vean sobrepasadas por el gasto efectivo. A estos efectos, se estima decisivo el rigor en el cumplimiento del procedimiento de previa autorización y retención de créditos contemplados en las bases de ejecución; sobre todo en relación a los nuevos contratos o prórrogas de los ya existentes, en los que es imprescindible contar con la necesaria consignación presupuestaria.

No hay que olvidar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, los contratos que afecten a gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Establece el artículo 4 de la citada norma que se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial conforme a lo establecido en esa Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea. Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial cuando el período medio de pago a proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

Se consideran adecuados los criterios de presupuestación de este capítulo por entender que incorporan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles al Ayuntamiento, dejando un margen – aunque muy escaso - para atender a otros gastos de carácter voluntario que la corporación considere, sin perjuicio de la apreciación hecha en el apartado “otros aspectos”.

Capítulo III. GASTOS FINANCIEROS.

Del proyecto de presupuesto se constata la inexistencia de deuda pública, sin embargo están previstas unas cuantías para atender a diversos gastos financieros propios de la gestión de la Tesorería.

Capítulo IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.

Los créditos de este capítulo recogen, las cantidades para atender las aportaciones del Ayuntamiento a las entidades supramunicipales y a empresas municipales. Aun así, hay que realizar el oportuno seguimiento para comprobar que esas entidades aprueban sus respectivos presupuestos con una aportación de este Ayuntamiento coincidente con la consignación que se prevé en el Presupuesto municipal.

En consonancia con lo aprobado en el Plan Económico-Financiero para los ejercicios 2025 y 2026, no se prevén subvenciones nominativas. Únicamente se prevé la subvención en régimen





de concurrencia competitiva para la Feria de Ganado en el marco de las Fiestas de San Roque 2026 por importe de 9.000,00€.

Capítulo V. FONDO DE CONTINGENCIA.

Este capítulo responde a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012 y está previsto para atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio, destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

Capítulo VI. INVERSIONES REALES

En él figuran las inversiones que proyecta realizar la corporación durante el ejercicio que se financian con crédito corriente o subvencionado. Cabe destacar que el resto de inversiones o proyectos pasados podrán incorporarse según lo dispuesto en el art. 182 TRLRHL. Dichos proyectos no ejecutados en 2025, serán incorporados con la ocasión de la liquidación del presupuesto de 2025 y la obtención del remanente de tesorería que, como recurso, financiará esa incorporación de remanentes de crédito, sin perjuicio de aquellos que tengan financiación afectada.

Dentro de las inversiones recogidas en el capítulo VI, se prevé en la partida 151.600.00 el crédito necesario para hacer frente al compromiso adquirido mediante acuerdo extrajudicial, derivado del pago de permuta de terrenos y, por otra parte, la cantidad necesaria para hacer frente al compromiso derivado del proyecto FDCAN entre el ayuntamiento y el Cabildo Insular.

Capítulo VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

No se prevén transferencias de capital en los créditos iniciales.

Capítulo VIII. ACTIVOS FINANCIEROS.

Recoge el crédito habilitado en gastos para la concesión de los anticipos de nóminas al personal, en idéntica cuantía que la previsión de ingresos de reembolso de los anticipos de nóminas del personal municipal. Da cobertura a los anticipos de nómina otorgados al personal de la corporación.

Capítulo IX. PASIVOS FINANCIEROS.

No consta en el proyecto de presupuesto crédito en dicho capítulo, debido a la ausencia de deuda pública.

Otros aspectos.





A la vista de los ingresos y gastos presupuestados, se recomienda que se haga un seguimiento que permita ajustar la ejecución de gastos a la ejecución de los ingresos, dado que el gasto corriente fijo se va incrementando año tras año, una vez realizadas inversiones e infraestructuras que requieren mantenimiento y son destinadas al uso general, así como la adaptación de la plantilla, mientras que los ingresos no sufren dicho incremento y, en algunos casos como posteriormente se comentará, no son suficientes para cubrir el coste del servicio.

En todo caso, si la ejecución en la práctica no se ajusta a los créditos presupuestarios conforme a la normativa vigente, no reduciendo el número de expedientes de omisión de la fiscalización y de reconocimiento extrajudicial de créditos, supondría que el presupuesto de 2026 podría no dar cobertura a los gastos que sí están previstos realizar y que, por lo tanto, sí han sido presupuestados. Ello pasa por una mayor tramitación de expedientes por parte del personal municipal, a efectos de no desvirtuar el presupuesto.

Además, el bajo grado de ejecución del capítulo VI en ejercicios precedentes implica la necesidad de un análisis en cuanto a la capacidad de gestión municipal, ya que desde el punto de vista presupuestario puede generar desajustes en el futuro, dado que la ejecución de gasto cuya financiación finalista proviene de ejercicios anteriores, genera por naturaleza necesidad de financiación en términos de estabilidad presupuestaria y afectaría al cumplimiento de la regla de gasto.

Se advierte además que, analizando el gasto público, casi la mitad va destinado a gastos de personal, lo que supone que **la mitad de la carga tributaria que soporta el ciudadano, no va destinado a percibir servicios, sino al abono de las nóminas del personal municipal**, lo que supone una situación delicada, debido al escaso margen que ello deja para el diseño de políticas públicas y la prestación de servicios al ciudadano. Ello, sumado a la poca suficiencia financiera de los ingresos, que se comentará posteriormente, supone una **situación no sostenible a largo plazo**.

Controlar el gasto público para hacer que sea lo más eficiente posible siempre debe ser una premisa del gestor político, pero en los actuales tiempos, además, se convierte en una necesidad imperiosa para poder equilibrar las cuentas públicas. Del acierto en la prudencia a la hora de presupuestar los ingresos, y sobre todo, del compromiso cierto de ajustar el gasto corriente a las consignaciones presupuestarias asignadas va a depender que la salud financiera del Ayuntamiento de la Villa de Fargas se mantenga en los ejercicios venideros.

SEGUNDO. ESTADO DE INGRESOS

En el estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada por la Corporación mediante las correspondientes Ordenanzas Fiscales, así como el resto de ingresos públicos municipales. Señalar la imperiosa necesidad de actualizar las ordenanzas fiscales – muchas de las cuales están en pesetas – ya que está suponiendo un menoscabo a las arcas municipales.





Los ingresos corrientes suman un total de 8.555.713,32 euros y representan el 97,3% de los recursos presupuestarios, pues solo se prevén ingresos financieros entre las previsiones iniciales correspondientes a las devoluciones de los anticipos concedidos al personal (capítulo VIII), sin perjuicio de modificar al alza el presupuesto en la medida en que se vayan concretando los ingresos procedentes de fondos de financiación externos.

Respecto a los créditos del capítulo VII, señalar que se trata de los compromisos derivados del convenio de FDCAN, firmado entre el ayuntamiento de la Villa de Fargas y el Cabildo de Gran Canaria, siendo el importe consignado el correspondiente a la anualidad 2026.

Además, tampoco se ha incluido en los créditos iniciales aquellos que pertenecen a proyectos o gastos con financiación afectada que han iniciado en ejercicios precedentes a 2026. Por lo tanto, no se ha incluido como previsión inicial el remanente de tesorería afectado.

Del informe económico financiero que obra en el expediente se deduce que se han calculado las previsiones en los distintos conceptos de ingresos de forma adecuada y prudente, en base a la recaudación líquida, en la mayoría de los casos, del ejercicio anterior.

No obstante, hay que insistir en realizar esfuerzos para conseguir, por una parte, liquidar lo previsto y, por otra, recaudarlo. Existen así conceptos en el presupuesto cuya recaudación, en ejercicios anteriores, es inferior al 20%, ingresos que en la mayoría de los casos, derivan de actividades de empleados municipales no delegadas en Valora.

Dos aspectos muy importantes deben convivir en armonía: una tributación justa y adaptada a la realidad económico-financiera de la entidad local, dentro del marco legal establecido en el TRLRHL, y la **suficiencia financiera** necesaria para sustentar esa estructura compleja de gastos que la entidad local asume. Es decir, una entidad local saneada financieramente, como es el caso de esta Corporación, no debería registrar déficits en cuanto a hacer frente a sus gastos ordinarios pero tampoco debería registrar superávits o acumulación de remanentes de tesorería automáticos. De una parte, el primer caso, objetivamente es causa de una gestión negativa del gasto al ser este superior a los ingresos corrientes, pero del otro, el segundo caso, es la acumulación injustificada de recursos fruto de, como en el caso del Ayuntamiento de la Villa de Fargas, una ejecución presupuestaria escasa.

Además, se observan que determinados conceptos, como es la **tasa de abastecimiento de agua**, se encuentra muy por debajo del coste del servicio, lo que supone una insuficiencia de la recaudación, que produce un perjuicio para la hacienda municipal. También se observan **irregularidades en ingresos**, ya puestas de manifiesto a los concejales oportunos, respecto a la **tasa por uso de instalaciones deportivas**. Por lo tanto, se insta a que en el **ejercicio 2026 se regularice la situación** de la tasa de uso de instalaciones deportivas, sirviendo esto junto con la meritada notificación de la irregularidad como aviso a efectos de posibles ilícitos penales, así como la modificación de la ordenanza de tasa por abastecimiento de agua, a efectos de que cumpla con la normativa vigente. **Lo contrario, supondrá tensionar la situación económica del ayuntamiento.**





Además, respecto a la tasa por abastecimiento de agua, el Plan Económico-Financiero vigente prevé su incremento para el ejercicio 2026, sin que se haya tenido en cuenta dicho incremento para la elaboración de las previsiones iniciales del estado de ingresos.

Esta Intervención recomienda observar el comportamiento de los ingresos respecto a su ejecución en relación a las previsiones realizadas de ingresos en el presente presupuesto.

Señalar que en capítulo VIII se recoge únicamente la previsión de reembolso de los anticipos de nómina de personal municipal, habiéndose presupuestado por idéntica cuantía al crédito habilitado en gastos para la concesión de los anticipos de nóminas del personal.

Informar que, en el caso de ingresos que no se vayan a liquidar en el correspondiente ejercicio, incluirlos en el presupuesto puede dar lugar a que los créditos del presupuesto no resulten suficientes para cubrir las necesidades previstas y a que el presupuesto se ejecute con incumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

También advertir del riesgo que respecto a la ejecución de ingresos pueda suponer las devoluciones de subvenciones no ejecutadas (reintegros) debido a que las mismas se reintegran con cargo al presupuesto de ingresos del ejercicio corriente, independientemente del presupuesto al que se aplicó el ingreso que de lugar a la devolución y, observando los ejercicios precedentes, existe un volumen considerado de reintegro de subvenciones. N bvcx

Finalmente, en aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, los cálculos de la estabilidad se efectúan en términos de contabilidad nacional, siguiendo los criterios del SEC10. Aunque formalmente se utiliza como criterio en el capítulo I, II y III el de devengo, se realiza un ajuste en función de la diferencia entre los derechos reconocidos y los ingresos recaudados, tanto de presupuesto corriente como de presupuesto cerrado, de tal manera que si la presupuestación no utiliza el criterio de cobro se producen unos ajustes negativos que provocan inestabilidad. Este aspecto es evaluado en el informe de estabilidad presupuestaria del proyecto de presupuesto de 2024.

NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA. AHORRO COMO FUENTE DE FINANCIACIÓN DE INVERSIONES.

El proyecto de presupuestos presenta formalmente la nivelación exigida en el artículo 16 RD 500/1990, lo que permite concluir que no existe déficit numérico. Sin embargo, no existe ahorro neto a efectos de capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes.

El ahorro neto es un concepto clásico del derecho financiero local que viene a poner de manifiesto la capacidad de financiar inversiones con ingresos corrientes, no debiendo confundirse el ahorro neto a efectos del control del endeudamiento local.



Cálculo del Ahorro Neto	
Ingresos corrientes (capítulos I a V)	8.867.850,14€
(-) Gastos corrientes (capítulos I a V)	-8.471.929,69€
Ahorro Bruto	395.920,45€
(-) Capítulo IX Gastos	-627.130,72€
Ahorro Neto	-231.210,27€

Se desprende un ahorro neto negativo por importe de 231.210,27 euros, importe coincidente con la aportación municipal a efectuar en el marco del convenio FDCAN.

Lo calculado, que refleja un ahorro neto negativo por importe de 231.210,27 euros, solo refuerza lo ya indicado por quien suscribe el presente, referente a la insuficiente carga tributaria, suponiendo que la financiación de las inversiones que la administración desee acometer, deberán venir financiadas con recursos afectados en su totalidad. Ante este escenario, y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado en pleno para fraccionar un pago por importe de 800.000 euros en concepto de expropiación debido a inactividad administrativa en ejercicios anteriores respecto a dicha deuda, así como el convenio de FDCAN firmado con Cabildo, que financia únicamente el 50% de los gastos acometidos en dichas inversiones, deja a la administración en una situación cuya única vía de escape, para revertir dicho ahorro neto negativo, pasa por incrementar más que proporcionalmente los ingresos corrientes, especialmente aquellos que dependen de la potestad tributaria propia.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, se emite informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del nivel de endeudamiento que consta en el expediente y al cual nos remitimos en este informe.

EMPRESA MUNICIPAL. AFURGAD S.A.

Examinado el presupuesto de la sociedad municipal, se concluye que su situación actual no es sostenible desde el punto de vista económico ni jurídico. La entidad carece de ingresos propios y no desarrolla actividad económica alguna, limitándose a recibir transferencias del Ayuntamiento, lo que evidencia una **ausencia real de operatividad**.

Esta situación, como ya ha sido advertida por el propio Ministerio de Hacienda, constituye un supuesto de **empresa pública en fraude de ley**, al contravenir la normativa que regula el sector público empresarial y su finalidad operativa.

En consecuencia, se insta a la regularización inmediata de la sociedad municipal, ya sea mediante la activación efectiva de su objeto social o, en su defecto, mediante su disolución, con el fin de cumplir con los principios de legalidad, eficiencia y sostenibilidad financiera que deben regir la gestión pública.



- **Obligación de regularización urgente.** Se insta a que, durante el ejercicio 2026, se proceda sin demora a:
 - Regularizar la situación de la **tasa por uso de instalaciones deportivas**.
 - Modificar la **ordenanza fiscal de la tasa por abastecimiento de agua** para ajustarla al coste real del servicio y al marco normativo vigente, así como al Plan Económico-Financiero aprobado por la Corporación que prevé dicha modificación de forma expresa. Esta medida no puede considerarse optativa ni aplazable: su aplicación es obligatoria, y su omisión implicaría un incumplimiento flagrante del plan aprobado, con el consiguiente deterioro de la situación económica del Ayuntamiento.

La persistencia en esta situación podría no solo comprometer la sostenibilidad financiera del ayuntamiento, sino dar lugar a responsabilidades legales, incluidas eventuales derivaciones de tipo penal por omisión de deberes de control y gestión.
- **Revisión de ordenanzas fiscales como medida ineludible.** Muchas de las ordenanzas se encuentran actualmente en pesetas, lo que perjudica a la recaudación debido a que los costes del servicio se han incrementado y no se ha revisado el estudio económico, por lo que se deberá proceder a una revisión de las ordenanzas fiscales de forma inmediata.

Como conclusión de lo anterior, y haciendo un análisis conjunto de todo lo manifestado, se aprecia cómo la recaudación tributaria (capítulos I a III) cubren únicamente los gastos de personal, lo que supone que los obligados tributarios financian únicamente dichos sueldos y salarios, no siendo la carga impositiva soportada por aquellos suficiente para poder financiar los servicios que la ley les da derecho a soportar.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2026, presentado por la Alcaldía-Presidencia, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal emite el presente informe, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en el mismo.

En la Villa de Fargas, a la fecha que consta al margen.

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

Documento firmado electrónicamente





Ayuntamiento de la

Villa de Fargas

Expdte n.º 2898/2025

Asunto. Presupuesto general ejercicio 2026

Dispone el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su letra i) que corresponde al Pleno la aprobación de la plantilla de personal, plantilla cuya aprobación, conforme al artículo 90 del meritado texto legal corresponde aprobar a través del presupuesto.

La misma deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía.

Por todo ello, la plantilla, pese a tener contenido económico, no forma parte del presupuesto local, sino que se aprueba con el mismo

En base a lo anterior, se anexa al presente

PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE FIRGAS DEL EJERCICIO 2026

Apruébese la presente junto con el presupuesto general e incorpórese al expediente administrativo indicado en la cabecera del presente.

En la Villa de Fargas, a la fecha que consta al margen.

El Alcalde Presidente.
Documento firmado digitalmente



DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
A.3.a SUBESCALA TECNICA					
TECNICOS SUPERIORES					
ARQUITECTO	1	A	A1	26	0
A.3.a SUBESCALA S.ESPECIALES					
1.POLICIAS LOCALES					
ESCALA BASICA					
Oficial	1	C	C1	22	1
Policía Local	2	C	C1	21	2 (Excedencia)
Policía Local	3	C	C1	21	3
Policía Local	1	C	C1	20	0
A.3.b SUBESCALA SUBALTERNO					
Encargado Almacén	1	C	C2	18	0
SUBTOTAL	9				6
TOTAL PERSONAL FUNCIONARIO	17				9

PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL LABORAL

B.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL					
DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
Administrativo	2	C	C1		2
Auxiliar Administrativo	13	C	C2		1
B.2 ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
B.2.1 SUBESCALA TÉCNICA					
DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	NIVEL	VACANTES
Encargado/a Oficina de Vivienda	1	C1	C1		1
Delineante	2	C	C1		0
Arquitecto	1	A	A1		0
Psicóloga	1	A	A1		0
Trabajador/a Social	4	A	A2		1
Educadora Social	1	A	A2		1

Cód. Validación: A888YPERKEND-HPER-SUEJ5Z3M8G087B4-
 Verificación: https://firmas.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 238



Técnico Información Turística (P. Turístico)	1	A	A2	0
Técnico Socio Cultural	1	C	C1	0
Técnico S. Animación Socio-Cultural	1	C	C1	0
Ingeniero Técnico Informático	1	A	A2	0
Animador/a	1	C	C2	0
Monitora Deportiva	1	C	C2	0

B.2.2 SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES				
B.2.2.A COMETIDOS ESPECIALES				

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES
Auxiliar Ayuda a Domicilio	2	E	E	1
Limpiador/a	1	E	E	0

B.2.2.B PERSONAL DE OFICIOS				
------------------------------------	--	--	--	--

DENOMINACIÓN DE PLAZA	Nº PLAZAS	GRUPO	SUBGRUPO	VACANTES
Operario mantenimiento	2	E	E	0
Encargado Obra	1	C2	C2	1
Oficial 1ª	5	C2	C2	0
Of 1ª Conductor	1	C2	C2	0
Jardinero	1	C2	C2	0
Electricista	1	C2	C2	0

Cód. Validación: A88YER8KNDW8E7K5UJ3ZM6G8F84
 Verificación: <https://firmas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 28

